

UNIVERSIDAD LA SALLE

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS**

CARRERA DE INGENIERÍA COMERCIAL



ANÁLISIS DE LAS LIMITACIONES DEL SISTEMA TRIBUTARIO CON RELACIÓN AL RÉGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO, A TRAVÉS DE UN MODELO ECONOMÉTRICO

Por:

Juan Luis Guzman Quispe

Tutor: Lic. Rafael Ortíz Narvarte

Tesis de grado presentado para la obtención del Grado de Licenciatura en
Ingeniería Comercial

La Paz - Bolivia

2016

ÍNDICE GENERAL

AGRADECIMIENTOS	iii
DEDICATORIA.....	iv
ÍNDICE	v
ÍNDICE DE GRÁFICOS	xiii
ÍNDICE DE TABLAS	xv
ÍNDICE DE MATRICES	xvii
RESUMEN	xviii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	3
III. OBJETIVOS	7
IV. JUSTIFICACIÓN	9
V. MARCO TEÓRICO.....	14
VI. DISEÑO METODOLÓGICO.....	79
VII. MARCO PRÁCTICO	87
VIII. CONCLUSIONES.....	152
IX. RECOMENDACIONES	160
X. BIBLIOGRAFÍA.	162
XI. WEBGRAFÍA.....	165
XII. ANEXOS	167

AGRADECIMIENTOS

En primer lugar, un agradecimiento especial a Dios, ya que gracias a él me encuentro en la culminación de una etapa más en esta vida.

A mi mamá Mónica quién junto a mí, compartió cada momento de trabajo en la realización de la investigación, brindándome su apoyo incondicional e incentivando mi trabajo día a día.

A mi mamá Charito, quién a lo largo de toda mi vida, me apoyo y me incentivo en todos mis proyectos.

Un agradecimiento especial para Alejandra Pelaez, quien fue y es mi motor para que me supere día a día, por todo su apoyo y paciencia mientras realizaba el presente trabajo.

Mi gratitud al Lic. Rafael Ortíz Narvarte, que no solo fue un tutor, sino también un amigo que me brindó su apoyo de manera incondicional en todo momento, para que pueda concluir la presente Tesis de Grado.

A la Lic. Ana Russo, por toda la paciencia y colaboración para coadyuvar en la realización de la presente Tesis de Grado.

Al Lic. Bruno Vargas y Dr. Javier Hinojosa, quiénes constantemente me brindaron su tiempo para colaborarme en la presentación de la presente Tesis de Grado.

Finalmente todo mi agradecimiento para todas las personas que me colaboraron y apoyaron en todo el transcurso de la realización de la investigación, personas pertenecientes a mi familia, amigos y docentes.

DEDICATORIA

Poder culminar una etapa más en la vida, realmente es un acontecimiento importante en la vida de toda persona; al momento de culminar estos momentos nos alegramos de haber superado un reto más y saber que los seres amados se alegran de los triunfos personales alegra el corazón de uno.

En estas ocasiones, deseamos compartir con todos los seres amados, sin embargo muchas veces no todas aquellas personas se encuentran con nosotros y nos causa una tristeza no poder sentir su cálido abrazo, o escuchar el BIEN HECHO HIJO.

Es por ello que dedico esta Tesis de Grado a esa persona que debería estar presente el día de hoy, pero que se adelantó en el camino a la eternidad, pero de donde me observa sé que se siente muy orgulloso de mí. Muchas Gracias por todas tus enseñanzas y por realmente dejar una huella muy profunda en mi corazón, gracias a mi papá Eduardo Barrientos Careága.

ÍNDICE

“Lo que sorprende, sorprende una vez, pero lo que es admirable lo es más cuanto más se admira”

Joseph Joubert

ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN.....	1
II.	PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	3
	2.1. Identificación del Problema.....	3
	2.2. Descripción del Problema.....	4
	2.3. Formulación del Problema.....	4
	2.4. Elementos de Análisis del Problema.....	4
III.	OBJETIVOS.....	7
	3.1. Objetivo General.....	7
	3.2. Objetivos Específicos.....	7
IV.	JUSTIFICACIÓN.....	9
	4.1. Justificación Teórica.....	9
	4.2. Justificación Práctica.....	9
	4.3. Justificación Social.....	10
	4.4. Justificación Metodológica.....	10
	4.5. Justificación Económica.....	11
	4.6. Viabilidad.....	11
	4.7. Factibilidad.....	11
	4.8. Utilidad de la Investigación.....	12
V.	MARCO TEÓRICO.....	14
	5.1. Marco Histórico.....	14
	5.1.1. Antecedentes.....	14
	5.1.1.1. Tributos con Trabajo.....	14
	5.1.1.2. Impuestos para España.....	15

5.1.2. Evolución de los Tributos.....	17
5.1.3. Creación del Sistema Tributario	18
5.1.3.1. Nace la Administración Tributaria.....	18
5.1.3.2. Primeras Instituciones	19
5.1.3.3. Reformas Fiscales.....	20
5.1.3.4. Primeros Registros – Se implementa la factura	22
5.1.3.5. Primer Código Tributario	23
5.1.4. Sistema Tributario Actual.....	24
5.2. Marco Referencial.....	32
5.2.1. Composición del Sistema Tributario	32
5.2.2. Regímenes Especiales de Tributación	33
5.2.3. Régimen Tributario Simplificado (RTS)	34
5.2.3.1. Personas pertenecientes al RTS.....	34
5.2.3.2. Características	35
5.2.3.3. Forma de Pago.....	36
5.2.4. Informalidad en la Economía (Artículos del Ministerio de Economía y Finanzas).....	37
5.2.4.1. Estado pierde recursos con Régimen Tributario Simplificado	38
5.3. Marco Conceptual.....	40
5.3.1. Sistema Tributario.....	40
5.3.2. Tributos.....	40
5.3.3. Regímenes Especiales	40
5.3.4. Régimen Tributarios Simplificado	41
5.3.5. Economía	41

5.3.6. Informalidad.....	41
5.3.7. Economía Informal.....	41
5.3.8. Contribuyentes	42
5.3.9. Personas Informales.....	42
5.3.10. Limitaciones.....	43
5.3.11. Econometría	43
5.3.12. Modelo Econométrico	43
5.4. Marco Legal	45
5.4.1. Antecedentes Normativos.....	45
5.4.2. Ley N° 843 (D.S. 24484 – Actualizado D.S. 27924)	48
5.4.2.1. Régimen Tributario Simplificado.....	48
5.4.2.2. Hecho Generador	48
5.4.2.3. Sujeto Pasivo	48
5.4.2.4. Criterios de Valoración de los Activos Fijos.....	49
5.4.2.5. Comerciantes Minoristas	50
5.4.2.6. Vivanderos	51
5.4.2.7. Artesanos	51
5.4.2.8. Exclusiones	51
5.4.2.9. Opción.....	52
5.4.2.10. Inscripción en el Registro Nacional Único de Contribuyentes - Categorización	52
5.4.2.11. Cambio de Categoría	53
5.4.2.12. Cambio de Régimen.....	53
5.4.2.13. Categoría o Régimen Incorrecto	54

5.4.2.14. Tributo Anual y Cuotas Bimestrales	54
5.4.2.15. Forma, Lugar y Plazo de Pago	55
5.4.2.16. Coparticipación.....	56
5.4.2.17. Actualización	56
5.4.2.18. Prohibición de Emitir Facturas.....	57
5.4.2.19. Obligación de Exigir Facturas a los Proveedores.....	57
5.4.2.20. Obligación de Exhibir Certificado de Inscripción y Boleta Fiscal Prevalorada.....	58
5.4.2.21. Disposiciones Generales.....	58
5.4.4. Regímenes Especiales de otros Países	59
5.4.4.1 Argentina	59
5.4.4.2. Brasil	63
5.4.4.2.1. Simples Nacional	64
5.4.4.2.2. Régimen para el Microempendedor Individual (SIMEI).....	66
5.4.4.3. Ecuador	66
5.4.4.4. Perú.....	71
5.4.4.5. Uruguay.....	73
5.4.4.5.1. Monotributo	73
5.4.4.5.2. Monotributo Social Mides - MSM	76
VI. DISEÑO METODOLÓGICO.....	79
6.1. Alcance de la Investigación	79
6.2. Delimitación Espacial.....	79
6.3. Delimitación Temporal	79
6.4. Sujetos de Investigación	79

6.5. Hipótesis	80
6.6. Variables	80
6.7. Operacionalización de Variables.....	81
6.8. Enfoque de la Investigación.....	82
6.9. Diseño de la Investigación	83
6.10. Tipo de Investigación	83
6.11. Unidades de Observación.....	84
6.12. Métodos y Técnicas de Investigación	84
VII. MARCO PRÁCTICO	87
7.1. Presentación de Resultados de las Entrevistas.....	87
7.2. Análisis de los resultados de las Entrevistas	95
7.3. Procedimiento conforme lo descrito en la norma – Régimen Tributario Simplificado	100
7.4. Análisis de Datos Estadísticos.....	102
7.4.1. Padrón Nacional de Contribuyentes – Régimen Tributario Simplificado	102
7.4.2. Padrón Nacional de Contribuyentes – Régimen General	104
7.4.3. Recaudaciones Tributarias	106
7.4.4. Proporción de las recaudaciones del Régimen Tributario Simplificado respecto a las Recaudaciones Totales del Sistema Tributario	108
7.4.5. Crecimiento del Producto Interno Bruto real.....	109
7.4.6. Población Ocupada	111
7.4.7. Tasa de Desempleo.....	113
7.4.8. Balance Fiscal	114
7.4.9. Evolución del PIB per cápita.....	115

7.4.10. Inscripción de Empresas en el Registro de Comercio de Bolivia.....	116
7.4.11. Cancelación de matrículas de comercio	118
7.4.12. Salario Mínimo Nacional.....	120
7.5. Análisis Comparativo, del Padrón Nacional de Contribuyentes: Régimen Tributario Simplificado – Régimen General	122
7.6. Análisis Comparativo, de las Recaudaciones Tributarias y el Padrón Nacional de Contribuyentes del Régimen Tributario Simplificado	123
7.7. Análisis Comparativo, del Padrón Nacional de Contribuyentes del Régimen Tributario Simplificado – Crecimiento del Producto Interno Bruto.....	125
7.8. Análisis Comparativo, de la Población Ocupada con el Padrón Nacional de Contribuyentes del Régimen Tributario Simplificado	127
7.9. Análisis Comparativo, de la Inscripción de Empresas en el Registro de Comercio - Régimen Tributario Simplificado.....	128
7.10. Análisis Comparativo, de la Inscripción de Empresas en el Registro de Comercio – Tasa de Desempleo	129
7.11. Análisis Comparativo, de la Inscripción de Empresas en el Registro de Comercio – Recaudaciones Tributarias del Sistema Tributario	130
7.12. Análisis Comparativo, de la Cancelación de matrículas de Comercio con la Inscripción de Empresas en el Registro de Comercio	132
7.13. Diseño del Modelo Econométrico.	134
7.14. Modelo Econométrico:	140
7.15. Prueba de Hipótesis del Modelo Econométrico	145
7.16. Prueba de Hipótesis de cada variable del Modelo Econométrico	146
7.17. Coeficiente de Determinación Múltiple.....	148
7.18. Gráfico del Modelo.....	150
VIII. CONCLUSIONES.....	152

IX.	RECOMENDACIONES	160
X.	BIBLIOGRAFÍA.	162
XI.	WEBGRAFÍA.....	165
XII.	ANEXOS	167
	Anexo 1.....	167
	Anexo 2.....	168
	Anexo 3.....	169
	Anexo 4.....	172
	Anexo 5.....	174

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1: Déficit o Superávit Fiscal como porcentaje del PIB	26
Gráfico 2: Crecimiento Anual de los Ingresos Tributarios	29
Gráfico 3: Recaudaciones tributarias 1990 – 2013	31
Gráfico 4: Clasificación Presunta en Bolivia.....	32
Gráfico 5: Procedimiento para Ingresar al Régimen Tributario Simplificado	101
Gráfico 6: Padrón Nacional de Contribuyentes – Régimen Tributario Simplificado	102
Gráfico 7: Padrón Nacional de Contribuyentes – Régimen Tributario Simplificado	103
Gráfico 8: Padrón Nacional de Contribuyentes – Régimen General	104
Gráfico 9: Padrón Nacional de Contribuyentes – Régimen General	105
Gráfico 10: Proporción de las recaudaciones del Régimen Tributario Simplificado Respecto a las Recaudaciones Totales del Sistema Tributaria	108
Gráfico 11: Crecimiento del Producto Interno Bruto real, en porcentaje	109
Gráfico 12: Participación en el PIB real, por actividad	110
Gráfico 13: Población Ocupada, en número de habitantes.....	111
Gráfico 14: Población Ocupada, variación porcentual	112
Gráfico 15: Tasa de Desempleo.....	113
Gráfico 16: Balance Fiscal	114
Gráfico 17: Evolución del PIB per cápita, en dólares	115
Gráfico 18: Evolución del PIB per cápita, variación porcentual.....	116
Gráfico 19: Inscripción de Empresas en el Registro de Comercio de Bolivia.....	116
Gráfico 20: Cancelación de Matrículas de Comercio	118
Gráfico 21: Salario Mínimo Nacional.....	120
Gráfico 22: Salario Mínimo Nacional.....	121
Gráfico 23: Padrón Nacional de Contribuyentes: Régimen Tributario Simplificado – Régimen General	122

Gráfico 24: Recaudaciones Tributarias y Padrón Nacional de Contribuyentes: Régimen Tributario Simplificado	124
Gráfico 25: Padrón de Contribuyentes del Régimen Tributario Simplificado – Crecimiento del PIB	125
Gráfico 26: Población Ocupada – Padrón de Contribuyentes del Régimen Tributario Simplificado.....	127
Gráfico 27: Inscripción de Empresas en el Registro de Comercio – Régimen Tributario Simplificado.....	128
Gráfico 28: Inscripción de Empresas en el Registro de Comercio – Tasa de Desempleo.....	129
Gráfico 29: Inscripción de Empresas en el Registro de Comercio – Recaudaciones Tributarias del Sistema Tributario	130
Gráfico 30: Cancelación de matrículas de comercio e Inscripción de Empresas en el Registro de Comercio.....	132
Gráfico 31: Dispersión de Variables del Modelo Económico.....	150

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Forma de Pago Bimestral.....	36
Tabla 2: Pago de acuerdo al Capital Declarado.....	37
Tabla 3: Pago de acuerdo a Capital Declarado.....	47
Tabla 4: Determinación de la Depreciación acumulada de acuerdo al número de años de uso.....	50
Tabla 5: Pago de acuerdo al Capital Declarado.....	55
Tabla 6: Tabla de Categorización de Contribuyentes	60
Tabla 7: Tabla de Categorización de Contribuyentes con Cotizaciones Previsionales.....	62
Tabla 8: Cuotas del RISE actualizadas al 30 de Noviembre de 2010	68
Tabla 9: Cuotas del RISE actualizadas al 30 de Noviembre de 2010	69
Tabla 10: Cuotas del RISE actualizadas al 30 de Noviembre de 2010	70
Tabla 11: Categorías del Régimen.....	72
Tabla 12: Monotributo Unipersonal	75
Tabla 13: Monotributo Sociedad de Hecho	75
Tabla 14: Total Aporte Monotributo MIDES sin Opción FONASA.....	77
Tabla 15: Total Aporte Monotributo MIDES sin Opción FONASA.....	77
Tabla 16: Operacionalización Variable Independiente	81
Tabla 17: Operacionalización Variable Dependiente	82
Tabla 18: Matriz de Consistencia	87
Tabla 19: Recaudaciones Tributarias.....	106
Tabla 20: Recaudaciones Tributarias.....	106
Tabla 21: Inscripción de empresas por gestión según el tipo societario en el departamento de La Paz (en cantidad de empresas)	117
Tabla 22: Cancelación de matrículas de comercio por gestión según el tipo societario en el departamento de La Paz (en cantidad de empresas)	119

Tabla 23: Porcentaje de Contribuyentes que no deberían Pertener al Régimen Tributario Simplificado de acuerdo al análisis del Padrón de Contribuyentes del Régimen General y el Régimen Tributario Simplificado.....	134
Tabla 24: Elementos de Análisis para Determinar el Porcentaje de Personas que no debería pertenecer al Régimen Tributario Simplificado de acuerdo al análisis de variables.....	138
Tabla 25: Identificación de la Variable Dependiente del Modelo Econométrico..	139
Tabla 26: Variables del Modelo Econométrico	140
Tabla 27: Cálculo Matemático del Modelo Econométrico	141
Tabla 28: Análisis de la Varianza, para la validación de la Prueba de Hipótesis	145
Tabla 29: Análisis de la Varianza, para la validación de la Prueba de Hipótesis de la variable X_1	147
Tabla 30: Análisis de la Varianza, para la validación de la Prueba de Hipótesis de la variable X_2	147
Tabla 31: Análisis de la Varianza, para la validación de la Prueba de Hipótesis de la variable X_3	147
Tabla 32: Análisis de la Varianza, para la validación de la Prueba de Hipótesis de la variable X_4	148
Tabla 33: Coeficiente de Determinación Múltiple	149

ÍNDICE DE MATRICES

Matriz 1: Cálculo de las variables de la fórmula	142
Matriz 2: Matriz Inversa	142

RESUMEN

Uno de los principales ingresos que tiene el Estado es generado por medio de las recaudaciones tributarias, las mismas que se realizan por parte del Servicio de Impuestos Nacionales.

Al realizarse las recaudaciones correspondientes, le permite al Estado realizar inversiones públicas, ya sean en salud, educación, infraestructura, obras públicas, entre otras.

Sin embargo con la existencia de diferentes regímenes especiales de tributación, algunos contribuyentes deciden asumir el riesgo de evadir impuestos por medio de dichos regímenes, lo cual implica un daño económico al Estado.

En este caso en particular, se analizó el funcionamiento del Régimen Tributario Simplificado, y por medio de este análisis se identificaron las limitaciones que este presenta; estas limitaciones se traducen en la evasión impositiva por parte de los contribuyentes que pertenecen a este régimen aun cuando su capital y/o utilidades sean mayores a las permitidas en la norma.

Se demostró la existencia de limitaciones dentro del Régimen Tributario Simplificado a través del modelo econométrico, el cual permitió validar la hipótesis planteada en la investigación: “Las limitaciones que presenta el Sistema Tributario con relación al Régimen Tributario Simplificado generan un crecimiento en la economía informal”.

Finalmente se recomiendan diferentes acciones que pueden servir como base para el Servicio de Impuestos Nacionales, que les permita tener un mayor control de las recaudaciones.

INTRODUCCIÓN

“Todo parece imposible hasta que se hace”

Nelson Mandela

ANÁLISIS DE LAS LIMITACIONES DEL SISTEMA TRIBUTARIO CON RELACIÓN AL RÉGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO, A TRAVÉS DE UN MODELO ECONOMÉTRICO

I. INTRODUCCIÓN

El Crecimiento y Desarrollo Económico del país es uno de los objetivos fundamentales de las políticas económicas públicas. Para ello es necesario que todas las actividades que contribuyen a este objetivo se desarrollen de manera regular. Bajo esta premisa se analiza un factor determinante: los ingresos del país a través de los impuestos.

Entre los varios impuestos del Sistema Tributario, se analiza el Régimen Tributario Simplificado (RTS), ya que por medio de este, existe la posibilidad que las personas evadan impuestos de diferentes maneras, debido a que la misma normativa tiene ciertas limitaciones al momento de su aplicación, generando así un daño económico al Estado.

Ante esta realidad, surge la importancia de realizar el análisis adecuado, en principio estableciendo cuáles son las limitaciones que tiene el Régimen Tributario Simplificado que ha generado el crecimiento de la informalidad en la economía, ocasionando daño económico al Estado. Para esto se utilizaron diferentes métodos y técnicas que permitieron respaldar de manera teórica y práctica la problemática identificada y la importancia de la misma, finalizando con las conclusiones y recomendaciones correspondientes en la investigación.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

“Si buscas resultados distintos, no hagas siempre lo mismo”

Albert Einstein

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1. Identificación del Problema

El Sistema Tributario es el conjunto de instituciones, normas y principios que sirven de instrumento para la transferencia de recursos de las personas al Estado, con el objetivo de sufragar el gasto público. **(GARCÍA, 2015: 270)**

Un Sistema Tributario engloba una clasificación de los tipos de tributos, contribuyentes y regímenes existentes para determinados grupos de personas.

Con algunos de estos regímenes, se genera una distorsión a la función principal de cada uno de ellos, por lo que ingresa el concepto de economía informal.

La economía informal no permite que se refleje la situación real de un país en cuanto al crecimiento y evolución de la economía, ya que esta distorsiona los datos, por ejemplo en el caso de tributación, al existir un régimen simplificado que agrupa a los contribuyentes por ciertas características, como ser: monto de capital, tamaño del espacio físico del local, cantidad de empleados que maneja, etc.; no permite visualizar otros aspectos que dan paso a que se genere la informalidad dentro de la economía.

Dentro de la generación de informalidad de la economía se toma en cuenta el Principio de Capacidad Contributiva, que considera aspectos de capital, consumo y renta. Los cuales no se los puede controlar en el funcionamiento del Régimen Tributario Simplificado.

Para comprender mejor esta situación, el investigador realizó un análisis del Sistema Tributario Actual, en el Régimen Tributario Simplificado (RTS) y sus limitaciones particulares, relación con la Economía Informal y defraudación fiscal.

2.2. Descripción del Problema

En la economía boliviana existe informalidad, lo cual genera un impacto negativo a nivel macroeconómico, ya que las recaudaciones realizadas por el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), no reflejan la realidad de la actividad económica.

Los contribuyentes informales, se amparan bajo distintos regímenes tributarios vigentes en el país. Se analiza el Régimen Tributario Simplificado, desde el punto de vista jurídico y económico, ya que por medio de este existe la posibilidad de que se escuden las personas para evadir impuestos, hecho que genere que no se reflejen con certeza los datos reales de las actividades económicas.

2.3. Formulación del Problema

¿Cuáles son las limitaciones que presenta el Sistema Tributario actual con relación al Régimen Tributario Simplificado, referente a la economía informal, durante la gestión 2015?

2.4. Elementos de Análisis del Problema

Para el adecuado desarrollo de la presente investigación se ha identificado los siguientes elementos de análisis del problema:

- Sistema Tributario: Es el encargado de la recaudación de tributos de un país, que ha de permitir reflejar la actividad económica del mismo. Para su adecuado funcionamiento el mismo se rige bajo distintas normativas que permiten su funcionamiento.

- Economía Informal: Es toda la actividad económica oculta, que tiene como principal objetivo la elusión fiscal, esta forma parte de la economía sumergida, junto con las actividades económicas ilegales. **(Matiia, 2015)**

OBJETIVOS

“Sí no sabes dónde vas, acabarás en otra parte.”

Peter Laurence

III. OBJETIVOS

3.1. Objetivo General

Analizar las limitaciones que presenta el Sistema Tributario actual con relación al Régimen Tributario Simplificado, a través de un modelo econométrico, durante la gestión 2015.

3.2. Objetivos Específicos

- Investigar las normas legales del Sistema Tributario Actual en Bolivia.
- Identificar las limitaciones del Régimen Tributario Simplificado en el Sistema Tributario en Bolivia.
- Investigar las normas legales referentes a Regímenes especiales de tributación de otros países.
- Analizar datos estadísticos, referentes a la evolución del Sistema Tributario en Bolivia.
- Determinar los lineamientos jurídicos y económicos para el Sistema Tributario con Relación al Régimen Tributario Simplificado.

JUSTIFICACIÓN

“Pregúntate si lo que estás haciendo hoy, te acerca al lugar en el que quieres estar mañana”

Walt Disney

IV. JUSTIFICACIÓN

4.1. Justificación Teórica

Actualmente los regímenes especiales causan un problema a la recaudación tributaria, ya que por medio de ellos se genera evasión impositiva. Como consecuencia, en la presentación de datos no se ve reflejada la realidad de la economía nacional.

El estudio de los regímenes especiales y sus limitaciones como ser: falencias en el control y administración, han de permitir el desarrollo de nuevas normativas, en el caso particular del Régimen Tributario Simplificado. Por medio de las recomendaciones planteadas, podrán servir como base para el análisis de la norma de acuerdo al modelo econométrico y sus distintas proyecciones.

4.2. Justificación Práctica

Al establecer la existencia de diferentes limitaciones dentro del Régimen Tributario Simplificado, se busca la optimización general del tributo, es decir que todas las personas paguen sus tributos de acuerdo a lo que les corresponda y lo establecido en la norma.

Con el análisis de las limitaciones del Sistema Tributario con relación al Régimen Tributario Simplificado, se logró el diseño del modelo econométrico, que permitió visualizar el impacto que tiene el Régimen Tributario Simplificado con relación a las recaudaciones totales del Sistema Tributario y su efecto en la economía.

Con la realización de la investigación, se analizaron las diferentes limitaciones que presenta el Régimen Tributario Simplificado, generando a través de la investigación una realidad con respecto a la actualidad del mismo.

4.3. Justificación Social

Siguiendo la lógica que al existir un mayor control, un adecuado funcionamiento del Sistema Tributario, el efecto inmediato será un incremento en las recaudaciones impositivas, esta situación permitirá una mayor Inversión Pública, en Salud, Educación, Obras entre otros, generando por otra parte la creación de empleos, que en su totalidad se refleja un crecimiento de las recaudaciones, para el beneficio de la sociedad.

4.4. Justificación Metodológica

Para el adecuado desenvolvimiento de la presente investigación se aplicó una serie de procedimientos ordenados, que permitieron el uso correcto de métodos, técnicas e instrumentos de investigación.

Todo ello dio como resultado un proceso de investigación sistemático, que permitió plantear el problema, los objetivos, la hipótesis, para a partir de ello, trabajar con la información que sustentará el marco práctico y las correspondientes conclusiones y recomendaciones.

4.5. Justificación Económica

A lo largo de la historia boliviana, se observa que han existido diferencias en cuanto a ingresos y egresos del Estado, generando en la mayoría de las ocasiones un déficit fiscal.

En este sentido se genera una importancia en la investigación, ya que se demostró el impacto de los lineamientos propuestos con relación a la balanza fiscal, que refleja una situación favorable al Estado.

4.6. Viabilidad

La temática del problema de investigación establecido, es un tema de suma importancia en el país, en este sentido se desarrolla un análisis que implica datos estadísticos con referencia a los tributos, las normas que son aplicables a cada caso, al mismo tiempo al identificar las limitaciones del Sistema Tributario, el resultado de la investigación recaerá en el planteamiento de lineamientos que pueden servir como base al Servicio de Impuestos Nacionales, para enfrentar el problema presentado.

Cabe resaltar que la investigación ha contado con la información necesaria para el logro de los objetivos propuestos.

4.7. Factibilidad

Con la Investigación se demuestra que la temática es pertinente ya que a lo largo de la misma se han identificado limitaciones que generan una recaudación menor de lo que debería ser.

La investigación reúne las condiciones necesarias, para el logro de objetivos planteados, también es factible jurídicamente ya que los resultados que se presentan a nivel jurídico son totalmente reales y son posibles de modificar, para el logro de resultados.

Al mismo tiempo, económicamente, los resultados que se presentan son proyecciones que de acuerdo al análisis, beneficiarían de manera significativa a la recaudación tributaria del país.

4.8. Utilidad de la Investigación

Al identificar las limitaciones del Régimen Tributario Simplificado en el Sistema Tributario, analizado el funcionamiento, regulación y control del mismo, con la utilización de técnicas y procedimientos, se determina diferentes lineamientos jurídicos y económicos que permitan a futuro establecer políticas de control en el Servicio de Impuestos Nacionales.

Identificadas las políticas de control, se pretende optimizar la recaudación impositiva, generando un impacto positivo en la economía y acentuando la importancia de la tributación y sus beneficios.

MARCO TEÓRICO

“La mejor manera de empezar algo es dejar de hablar de ello y empezar a hacerlo”

Walt Disney

V. MARCO TEÓRICO

5.1. Marco Histórico

5.1.1. Antecedentes

5.1.1.1. Tributos con Trabajo

El dinero no existía, pero ya se había forjado un sentido de desarrollo común con base en el aporte comunitario para el bien del imperio. El Imperio de Tiwanaku, constituido en gran parte del territorio Boliviano, tuvo en el tributo la forma de sostenerse económicamente. El tributo en aquella época podía ser en trabajo, tierra, frutos o especies y servía para sostener al imperio y sufragar las grandes obras que éste planificó y ejecutó; desde edificios hasta caminos, pasando por la construcción de templos, sistemas de cultivo, riego y demás obras comunales que llegaron a conformar el único imperio preincaico andino. Posteriormente, surgió el Imperio Inca - Tahuantinsuyo, que tuvo como principal forma de impuesto a la prestación personal. La distribución de la tierra se hacía dividiéndola en tres partes: para el sol, para el Inca y para la comunidad. **(Servicio de Impuestos Nacionales, 2015; 7-8)**

El primer tercio, consagrado al sol y a sus hijos era cultivado para sostener al numeroso clero y a las múltiples fiestas que se llevaban a cabo. El segundo tercio era para el tributo fiscal, para solventar los gastos del imperio y responder ante cualquier emergencia en alguna de las provincias. El tercer tercio era el de las tierras del pueblo, repartidas anualmente en lotes según el número de miembros. Los súbditos cultivaban las tierras del Dios Sol y concurrían a los trabajos públicos recibiendo, a cambio, ropa y alimentos de los almacenes fiscales. Todas las crónicas señalan el asombro español ante la inmensa cantidad de depósitos atestados de bienes y dispuestos en todo el territorio ocupado por los incas. Estos

bienes en poder del Estado eran la riqueza más preciada, pues significaba que se disponía de una serie de ventajas. **(Idem)**

El sistema económico estaba basado en la reciprocidad, clave de todo el sistema andino, en tanto permitió mantener el engranaje del régimen. De no poseer grandes cantidades de bienes acumulados, el Estado no hubiera podido hacer frente a las exigencias administrativas, ni a los regalos y donaciones que se hacían por reciprocidad. **(Idem)**

El tributo en el incario se daba directamente mediante la mita y de manera indirecta mediante la minga:

- **La mita** era el trabajo por turno que consistía en el trabajo físico para la construcción de las grandes obras del Imperio. Era un trabajo bien organizado que realizaban obligatoriamente los varones saludables entre 18 y 50 años de edad. La mita tenía las características de obligatoriedad, equidad y alternabilidad en las tareas.
- **La minga** era un trabajo en beneficio del lugar donde se habitaba para mejorar las condiciones de este, por ejemplo, en la construcción de canales de riego, edificación de puentes o apertura de caminos. Otra modalidad de la minga era el trabajo a favor de los inválidos, viudas, menores huérfanos, enfermos y ancianos. **(Idem)**

5.1.1.2. Impuestos para España

Durante la Conquista, una de las primeras y principales fuentes de tributos se basaba en el “Quinto Real”, que en una primera instancia fue aplicado a los metales preciosos provenientes de los tesoros de los incas. Con posterioridad, este impuesto fue transferido a la producción de minerales de distinta especie,

como también a los tesoros hallados. El quinto (o veinte por ciento del total) procedió de la explotación del oro y la plata y fue el que dio los mayores ingresos a la Corona Española. **(Servicio de Impuestos Nacionales, 2015; 11–12)**

En 1535, Hernando Pizarro transportó a España 200.000 ducados consignados a particulares como producto de lo obtenido en el territorio inca. De acuerdo a lo señalado por el historiador Julio Peñaloza Cordero, la cuantía de esos tesoros produjo una verdadera revolución económica en Europa, haciendo ver la magnitud de las riquezas mineras de América. Posteriormente, los metales preciosos no fueron entregados como pago por un “rescate”, sino en categoría de tributo. En 1572, el tributo indígena fue otra de las principales fuentes de ingresos. En un principio era cobrado por los encomenderos; con posterioridad y a medida en que las encomiendas fueron absorbidas por la Corona, los corregidores fueron encargados de realizar este cobro. También existían los impuestos como el Diezmo, que fue un impuesto establecido a favor de la Iglesia y del cual la Corona española tomaba una parte.

El impuesto al comercio era la alcabala, que se aplicaba al contrato de compra/venta y era pagada por el vendedor sobre el precio de toda mercadería, cualquiera fuese su origen. El almojarifazgo era un derecho que se cobraba sobre las mercaderías importadas desde España a razón del cinco por ciento de su valor.

Casi todos los cargos eran comprables, por ello se hablaba de la venta de empleos u “oficios”. En mérito a este sistema, las autoridades que habían pagado por su cargo se daban formas para sacar de éste la mayor cantidad posible de dinero, de donde resultaba que, en realidad, era el pueblo el que pagaba el precio de venta de los oficios. **(Idem)**

Para la explotación de la plata instituyeron “la mita”, trabajo forzado e insalubre. Además, surgieron los obrajes, industrias manufactureras de tejidos de lana, algodón y otros enseres, en los que los nativos laboraban en condiciones infrahumanas.

A mediados del siglo XVIII se produjo un endurecimiento fiscal en todas las Américas, se crearon impuestos a la minería, al comercio, a los cargos y a las personas. Estas cargas tributarias originaron levantamientos indígenas como los de Alejo Calatayud y Tupac Katari que se oponían al cobro excesivo de tributos, a los abusos de la mita y al desconocimiento de otros derechos.

La Junta Tuitiva organizada por la revolución paceña del 16 de julio de 1809 planteaba también la suspensión de las alcabalas y la suspensión de envío de dinero concepto de tributos al Virreinato de la Plata. La Junta Tuitiva emitió un Plan de Gobierno de diez puntos, el primero de los cuales decía textualmente: “No se remitirá a Buenos Aires por título alguno, numerario de estas Cajas ni de ningún otro ramo, como son los productos de la administración de correos y tabaco, quedando todas sus entradas a la disposición de este ilustre cuerpo para atender las necesidades presentes de la patria y realizar el nuevo Plan de Gobierno”. La supresión de la alcabala era una aspiración de los indígenas y había constituido uno de los pilares de la rebelión de Tupac Katari treinta años antes. Sin embargo, esta medida tuvo corta duración porque, tres meses después, cuando fue sofocada la revolución paceña se volvió al viejo sistema de los tributos coloniales. **(Idem)**

5.1.2. Evolución de los Tributos

Posteriormente Bolivia como país libre promulga su primera constitución y organiza los tributos. Se eliminan los trabajos gratuitos y el pago de impuestos con

mano de obra; creando nuevos impuestos, como a las personas, a las propiedades, a las ciencias, a las artes e industrias, la población se mostró contraria a esta nueva forma de contribuir y esta propuesta no se concretó, restableciendo el tributo indígena que consistía en un pago anual por varón entre los 18 y 60 años, y la alcabala. Además se crearon los impuestos a los extractores de Coca, a las Rentas y la venta de Inmuebles. **(Creando Cultura Tributaria, www.impuestos.gob.bo, 10/05/2015, hrs. 13:20)**

En el año de 1872 se promulga la Ley de Administración Financiera, la cual estructuró la descentralización de las rentas, dividiendo los fondos de la República en: Nacionales y Municipales. Los Nacionales eran derechos sobre la exportación de minerales, impuestos sobre la venta de guano, bórax, materias inorgánicas del Litoral y venta de tierras del Estado. Los Municipales consistían en las inscripciones del sector educativo primario. En 1873 se establece que toda sociedad anónima pagaría al Estado un porcentaje de sus utilidades. Ese impuesto se mantiene hasta el día de hoy con el nombre de Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas. **(Idem)**

5.1.3. Creación del Sistema Tributario

5.1.3.1. Nace la Administración Tributaria

En los últimos años del siglo XIX y los primeros del siglo XX, el estaño adquirió importancia en el mercado internacional cuando empezó a ser utilizado masivamente en la industria, especialmente para el enlatado. Sin embargo, puede decirse que el país sostenía a las empresas mineras y no a la inversa, dado que su contribución al Tesoro Público resultaba, a decir del investigador Julio

Peñaloza, “irrisoria”: no llegaba al 11 por ciento de los ingresos totales del Fisco.**(Servicio de Impuestos Nacionales, 2015; 23)**

El mineral era escaso en el mundo pero abundante en territorio boliviano, por lo cual el país llegó a ser el segundo productor mundial. Se inició el auge del estaño y simultáneamente se descubrió el primer pozo petrolero, ambas actividades fueron los pilares principales de la economía boliviana. En tanto, se creó el impuesto al petróleo y se perfeccionó la Patente de Minas.

Mediante Decreto del Gobierno del General José Manuel Pando, de 31 de julio de 1902, se estableció un impuesto de 2% sobre las utilidades de las sociedades anónimas y las empresas mineras, el mismo que fue burlado sistemáticamente. El Ministro Alberto Diez de Medina sostuvo en un informe de diciembre de 1905 que “había sido ilusoria la percepción del impuesto” y que “la mayor parte de las empresas habían burlado la Ley”.

A través de la Ley del 23 de enero de 1918 y el Decreto Supremo del 19 de marzo de 1919, se creó la Dirección de la Renta de Alcoholes e Impuestos Internos, que se encargaba de la recaudación de patentes mineras e hidrocarburíferas y de los impuestos sobre las utilidades de tierras baldías, levantamiento de planos mineros, matrícula universitaria y espectáculos públicos, es decir, de los tributos de carácter nacional y departamental. **(Idem)**

5.1.3.2. Primeras Instituciones

Hasta 1926 las finanzas públicas bolivianas se caracterizaron por una tendencia estructural al déficit fiscal debido a que los crecientes gastos no podían ser financiados con los ingresos corrientes. Además el país, pese a que era uno de los mayores exportadores de estaño del mundo, ya tenía una importante deuda

externa debido a su permanente iliquidez. **(Servicio de Impuestos Nacionales, 2015; 27)**

Habiendo recibido la economía en esas condiciones, el Presidente Hernando Siles decidió contratar a la Misión Kemmerer para modernizar los sistemas monetarios, financieros y fiscales, pero sobre todo, para permitir la contratación de nuevos préstamos externos, financiar proyectos de obras públicas y cubrir el déficit fiscal recurrente. Fruto de la Misión, se reformaron los tributos, se creó la Aduana Nacional, el Banco Central de Bolivia y la Contraloría General de la República. **(Idem)**

En los primeros treinta años del siglo XX, las aduanas fueron claramente la principal fuente de ingresos nacionales, seguida de la minería. A pesar de las dificultades de imposición, la economía boliviana se basó en las exportaciones, que en el 93% eran minerales, fundamentalmente estaño. Kemmerer afirmó categóricamente que el Estado tenía una dependencia absoluta de los impuestos al estaño, que constituían entre el 8% y el 21% del total de ingresos entre 1921 y 1929. La Ley de 3 de mayo de 1928, aprobó los proyectos propuestos por la Misión Kemmerer relativos al impuesto a cierta clase de rentas y la tributación de la propiedad inmueble. **(Idem)**

5.1.3.3. Reformas Fiscales

En 1942, bajo el Gobierno de Enrique Peñaranda se contrató a la Misión Bohan, para realizar un diagnóstico que permita al Gobierno preparar un plan de largo plazo, en el marco de la colaboración para la Segunda Guerra Mundial. La principal conclusión de esa Misión fue aumentar y diversificar la producción boliviana, tras constatarse que el 24,8% del total de las exportaciones eran destinadas a la importación de productos agrícolas que podían ser producidos

nacionalmente. Por otro lado, al 62% del territorio nacional inexplorado en zonas tropicales constituía un desafío y la Misión recomendó colonizar esas tierras. Debido a estos factores, se planteó la diversificación, apoyándose en el desarrollo intensivo del agro que señalaba a Santa Cruz como la región con mayor potencialidad de crecimiento económico. **(Servicio de Impuestos Nacionales, 2015; 35-36)**

El plan mencionó áreas de producción, productos agrícolas de consumo básico y la necesidad de una infraestructura de comunicaciones. Como resultado de la Misión Bohan, el Gobierno creó, en 1942, la Corporación Boliviana de Fomento (CBF), cuyo objetivo era impulsar el desarrollo agroindustrial del país, que incluía la construcción de ingenios azucareros (Ingenio Guabirá). Se creó el Banco Agrícola para abrir una línea de crédito a un potencial sector agroindustrial y se inició la construcción de la carretera Cochabamba - Santa Cruz, en 1943.

Durante la segunda Guerra Mundial, el país se unió a los Aliados, razón por la cual entregó gran cantidad de estaño a 48 centavos de dólar, cuando el precio en el mercado mundial era de 60 centavos de dólar por libra fina, provocando pérdidas económicas a Bolivia, además de una escasa recaudación de impuestos por este aporte a los Aliados. Este periodo estuvo marcado por la aparición del primer libro de ventas, también por las multas e infracciones al incumplimiento de obligaciones tributarias. Los principales impuestos aprobados en la década fueron el Impuesto Adicional sobre Alcoholes y Aguardientes, Impuesto a las Rentas, Impuestos sobre Materias Primas y otros.

El Decreto Supremo 2409 de 1951 crea la Dirección General de la Renta encargada de la recaudación y fiscalización de todas las rentas e impuestos a escala nacional. **(Idem)**

5.1.3.4. Primeros Registros – Se implementa la factura

El triunfo electoral del Movimiento Nacionalista Revolucionario (MNR), en 1951, fue desconocido por Mamerto Urriolagoitia, quien entregó el poder al General Hugo Ballivián, haciendo inevitable el alzamiento armado popular civil y obrero que dio lugar a la Revolución Nacional de 1952. **(Servicio de Impuestos Nacionales, 2015; 39-40)**

La Revolución se produjo en una época crítica para la economía boliviana, con un sistema de producción agrícola ineficaz, el 92 % de la tierra apta la poseían el 6% de los hacendados, y que descansaba en el lamentable sistema del pongueaje, todavía vigente a pesar de las medidas en contra dictadas por Gualberto Villarroel seis años antes. La Revolución Nacional de 1952 dio paso a grandes procesos de transformación como la Nacionalización de las Minas, la Reforma Agraria, el Voto Universal y la Reforma Educativa. **(Idem)**

No obstante, el gasto público tuvo que recurrir al déficit fiscal para satisfacer estas demandas ya que no podían ser cubiertas por las recaudaciones tributarias internas que eran muy limitadas, dada la existencia de un reducido universo tributario y donde además persistía un problema de evasión permanente. El año 1957 se implantó la obligación de emitir factura en todo tipo de ventas. Asimismo, se aprobó el Decreto Supremo 5000, por el cual se crea el Impuesto sobre Ventas y Servicios, y se deja sin efecto cerca de 50 impuestos, entre ellos el de Timbres de Transacción sobre Facturas, Impuestos sobre Ventas, Impuestos sobre Artículos de Tocador, Impuestos sobre Carburantes y otros. **(Idem)**

En el Gobierno del General Alfredo Ovando se derogó el Código de Petróleo “Davenport” de 1956 y, en 1969, nacionalizó los bienes de la GulfOil Co., permitiendo la recuperación para el país del 90% de las reservas de gas que manejaba ilegalmente la transnacional. Como resultado de la nacionalización,

Bolivia ingresó al mercado internacional del gas con la exportación del energético a Argentina. En más de 20 años de exportación de gas a Argentina, se facturaron más de 4.500 millones de dólares, dinero que fue a parar a las arcas del Estado boliviano y con el que se sostuvo la economía nacional. **(Idem)**

5.1.3.5. Primer Código Tributario

Mediante Decreto Supremo de mayo de 1970, en el Gobierno de Juan José Torres se reestructura la Dirección General de la Renta Interna y sus dependencias, bajo el denominativo de Servicio Nacional de la Renta Interna, cuya función principal era aplicar, recaudar, fiscalizar los tributos internos y desarrollar una conciencia tributaria en el país. Pese a su corto periodo se realizaron las gestiones para la promulgación del Primer Código Tributario en 1970, y por primera vez se llevó a cabo en la ciudad de La Paz un Curso sobre Tributación. **(Servicio de Impuestos Nacionales, 2015; 43)**

Entre 1970 y 1975, los ingresos de la economía boliviana estaban conformados en un 44% por la exportación de gas y minerales. Esa bonanza permitió que el Gobierno de facto no se ocupase por fortalecer la base interna de recaudación ya que la tasa media de crecimiento superaba el 5% del Producto Interno Bruto (PIB). Incluso en el tema impositivo interno el Gobierno implementó una “lotería de facturas” que ocasionaba más problemas que soluciones. **(Idem)**

En 1975, el Gobierno contrato a la Misión encabezada por Richard Musgrave, quien junto a un equipo de profesionales realizó un estudio de reforma fiscal de gran amplitud, el cual consistía en fortalecer la base interna de recaudación a través de la ampliación a los impuestos internos, sugirió: establecer un sistema de recaudación de impuestos, a través de intermediarios como los bancos y oficinas de correos, eliminar los cargos que se efectuaban a los formularios y que los

mismos sean accesibles a los contribuyentes, dar mayor atención a la educación tributaria, la creación del impuesto al valor agregado, impuestos a los profesionales, al consumo específico, a la herencia, a los asalariados y a la propiedad, entre otros.

En esta década se da énfasis a la explotación petrolera y agrícola generando un gran desarrollo en el oriente del país. Los recursos destinados para llevar adelante este desarrollo provinieron directamente de los tributos mineros y de préstamos del exterior. **(Idem)**

5.1.4. Sistema Tributario Actual

En 1980 la situación económica de Bolivia es de extrema gravedad, hecho que se manifiesta en la mayor parte de los indicadores de las actividades económicas y sociales. **(Machicado, 2004; 174)**

La crisis de la economía boliviana es una expresión de desajustes de carácter estructural, por tanto su descripción no se limita a los aspectos solo de corto plazo y coyunturales, sino que enfatiza, también, en los rasgos de carácter más permanente, que obstaculizan el normal desarrollo de la economía boliviana.

El aspecto esencial del tipo de desarrollo en Bolivia es, como se ha dicho, la concentración de los esfuerzos en la consolidación del sector exportador de la minería y de los hidrocarburos, que es una causa de la situación económica boliviana de permanente desajuste estructural; sin olvidar del deterioro fiscal entre 1980 y 1985, que explica los desajustes de la economía nacional en esos años.

La iliquidez creciente de las empresas públicas obliga a recurrir al crédito fiscal, para financiar sus operaciones, tanto corrientes como de capital. **(Idem)**

Aunque se debe reconocer que la crisis de producción se manifiesta en los años anteriores a 1980; es a partir de 1982, cuando la producción registra tasas negativas. La disminución en el nivel productivo tiene consecuencias en dos sentidos: por una parte, caídas en el consumo, tanto público como privado; y por otra, los escasos recursos de la economía son destinados cada vez en menor proporción a las inversiones. Por eso, la economía nacional tiene una tendencia decreciente de las inversiones, y más acelerada a la del producto o ingreso nacional. **(Machicado, 2004; 175)**

Antes de 1980 podían observarse algunas dificultades económicas, que terminan la adopción de medidas de política con el propósito de superar negativas. En noviembre de 1979, se plantean, por ejemplo, objetivos muy concretos para disminuir sustancialmente el déficit global de la balanza de pagos. Considerando la magnitud del ajuste, así como la diferencia creciente entre los costos y precios internos y los externos, se decide establecer un nuevo régimen cambiario de flotación administrada del peso, fijando el tipo de cambio en 25 pesos por dólar. **(Machicado, 2004; 175)**

Al no ser eficaces estas medidas, se ensayan nuevas políticas, como las de marzo de 1982, con la aplicación de un nuevo sistema de utilización de divisas, introduciendo un régimen diferencial del tipo de cambio. **(Idem)**

Pese a ciertas contradicciones que pudieran encontrarse en los diferentes ensayos de solución que se practicaron frente al panorama poco favorable de la evolución económica del país, se pueden encontrar algunas características comunes en las medidas de política económica. **(Machicado, 2004; 176)**

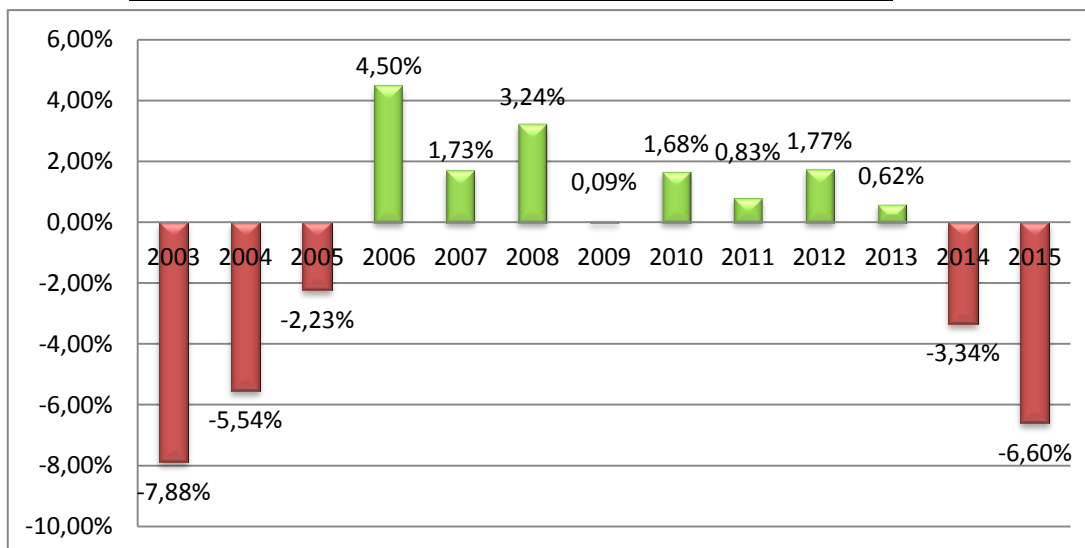
En el campo fiscal se observa una ausencia de medidas efectivas para enfrentar los gastos del Estado. En este sentido el sistema tributario no es eficiente, pero tampoco es capaz de acomodarse al proceso inflacionario, aunque se intenta

tardíamente aplicar la indexación a los tributos. La estructura del gasto fiscal, caracterizada por una ponderación hacia la cuenta de gastos en sueldos y salarios; la disminución de los ingresos fiscales; el aumento de los gastos; la deficiencia administrativa del sistema tributario; y la situación deficitaria de las empresas públicas, determinan que permanentemente se tenga que acudir al crédito interno del Banco Central. **(Idem)**

La situación económica del país antes de la implantación de la nueva política económica nacional en 1985 (NPE), presentaba serios desequilibrios macroeconómicos, que se manifestaban principalmente en la persistente caída del ingreso nacional y en un extremo proceso hiperinflacionario; fenómenos originados en el comportamiento negativo del sector externo y por fuertes déficits fiscales. **(Machicado, 2004; 177)**

La política económica es complementada con medidas como las reformas tributarias y arancelarias, y la implantación tanto del sistema de caja única como del control de los flujos financieros de las empresas estatales, con la finalidad de introducir correcciones en la administración pública que otorguen efectividad a los ingresos y mayor racionalidad a los gastos. **(Machicado, 2004; 178)**

Gráfico 1: Déficit o Superávit Fiscal como porcentaje del PIB



Fuente: Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), Aduana Nacional de Bolivia (ANB)
Elaboración: Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, Red de Análisis Fiscal (RAF)

La nueva reforma impositiva se materializó con la Ley 843 de 20 de mayo de 1986, transformando radicalmente la estructura de la Administración Tributaria, estableciendo sólidos criterios técnicos y modernizando sus instrumentos. La medida fiscal redujo los más de cien impuestos existentes a sólo seis impuestos permanentes y una contribución por única vez, denominada “Regularización Impositiva”. Este era un impuesto del 3% sobre el patrimonio neto de las firmas y de las personas, lo que permitió a los contribuyentes sanear su situación con el Fisco respecto de las obligaciones tributarias vencidas antes del 31 de diciembre de 1985. Asimismo, se crearon los regímenes especiales como el Sistema Tributario Integrado (STI), el Régimen Tributario Simplificado (RTS) y el Régimen Tributario Rural Unificado (RTRU). **(Servicio de Impuestos Nacionales, 2015; 51-52)**

Entre los impuestos introducidos podemos mencionar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que es una adaptación positiva del impuesto indirecto establecido en Europa y otros países de Latinoamérica, siendo hoy en día el impuesto de mayor recaudación a nivel nacional con una alícuota vigente a la fecha del 13%. Figuran también el Impuesto a las Transacciones (IT), que actualmente tiene una alícuota del 3%, y el Impuesto a los Consumos Específicos (ICE), entre otros. Paulatinamente se fueron mejorando los servicios de la Administración Tributaria, por ejemplo, se adecuó el Registro Único de Contribuyentes (RUC) a las particularidades de la nueva normativa para contar con un registro de contribuyentes real a nivel nacional, esto se dio gracias a la aplicación de un sistema computacional en línea que redujo en ese tiempo los márgenes de error a menos del 2%. También se implantó el cobro de los impuestos mediante el Sistema Bancario, los controles sistematizados a los contribuyentes, la recaudación con valores, control de presentación de Declaraciones Juradas, etc. **(Idem)**

En 1988, con la misión fundamental de ejercer un control efectivo en los sujetos de mayor significación fiscal, se creó el segmento de Grandes Contribuyentes (GRACO) para otorgar un trato preferencial y atención personalizada. La reforma estructural progresiva promulga la Ley 1340 de 28 de mayo de 1992, la cual pone en vigencia el segundo código tributario, efectivizando una importante labor de imagen corporativa, cambiando el nombre de la institución y reforzando la acción de comunicación. Se da un salto cualitativo al área de informática, inaugurando un moderno centro de computación e informática, con tecnología de punta, elevando la precisión y eficiencia de servicios hacia los contribuyentes, dando origen a los avances tecnológicos más importantes de las últimas décadas en toda la Administración Pública. **(Idem)**

Entre los sistemas más importantes y vigentes a la fecha está la incorporación del sistema de acceso y consulta telefónica gratuita, la cual permite absolver las dudas de los contribuyentes y de la población en general desde cualquier punto del país. Asimismo, gracias al internet, con información de carácter tributario, se comenzó a brindar servicios de alcance nacional e internacional, dotando al usuario de la posibilidad de efectuar consultas en línea. Con la actualización de los sistemas se logró depurar el Padrón de Contribuyentes, alcanzando un crecimiento promedio anual del 14,79% de inscritos, además, por primera vez el Padrón incluyó datos del Régimen Agropecuario Unificado (RAU). **(Idem)**

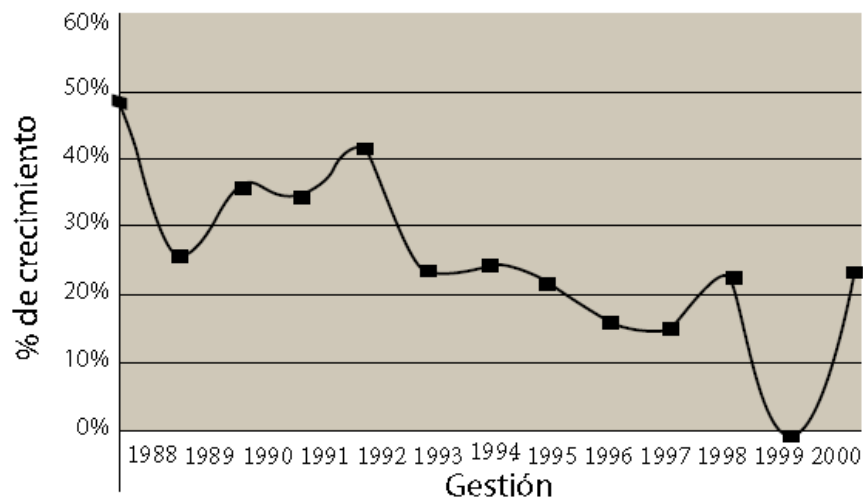
En 1994, la Ley 1551 de Participación Popular marca un nuevo hito tributario, haciendo más equitativa la distribución de los ingresos por impuestos al fortalecer la inversión pública de los gobiernos municipales con el 20% de la recaudación efectiva para realizar inversiones en salud, educación, saneamiento básico, agua potable, alcantarillado y vivienda. **(Servicio de Impuestos Nacionales, 2015; 53)**

De igual manera, la educación pública universitaria recibe en forma automática el 5% de los ingresos y, finalmente, del total de las recaudaciones por concepto de

impuestos un 75% es destinado al Tesoro General de la Nación. Hubo reformulaciones que se realizaron a la Ley 843, a través de la Ley 1606, dentro las cuales, por ejemplo, se puede citar la eliminación del Impuesto a la Renta Presunta de las Empresas (IRPE) y el Impuesto a la Renta Presunta de los Propietarios de Bienes (IRPPB) para crear el Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE). **(Idem)**

Sin embargo, en la década de los 90' la recaudación tributaria se vio afectada por la capitalización de las empresas estatales más grandes del país como Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTEL), Empresa Nacional de Electricidad (ENFE), Lloyd Aéreo Boliviano (LAB) y la Empresa Nacional de Ferrocarriles (ENFE); lo cual modificó sustancialmente el mecanismo de contribución de los ingresos al Tesoro General de la Nación ya que el aporte directo que efectuaban las empresas públicas fue sustituido por el pago de impuestos de las capitalizadas. En el siguiente cuadro se muestra la caída de las tasas de crecimiento, llegando en 1999 a ser negativas, como consecuencia de la crisis internacional y la recesión interna. **(Idem)**

Gráfico 2: Crecimiento Anual de los Ingresos Tributarios



FUENTE: MEMORIA INSTITUCIONAL 1997 - 2001 (Pág 8)

Con el objeto de darle sostenibilidad a las tareas efectuadas, se promulgó la Ley 2166, cambiando la denominación de la Administración Tributaria por el nombre que a la fecha sigue vigente “Servicio de Impuestos Nacionales”, estableciendo autonomía financiera y la institucionalización.**(Servicio de Impuestos Nacionales, 2015; 54)**

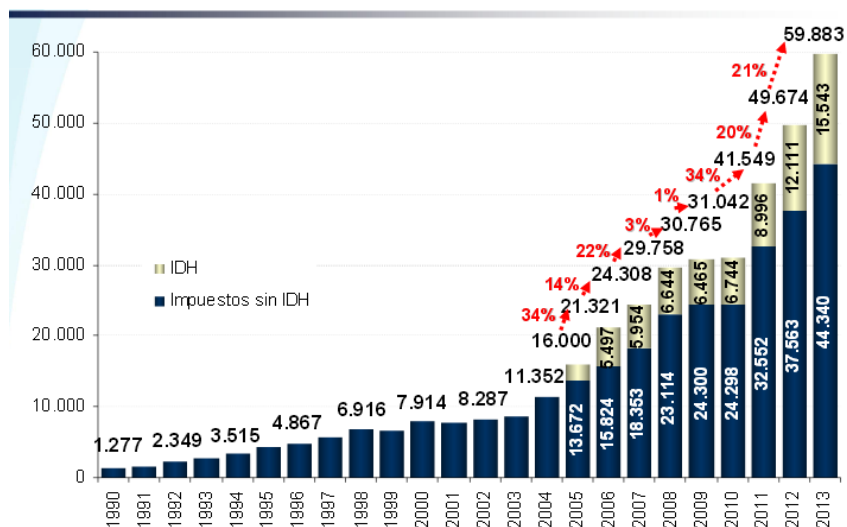
En la gestión 2003, se promulga la Ley 2492 que establece el nuevo Código Tributario vigente hasta el día de hoy, que regula el régimen jurídico del sistema tributario boliviano, aplicando todos los tributos de carácter nacional, departamental, municipal y universitario.

Con el afán de imponer una nueva política tributaria, en el Gobierno de Sánchez de Lozada se pretendió crear dos nuevos impuestos; uno al ingreso de las personas y el otro que gravaba el patrimonio. El rechazo de la población no se dejó esperar por lo que miles de personas se volcaron a las calles para tomar por la fuerza algunas instituciones públicas y quemar su documentación. En consecuencia, en octubre de 2003, la violenta represión obligó al Presidente en ejercicio a renunciar a su mandato.

En 2005, se promulgó una nueva Ley de Hidrocarburos, creando el Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), el cual constituye, aproximadamente, un tercio de la recaudación tributaria actual. **(Idem)**

El siguiente cuadro muestra la recaudación progresiva de los diferentes impuestos desde la gestión 1990 a 2013:

Gráfico 3: Recaudaciones tributarias 1990 – 2013



Fuente: Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), Aduana Nacional de Bolivia (ANB)
Elaboración: Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, Red de Análisis Fiscal (RAF)

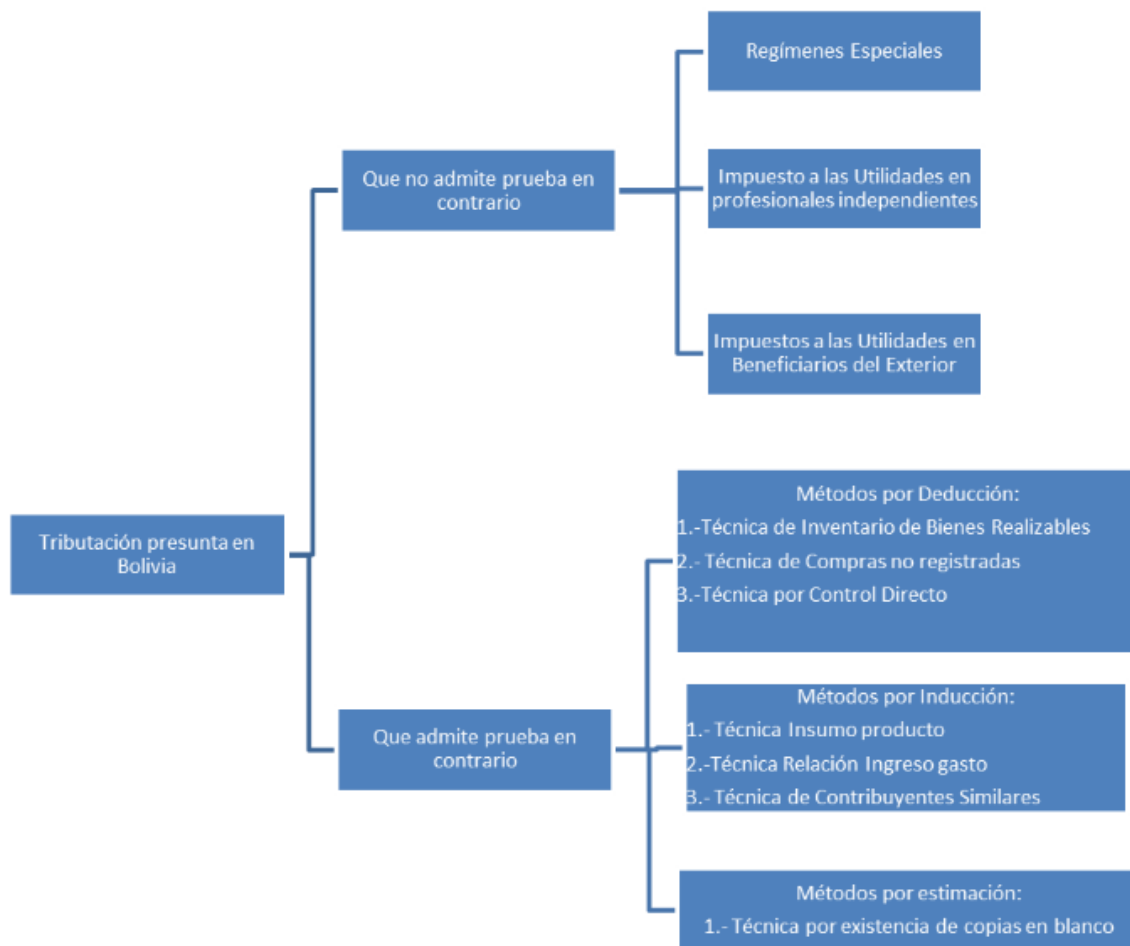
Asimismo, a partir de la gestión 2005 la cantidad de contribuyentes se fue incrementando principalmente por el cambio del RUC al NIT, por lo que al 31 de enero de 2005 el Padrón de Contribuyentes alcanzó a 146.159. **(Servicio de Impuestos Nacionales, 2015; 54)**

5.2. Marco Referencial

5.2.1. Composición del Sistema Tributario

Se describe un breve esbozo de la situación actual de las modalidades presuntivas existentes en Bolivia:

Gráfico 4: Clasificación Presunta en Bolivia



Fuente: Impuestos Nacionales de Bolivia, 2014.

De acuerdo al esquema anterior, la presunción en Bolivia radica en dos modalidades, las que no admiten prueba en contrario, las cuales tienen la

peculiaridad que la base imponible se la obtiene aplicando porcentajes fijos previstos en Ley. **(TechnicalConference Nairobi, 2013, Pag. 4, Tributación Presuntiva y Fuentes de Información de Terceros, www.impuestos.gob.bo, 10/05/2015, hrs. 13:43)**

Las presunciones que admiten prueba en contrario se ejecutan en procesos de determinación, es decir fiscalizaciones tributarias (auditorías Tributarias), cuya fuente de información es la obtenida del mismo contribuyente de periodos anteriores o posteriores al fiscalizado e información de terceros. **(Idem)**

5.2.2. Regímenes Especiales de Tributación

En Bolivia se han establecido sistemas tributarios que consagran la informalidad, de tal manera que todo el sistema tributario está siendo distorsionado por estos llamados “regímenes especiales”. El total de la tributación de estos sectores no alcanza ni al 1% del total de la recaudación tributaria interna, aunque la actividad económica que representan, con facilidad está más allá del 50% de la actividad económica de Bolivia. **(GARCÍA, 2015: 360)**

Los regímenes especiales fueron creados con el objetivo de poder incentivar el trabajo de las personas que invierten pequeños capitales para el progreso del país, compuestos por:**(Creando Cultura Tributaria, 2015, 22-23)**

- RÉGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO (RTS): Destinado a las personas que habitualmente tienen una de las siguientes actividades: artesanos, comerciantes minoristas y vivanderos.
- SISTEMA TRIBUTARIO INTEGRADO (STI): Destinado a personas naturales que presten servicio público de transporte y que cuenten con menos de dos vehículos; como taxis, mini buses, transporte urbano e interprovincial.

- RÉGIMEN AGROPECUARIO UNIFICADO (RAU): Destinado a personas naturales y sucesiones indivisas que realicen actividades agrícolas o pecuarias en predios cuya superficie esté comprendida dentro de los límites establecidos. **(Idem)**

Estos regímenes son las barreras que están debilitando la aplicación de los principios básicos de la tributación en Bolivia, tales como la universalidad o generalidad del tributo, al mismo tiempo que permite que estos regímenes constituyan refugio para la evasión o defraudación fiscal y para que una parte importante de la actividad económica se halle al margen de toda la normatividad tributaria. Si no se modifica esta situación, Bolivia corre el riesgo de “informalizar” toda su actividad y muy especialmente la económica y por consiguiente el manejo de la tributación pierde importancia y eficacia. Si bien la informalidad y la evasión son males que aquejan a casi todos los países latinoamericanos, en mayor o menor proporción, en algunos de ellos, como en el caso boliviano, la situación se ha vuelto crónica y de difícil manejo legal. **(GARCÍA, 2015: 360 - 361)**

5.2.3. Régimen Tributario Simplificado (RTS)

5.2.3.1. Personas pertenecientes al RTS

Destinado a las personas que habitualmente tienen una de las siguientes actividades: **(Servicio de Impuestos Nacionales, 2014: 3)**

- Comerciante Minorista: Las Personas que desarrollan actividades de compra venta de mercaderías o prestación de servicios en mercados públicos, ferias, kioscos, pequeñas tiendas y puestos ubicados en vía pública. **(Idem)**
- Vivanderos: Las personas que expenden comida, bebida y alimentos en kioscos y pequeños locales. **(Idem)**

- Artesanos: Las personas que ejercen un arte u oficio manual, trabajando por cuenta propia en sus talleres o a domicilio. **(Idem)**

5.2.3.2. Características

Para que un comerciante minorista, vivandero o artesano sea considerado perteneciente al RTS deberá considerárselos siguientes aspectos: **(Servicio de Impuestos Nacionales, 2014: 6)**

- Vivanderos / Comerciantes Minoristas:
 - a) Capital no mayor a Bs 37.000.
 - b) Para el Capital se tomará los valores de mercaderías a ser comercializadas, bebidas alcohólicas, refrescantes, materiales e insumos.
 - c) Ventas anuales no superiores a Bs 136.000.
 - d) Precio Unitarios de las mercaderías y/o servicios no más de Bs 148 ni Bs 480 respectivamente.
- Artesanos:
 - a) Capital no mayor a Bs 37.000.
 - b) Capital considerando Muebles y Enseres, herramientas y pequeñas máquinas, materiales, productos en procesos de elaboración y productos terminados.
 - c) Ventas anuales no superiores a Bs 136.000.
 - d) Precio unitarios Bs 640. **(Idem)**

5.2.3.3. Forma de Pago

Se cancela mediante el formulario 6135, en una de sus 5 categorías de acuerdo al capital, en forma bimestral hasta el 10 del mes siguiente del bimestre vencido. **(Servicio de Impuestos Nacionales, 2014: 16)**

Tabla 1: Forma de Pago Bimestral

Bimestre	Vencimiento
Enero y Febrero	10 marzo
Marzo y Abril	10 de mayo
Mayo y Junio	10 de julio
Julio y Agosto	10 de septiembre
Septiembre y Octubre	10 de noviembre
Noviembre y Diciembre	10 de enero

Fuente: Servicio de Impuestos Nacionales, 2015

Nota:

-Si el contribuyente se inscribe en mes par, el pago de sus obligaciones es a partir del siguiente periodo.

- Si la fecha de vencimiento fuera un día inhábil, el vencimiento se trasladará al primer día hábil. **(Idem)**

De acuerdo a las diferentes categorías que presenta el Régimen Tributario Simplificado, el pago que se realiza es el siguiente:

Tabla 2: Pago de acuerdo al Capital Declarado

Capital	Monto a Pagar
12.001 – 15.000	Bs. 47.-
15.001 – 18.700	Bs. 90.-
18.701 – 23.500	Bs. 147.-
23.501 – 29.500	Bs. 158.-
29.501 – 37.000	Bs. 200.-

Fuente: Servicio de Impuestos Nacionales, 2015

5.2.4. Informalidad en la Economía (Artículos del Ministerio de Economía y Finanzas)

De los regímenes mencionados, aquel que genera un mayor daño a la economía boliviana es el RTS, tal como lo menciona el Gerente General del Servicio Nacional de Impuestos Carlos Cueva Urquíola.

El gerente general del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), Carlos Cuevas Urquiola, informó ayer que cerca de mil personas se ocultan en el Régimen Tributario Simplificado (RTS) como pequeños contribuyentes para no facturar, cuando en realidad son grandes empresarios que mueven fuertes sumas de capital económico. **(EABOLIVIA, <http://www.eabolivia.com/economia/19510-sin-cerca-de-mil-grandes-comerciantes-se-camuflan-en-el-regimen-simplificado.html>, 10/05/2015, Hrs. 14:08)**

5.2.4.1. Estado pierde recursos con Régimen Tributario Simplificado

Considerando las cifras oficiales por ingresos tributarios, ante una consulta de la prensa, el ministro se abstuvo de reconocer el impacto de la Ley 843 en el modelo económico vigente. Dicha ley fue aprobada en el conjunto de las disposiciones adoptadas por el Gobierno del entonces presidente Víctor Paz Estenssoro en el célebre decreto 21060. Ante la enorme evasión fiscal del pasado, el gobierno de Paz Estenssoro redujo un universo de más de 400 impuestos a siete, entre los cuales se destacan el IVA y el Impuesto a las Utilidades de las Empresas (IUE) como los de mayor rendimiento fiscal. Según sostuvo Arce, la reforma de la Ley 843 "no es prioridad para el Gobierno por lo menos este año". Sin embargo, en varias leyes económicas en curso de aprobación legislativa como la ley minera y de la microempresa, sus proyectistas han optado por eliminar el tema tributario, señalando que ese ámbito corresponde a la ley fiscal. Se preparan, asimismo, proyectos para reemplazar la Ley del Banco Central 1670 promulgada en 1995 por el entonces presidente, Gonzalo Sánchez de Lozada. Arce dijo concretamente que el Estado pierde recursos con el régimen simplificado cuya incidencia es casi nula en las recaudaciones generales. **(El Diario, <http://www.datos-bo.com/Economia-a-Finanzas/Analisis/Regimen-Simplificado-crea-perdidas-al-Estado>, 10/05/2015, Hrs. 14:10)**

En lo referido a la economía informal, se hace énfasis en la distorsión que ésta provocada en un análisis de la situación actual de la economía. Esto debido a que una de las características que hace que una determinada actividad pertenezca al sector informal es la de tener una escala reducida; es decir, que las personas o empresas no manejan una producción numerosa o una gran cantidad de recursos. **(ARANGO, www.banrepcultural.org, 10/05/2015, Hrs. 14:40)**

No existen muchas barreras para entrar al sector informal. Generalmente, estos negocios, trabajos o actividades se desarrollan en un lugar establecido y sus

ingresos dependen de ese lugar y los recursos que se encuentren en éste, por ejemplo un barrio o un sector. Igualmente, la propiedad de los negocios o empresas es de una sola persona o familia, y en algunos casos no se cumple con reglamentaciones sobre salarios, impuestos, salud y limpieza, normas de construcción, etc.

Muchas veces este tipo de actividades no son registradas por los censos o las encuestas, razón por la cual el sector informal es muy difícil de medir, siendo más común en los países en vía de desarrollo que en los países industrializados.

(Idem)

5.3. Marco Conceptual

5.3.1. Sistema Tributario

Es el conjunto de instituciones, normas y principios que sirven de instrumento para la transferencia de recursos de las personas al Estado, con el objetivo de sufragar el gasto público. **(GARCÍA, 2015: 270)**

5.3.2. Tributos

Los tributos son las obligaciones en dinero que el Estado impone con el objeto de obtener recursos, que le permitan satisfacer las necesidades de la población boliviana mejorando su calidad de vida. **(Creando Cultura Tributaria, <http://www.impuestos.gob.bo>, 10/05/2015, Hrs. 14:27)**

5.3.3. Regímenes Especiales

Los Regímenes Especiales, son normativas dirigidas a sectores económicos que por su naturaleza o actividad requieren de incentivos para el desarrollo de sus operaciones. Estos incentivos son otorgados en forma de exenciones al cumplimiento de ciertas obligaciones tributarias. **(Dirección General de Impuestos de la República de Panamá, <http://www.dgii.gov.do/contribuyentes/regimenesEspeciales/Paginas/default.aspx>, 16/08/2015, Hrs. 14:44)**

5.3.4. Régimen Tributarios Simplificado

El concepto de “pequeños obligados” es utilizado en muchas legislaciones para dar tratamientos tributarios que faciliten el manejo contable y la declaración o liquidación de tributos, por parte de ciertos sectores de contribuyentes, no obstante lo cual deben cumplir con el pago de los tributos en la misma forma y montos que el conjunto de todos los contribuyentes. En Bolivia este tratamiento ha alcanzado otras dimensiones, por cuanto no sólo incluye esas “facilidades” administrativas y sobre todo de manejo contable, sino el propio tratamiento tributario. **(GARCÍA, 2015: 361)**

5.3.5. Economía

Es el estudio de cómo las sociedades utilizan recursos escasos para producir bienes valiosos y distribuirlos entre diferentes personas. Tras esta definición se esconden dos ideas clave de la economía: los bienes son escasos y la sociedad debe utilizar sus recursos con eficiencia. **(SAMUELSON, 2005: 4)**

5.3.6. Informalidad

Falta de seriedad y responsabilidad de una persona o de un grupo en el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos. **(Farlex, 2015)**

5.3.7. Economía Informal

Es el nombre que se le da a un gran número de actividades que están catalogadas dentro del sector informal de la economía. **(ARANGO, www.banrepcultural.org, 10/05/2015, Hrs. 14:44)**

Generalmente, este tipo de actividades no cumplen con ciertas características económicas y administrativas propias de una economía formal (por ejemplo, no utilizan tecnologías complejas ni formas avanzadas de producción, no tienen una división del trabajo establecida, no están constituidas jurídicamente como las empresas modernas, y tienen distintos tipos de relaciones laborales al mismo tiempo). **(Idem)**

5.3.8. Contribuyentes

Contribuyente es toda persona física o jurídica que realiza una actividad económica o laboral que genera el pago de un impuesto y que asume una serie de deberes formales de acuerdo al Código Tributario y a las normas y resoluciones de la autoridad tributaria. Asimismo, son contribuyentes aquellas personas con bienes inmobiliarios gravados por la ley. **(Dirección General de Impuestos de la República de Panamá, <http://www.dgii.gov.do/contribuyentes/regimenesEspeciales/Paginas/default.aspx>, 16/08/2015, Hrs. 15:04)**

5.3.9. Personas Informales

De acuerdo a las definiciones de contribuyentes e informalidad se puede abstraer el siguiente concepto: Es el conjunto de personas naturales o jurídicas que al realizar una determinada actividad no cumplen con las obligaciones correspondientes.

5.3.10. Limitaciones

Limitación designa, en general, el establecimiento de límites o puntos más allá de los cuales no se puede ir. **(Farlex, 2015)**

5.3.11. Econometría

En términos literales econometría significa “medición económica”. Sin embargo, si bien es cierto que la medición es una parte importante de la econometría, el alcance de esta disciplina es mucho más amplio. **(Gujarati, 2009)**

La econometría, resultado de cierta perspectiva sobre el papel que desempeña la economía, consiste en la aplicación de la estadística matemática a los datos económicos para dar soporte empírico a los modelos construidos por la economía matemática y obtener resultados numéricos. **(Tintner, 1968)**

5.3.12. Modelo Econométrico

La econometría, igual que la economía, tiene como objetivo explicar una variable en función de otras. Esto implica que el punto de partida para el análisis econométrico es el modelo económico y este se transformará en modelo econométrico cuando se han añadido las especificaciones necesarias para su aplicación empírica. Es decir, cuando se han definido las variables (endógenas, exógenas) que explican y determinan el modelo, los parámetros estructurales que acompañan a las variables, las ecuaciones y su formulación en forma matemática,

la perturbación aleatoria que explica la parte no sistemática del modelo, y los datos estadísticos. **(Pindyck, 1998; 59)**

A partir del modelo econométrico especificado, en una segunda etapa se procede a la estimación, fase estadística que asigna valores numéricos a los parámetros de las ecuaciones del modelo. Para ello se utilizan métodos estadísticos como pueden ser: Mínimos cuadrados ordinarios, Máxima verosimilitud, Mínimos cuadrados bietápicos, etc. Al recibir los parámetros el valor numérico definen el concepto de estructura que ha de tener valor estable en el tiempo especificado.

La tercera etapa en la elaboración del modelo es la verificación y contrastación, donde se someten los parámetros y la variable aleatoria a unos contrastes estadísticos para cuantificar en términos probabilísticos la validez del modelo estimado.

La cuarta etapa consiste en la aplicación del modelo conforme al objetivo del mismo. En general los modelos econométricos son útiles para:

1. Análisis estructural y entender cómo funciona la economía.
2. Predicción de los valores futuros de las variables económicas.
3. Simular con fines de planificación distintas posibilidades de las variables exógenas.
4. Simular con fines de control valores óptimos de variables instrumentales de política económica y de empresa. **(Idem)**

5.4. Marco Legal

Dentro del presente tema de investigación se requiere el apoyo de la normativa vigente para entender el funcionamiento del Sistema Tributario y sus implicancias.

Para ello se ha de recurrir principalmente al Código Tributario y los Decretos Supremos referentes al mismo.

5.4.1. Antecedentes Normativos

Se establece un Régimen Tributario Simplificado, de carácter transitorio, que consolida la liquidación y el pago de los Impuestos al Valor Agregado, el Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas y el Impuesto a las Transacciones. **(D.S. 24484 que modifica la Ley 843, Art. 1)**

Tratamientos tributarios parecidos existían antes de la vigencia de la Ley 843. Inicialmente esta norma no contemplaba el establecimiento de estos “regímenes especiales”, sin embargo, al poco tiempo de su vigencia se aprobaron decretos supremos con esta finalidad. Recién con la promulgación de la Ley 1606 se han incorporado los Arts. 17 y 33 en la Ley 843, (Texto Ordenado vigente). Bajo este amparo legal se ha ratificado el tratamiento de los “regímenes especiales”. Dentro de esos alcances y en particular siguiendo las pautas de los citados Arts. 17 y 33 de la Ley 843, se han dictado en el país, los DD.SS. 24484 de 29 de 2004 además, de disposiciones administrativas complementarias que regulan el “régimen tributario simplificado” cuyo tratamiento administrativo – tributario es el siguiente: **(GARCÍA, 2015: 360 - 363)**

- El RTS se establece con carácter transitorio, en él se consolida la liquidación y pago de los Impuestos al Valor Agregado, el Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas y el impuesto a las Transacciones.
- El hecho generador resulta del ejercicio habitual de las actividades realizadas por los artesanos, comerciantes minoristas y vivanderos.
- Los contribuyentes que posean un capital de hasta Bs. 12.000.- quedan excluidos del RTS. Aquellos cuyos capitales sean superiores a Bs. 37.000 o cuyas ventas anuales sean mayores a Bs. 136.000.- deben inscribirse en el Régimen General de Tributación.
- Se establecen hasta 5 categorías para este régimen especial, con distinto tratamiento tributario, de acuerdo al monto del capital. Esas categorías van desde Bs. 12.001.- a Bs. 37.000.- y el consiguiente pago bimestral de impuestos también varía desde Bs. 47.- a Bs. 200.- entre la categoría más baja y la más alta, respectivamente. Estos montos están sujetos a actualización en función de la Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV's)
- A los integrantes de este régimen se les prohíbe la emisión de facturas y tienen, a su vez, la obligación de exigir facturas a sus proveedores.
- En las mismas normas se establece la forma, lugar y plazo para el pago de este impuesto. **(Idem)**

Estas características fueron determinadas mediante D.S. N°27924 del 20 de diciembre de 2004, que asignó el siguiente cambio de valores:

Se modifican los valores consignados en el Decreto Supremo N° 24484 de 29 de enero de 1997, modificado por el Decreto Supremo N° 27494 de 14 de mayo de 2004, de la siguiente manera: **(D.S. 27924, Art. 2)**

1. El monto máximo de capital destinado a las actividades realizadas por Comerciantes Minoristas, Vivanderos y Artesanos, establecido en el inciso a) de los numerales 1 y 2 del Artículo 3 y en el Artículo 18 del Decreto Supremo N° 24484, de Bs. 27.736 a Bs. 37.000.

2. El monto de las ventas anuales establecido en el inciso c) de los numerales 1 y 2 del Artículo 3 y en el Artículo 18 del Decreto Supremo N° 24484 de Bs. 101.977 a Bs. 136.000.
3. Los precios unitarios de las mercaderías comercializadas y/o de los servicios prestados según el inciso d) de los numerales 1 y 2 del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 24484, para comerciantes minoristas de Bs. 300 a Bs. 480, para Artesanos de Bs. 400 a Bs. 640 y para Vivanderos de Bs. 100 a Bs. 148.
4. Los montos de capital establecidos en la tabla consignada en el Artículo 17 del Decreto Supremo N° 24484, y el pago bimestral unificado, como efecto de lo establecido en el numeral 1 del presente Artículo, se establecen de acuerdo a lo dispuesto en la siguiente tabla:

Tabla 3: Pago de acuerdo a Capital Declarado

CATEGORÍA	CAPITAL (Bs.)		Pago Bimestral (Bs.)
	DESDE	HASTA	
1	12.001	15.000	47
2	15.001	18.700	90
3	18.701	23.500	147
4	23.501	29.500	158
5	29.501	37.000	200

Fuente: Código Tributario, 2015

5. El monto del capital para las personas naturales excluidas del Régimen Tributario Simplificado establecido por el Artículo 18 del Decreto Supremo N° 24484, de Bs. 5.000 a Bs. 12.000. **(Idem)**

La falta de inscripción en el registro tributario en los plazos establecidos por el Servicio de Impuestos Nacionales, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas por los Artículos 163 y 173 del Código Tributario Boliviano.(D.S. 27924, Art. 3)

5.4.2. Ley N° 843 (D.S. 24484 – Actualizado D.S. 27924)

5.4.2.1. Régimen Tributario Simplificado

Artículo 1°.-Se establece un Régimen Tributario Simplificado, de carácter transitorio, que consolida la liquidación y el pago de los Impuestos al Valor Agregado, el Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas y el Impuesto a las Transacciones.

5.4.2.2. Hecho Generador

Artículo 2°.-El ejercicio habitual de las actividades realizadas por los artesanos, comerciantes minoristas y vivanderos, genera la obligación de tributaren este régimen.

5.4.2.3. Sujeto Pasivo

Artículo 3°.-Son sujetos pasivos del Régimen Tributario Simplificado, las personas naturales que realicen con carácter habitual las actividades mencionadas en el Artículo 2° de este Decreto y que además cumplan los requisitos establecidos a continuación:

1. Comerciantes Minoristas Y Vivanderos

- a) El capital destinado a su actividad no debe ser mayor a Bs 37.000.
- b) El capital se determinará tomando en cuenta los valores del activo circulante, constituido por las mercaderías a ser comercializadas por los comerciantes minoristas, las bebidas alcohólicas y refrescantes, así como materiales e insumos expendidos y utilizados por los vivanderos, así como por los activos fijos, constituidos por los muebles y enseres, vajilla y otros utensilios correspondientes a la actividad gravada. En ninguno de los casos se discrimina el capital propio del capital ajeno.
- c) Las ventas anuales no deben ser mayores a Bs 136.000.
- d) El precio unitario de las mercaderías comercializadas y/o de los servicios prestados, no debe ser mayor a Bs 148 para los Vivanderos y Bs 480 para los Comerciantes Minoristas.

2. Artesanos

- a) El capital destinado a su actividad no debe ser mayor a Bs 37.000.
- b) El capital se determinará tomando en cuenta los valores de los muebles y enseres, las herramientas y pequeñas máquinas, correspondientes al activo fijo, así como también el valor de los materiales, productos en proceso de elaboración y productos terminados, considerados como inventarios.
- c) Las ventas anuales no deben ser mayores a Bs 136.000.
- d) El precio unitario de las mercaderías vendidas no debe ser mayor a Bs 640.

5.4.2.4. Criterios de Valoración de los Activos Fijos

Para la valoración de los activos fijos señalados en los puntos 1.b) y 2.b) que anteceden, deberán tomarse en cuenta las condiciones físicas y los años de vida útil restantes de dichos bienes, debiendo considerarse para este propósito, los siguientes aspectos:

El valor de adquisición de cada uno de los componentes del activo fijo, en el caso de que sean nuevos, debe estar respaldado por las respectivas facturas de compra emitidas a nombre del sujeto pasivo de este régimen tributario.

En el caso de activos fijos usados, el valor se determinará tomando en consideración los siguientes elementos:

- a) El valor de mercado como punto de referencia.
- b) Determinación de la depreciación acumulada que corresponde por el número de años de uso, de acuerdo a los siguientes porcentajes de depreciación anual:

Tabla 4: Determinación de la Depreciación acumulada de acuerdo al número de años de uso

Bienes	Años de Vida Útil	Porcentaje
Muebles y enseres	10 años	10 %
Máquinas pequeñas	8 años	12.5%
Herramientas en general	4 años	25%

Fuente: Código Tributario, 2015

- c) La diferencia entre a) y b), constituye el valor neto del activo.

5.4.2.5. Comerciantes Minoristas

Artículo 4°.- Son comerciantes minoristas, a los efectos de este régimen, las personas naturales que desarrollan actividades de compra venta de mercaderías prestación de servicios en mercados públicos, ferias, kioscos, pequeñas tiendas y puestos ubicados en la vía pública y que cumplan con los requisitos del Numeral 1 del Artículo 3° de este Decreto.

5.4.2.6. Vivanderos

Artículo 5°.- Para los efectos de este régimen son vivanderos las personas naturales que expenden comidas, bebidas y alimentos en kioscos y pequeños locales y que cumplan los requisitos del Numeral 1 del Artículo 3° del presente Decreto Supremo.

5.4.2.7. Artesanos

Artículo 6°.- Para los efectos de este régimen son artesanos, las personas naturales que ejercen un arte u oficio manual, trabajando por cuenta propia en sus talleres o a domicilio, percibiendo por su trabajo una remuneración de terceros en calidad de clientes y que cumplan los requisitos del Numeral 2 del Artículo 3° de esta norma legal.

5.4.2.8. Exclusiones

Artículo 7°.- Se excluyen de este régimen impositivo, aun cuando cúmplalos requisitos establecidos en el Artículo 3°, a los siguientes sujetos pasivos:

- a)** Los que comercialicen aparatos electrónicos y electrodomésticos.
- b)** Los que están inscritos en el Impuesto a los Consumos Específicos.
- c)** Los que elijan la opción establecida en el Artículo 8°, aunque cúmplalos requisitos consignados en el Artículo 3° del presente Decreto.
- d)** Los contribuyentes inscritos en el Sistema Tributario Integrado y los que están en el Régimen Tributario Rural Unificado o los que los sustituyan en el futuro.

- e) Los comisionistas, por estar éstos comprendidos en el Impuesto sobre utilidades de las Empresas de acuerdo con el Artículo 3°, Inciso c) del Decreto Supremo N° 24051 de 29 de junio de 1995.

5.4.2.9. Opción

Artículo 8°.- Los sujetos pasivos, que estimen que el Régimen Tributario Simplificado no se adecua a la realidad económica de su actividad, podrán optar, en el momento de su inscripción, por registrarse en el Régimen General como sujetos pasivos de los Impuestos al Valor Agregado, al Régimen Complementario al IVA, en calidad de agentes de retención, sobre las Utilidades de las Empresas y a las Transacciones. Consecuentemente, están obligados a la presentación de las declaraciones juradas respectivas, para el pago de los tributos y demás formalidades, según lo dispuesto por la Ley N° 843 (Texto Ordenado Vigente) y sus normas reglamentarias.

5.4.2.10. Inscripción en el Registro Nacional Único de Contribuyentes - Categorización

Artículo 9°.- Los sujetos pasivos del régimen están obligados a inscribirse para la obtención del NIT en la forma y plazos que establezca el Servicio de Impuestos Nacionales, ubicando el tramo de capital en el que se encuentra el capital declarado por el contribuyente en la tabla consignada en el Artículo 17° de este Decreto.

Artículo 10°.- Las declaraciones juradas referentes al capital declarado por los contribuyentes de este régimen impositivo, serán objeto de verificación por parte del Servicio de Impuestos Nacionales. En los casos en los que se establezca que

las declaraciones juradas relativas al monto del capital invertido están subestimadas, el Servicio de Impuestos Nacionales, procederá a la rectificación del capital declarado para efectos de la re categorización del contribuyente, sin perjuicio de aplicar las sanciones contenidas en el Artículo 101° del Código Tributario.

5.4.2.11. Cambio de Categoría

Artículo 11°.- Cuando la variación del monto del capital sea tal que corresponda a otra categoría, el sujeto pasivo debe presentar una declaración modificando la categoría, al finalizar el año fiscal, en las condiciones y plazos que establezca el Servicio de Impuestos Nacionales.

Artículo 12°.- Los sujetos pasivos que hasta la fecha figuran en alguna de las categorías del régimen anterior, deberán inscribirse en el Número de Identificación Tributaria en la categoría que corresponde al nuevo Régimen, según la tabla del Artículo 17° de este Decreto.

5.4.2.12. Cambio de Régimen

Artículo 13°.- Cuando el contribuyente de este régimen no cumpla, al 31 de diciembre de cada año, con alguno de los requisitos del Artículo 3°, deberá comunicar tal circunstancia al Servicio de Impuestos Nacionales en la forma y plazos que esta última establezca. Consecuentemente, el sujeto pasivo será responsable, a partir del 1° de enero siguiente, de las obligaciones establecidas en los Títulos I, II, III y VI de la Ley N° 843 (Texto Ordenado Vigente) y sus respectivos Decretos Reglamentarios.

5.4.2.13. Categoría o Régimen Incorrecto

Artículo 14°.- La falta de comunicación al Servicio de Impuestos Nacionales del cambio a una categoría superior de la tabla del Artículo 17° de este Decreto, según lo indicado en el Artículo 11° de esta disposición, hará al sujeto pasivo pasible a las sanciones previstas en el Artículo 101° del Código Tributario.

Corresponde igual sanción cuando no se cumpla lo dispuesto en el Artículo 13° de este Decreto Supremo.

Artículo 15°.- El Servicio de Impuestos Nacionales queda facultado para proceder, de oficio o a petición de parte, al cambio de Régimen o Categoría, hacia niveles más altos, de los contribuyentes a los que se verifique su incorrecta inscripción, pudiendo imponérseles el pago de la diferencia entre lo efectivamente pagado en la categoría o régimen equivocado y lo que debería pagar en la categoría o régimen correcto, además de aplicárseles la sanción correspondiente prevista en el Código Tributario.

5.4.2.14. Tributo Anual y Cuotas Bimestrales

Artículo 16°.- El tributo anual por este concepto será pagado en cuotas bimestrales establecidas para cada una de las seis categorías consignadas en la tabla del Artículo 17° de este Decreto.

Artículo 17°.- Se utilizará a los fines del pago unificado de los impuestos mencionados en el Artículo 1° la tabla consignada a continuación, en función de la categoría correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 9° y 10° de la presente norma legal.

Tabla 5: Pago de acuerdo al Capital Declarado

<i>CATEGORÍA</i>	<i>CAPITAL (Bs)</i>		<i>PAGO BIMESTRAL (Bs)</i>
	<i>DESDE</i>	<i>HASTA</i>	
<i>1</i>	<i>12.001</i>	<i>15.000</i>	<i>47</i>
<i>2</i>	<i>15.001</i>	<i>18.700</i>	<i>90</i>
<i>3</i>	<i>18.701</i>	<i>23.500</i>	<i>147</i>
<i>4</i>	<i>23.501</i>	<i>29.500</i>	<i>158</i>
<i>5</i>	<i>29.501</i>	<i>37.000</i>	<i>200</i>

Fuente: Código Tributario, 2015

Artículo 18°.- Los contribuyentes que posean un capital de Bs1 a Bs12.000 quedan excluidos del Régimen Tributario Simplificado y aquellos cuyos capitales sean superiores a Bs37.000 ó cuyas ventas anuales sean mayores a Bs136.000 deben inscribirse en el Régimen General de tributación, para efectos de cumplir con las obligaciones impositivas de la Ley N° 843 (Texto Ordenado Vigente) y sus normas reglamentarias

5.4.2.15. Forma, Lugar y Plazo de Pago

Artículo 19°.- El pago unificado de los impuestos señalados en el Artículo 1°, correspondiente a la gestión de cada año calendario, se efectuará en seis cuotas bimestrales iguales y consecutivas que vencerán hasta el día 10 de los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre y enero, este último del año siguiente.

Artículo 20°.- El primer vencimiento del régimen establecido será el 10 de marzo de 1997 y corresponderá al bimestre enero y febrero de 1997. En caso de inicio de actividades en el primer mes del bimestre, la primera cuota corresponderá al bimestre en el que se inician las actividades. Si el inicio de actividades es en el

segundo mes del bimestre, la primera cuota corresponderá al bimestre posterior al inicio de actividades.

Artículo 21°.- Los pagos se efectuarán mediante la adquisición de una boleta fiscal prevalorada en las entidades bancarias autorizadas por la Administración Tributaria o en el lugar expresamente señalado por esta última. En el momento del pago, el contribuyente debe exhibir indefectiblemente el carnet de contribuyente y la boleta fiscal prevalorada del bimestre anterior.

Artículo 22°.- El pago de cada cuota bimestral efectuado con posterioridad a las fechas fijadas en el Artículo 19°, se actualizará de acuerdo al Artículo 59° del Código Tributario.

Surge asimismo la obligación de pagar juntamente con el tributo, los intereses y multas establecidos en los Artículos 58° y 118° del Código Tributario, respectivamente.

5.4.2.16. Coparticipación

Artículo 23°.- Los impuestos cuyo pago se unifican en el Régimen Tributario Simplificado son de dominio tributario nacional, por lo que el producto de su recaudación está sujeto a las reglas de coparticipación establecidas en la Ley N° 1551 de 20 de abril de 1994.

5.4.2.17. Actualización

Artículo 24°.- Facultase al Ministerio de Hacienda a actualizar anualmente los valores indicados en los Artículos 3°, 17°, 18° y 26°, tercer párrafo, del presente Decreto Supremo, en base a la variación del tipo de cambio oficial del Boliviano

respecto del Dólar Estadounidense, actualización que comenzará a regir a partir del 1 de enero del año al cual corresponda.

5.4.2.18. Prohibición de Emitir Facturas

Artículo 25°.- Los sujetos pasivos de este régimen están prohibidos de emitir facturas, notas fiscales o documentos equivalentes. Toda infracción a este Artículo será penada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 101° del Código Tributario y los documentos señalados emitidos en infracción no servirán para el cómputo del crédito fiscal ni para acreditar gastos en los Impuestos al Valor Agregado, Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado e Impuesto sobre Utilidades de las Empresas.

5.4.2.19. Obligación de Exigir Facturas a los Proveedores

Artículo 26°.- Por las compras de materiales o productos elaborados, nacionales o importados, los sujetos pasivos del Régimen Tributario Simplificado deben exigir a sus proveedores del Régimen General facturas, notas fiscales o documentos equivalentes emitidos a su nombre y con su respectivo NIT, y mantenerlos permanentemente en el lugar de sus actividades, debiendo estar disponibles en el acto ante el requerimiento de la autoridad tributaria, bajo sanción por Incumplimiento de Deberes Formales. La tenencia de mercadería sin la correspondiente factura de compra hará presumir, salvo prueba en contrario, la existencia de Defraudación tipificada por los Artículos 98° y 99° numeral 5 del Código Tributario. La Defraudación será penada en estos casos de acuerdo al Artículo 101° del Código Tributario.

La tenencia de mercaderías importadas sin la correspondiente factura de compra o Póliza de Importación, hará presumir, salvo prueba en contrario, el delito de

Contrabando tipificado en el Artículo 104° del Código Tributario y será sancionado de acuerdo al Artículo 106° del mismo cuerpo legal.

Los sujetos pasivos del Régimen Tributario Simplificado inscritos en el Registro Único de Contribuyentes están prohibidos de realizar importaciones de artículos electrodomésticos, electrónicos y cualquier otro artículo que esté sujeto al Impuesto a los Consumos Específicos. Con referencia a la importación de otros bienes, el valor de la importación total no debe ser superior al capital declarado en la respectiva categoría y el valor unitario de tales bienes no debe ser mayor a Cien Bolivianos (Bs 100.-). El valor total anual de sus importaciones y las facturas por compras en el mercado interno no debe superar en dos (2) veces el monto del capital declarado. En caso de transgresión de lo dispuesto precedentemente, los infractores serán transferidos al Régimen General.

5.4.2.20. Obligación de Exhibir Certificado de Inscripción y Boleta Fiscal Prevalorada

Artículo 27°.- Los sujetos pasivos del Régimen Tributario Simplificado están obligados a exhibir, en lugar visible del sitio donde desarrollan sus actividades, los originales del certificado de inscripción y de la boleta fiscal prevalorada correspondiente al pago del último bimestre vencido, bajo alternativa de sanción por Incumplimiento de Deberes Formales.

5.4.2.21. Disposiciones Generales

Artículo 28°- La aplicación y fiscalización del Régimen Tributario Simplificado estará a cargo del Servicio de Impuestos Nacionales o de los entes a quienes ésta delegue dichas funciones. Al efecto, el SIN queda encargado de emitir las disposiciones pertinentes para lograr una eficaz recaudación, control fiscalización de este Régimen.

Artículo 29°.- Quedan abrogados los Decretos Supremos N° 21521 de 13 de febrero de 1987 y N° 22555 de 25 de julio de 1990 y toda disposición contraria al presente Decreto Supremo. Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos noventa y siete años. **(Ley 843, Año de Consulta: 2015)**

5.4.4. Regímenes Especiales de otros Países

5.4.4.1 Argentina

Cuenta con un Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes o Monotributo que incluye un Régimen de inclusión social y promoción del trabajo independiente (Régimen para Eventuales), y un Régimen Especial de los recursos de la seguridad social para los pequeños contribuyentes (Monotributo Social). **(PECHO, 2012: 25)**

El Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) se aplica a personas físicas que realicen venta de cosas muebles, locaciones y/o prestaciones de servicios, las integrantes de cooperativas de trabajo, y la sucesiones indivisas que continúan la actividad de la Persona Física, así como las sociedades de hecho o irregulares que tengan un máximo de hasta 3 socios, siempre que los ingresos brutos anuales provenientes de sus actividades, obtenidos en los 12 meses calendarios inmediatos anteriores a la fecha de adhesión al régimen, sean inferiores o iguales a: **(Idem)**

- a) Doscientos mil pesos (\$200,000) en el caso de locaciones y/o prestaciones de servicios.

- b) Trescientos mil pesos (\$300,000) en el caso de venta de bienes muebles, aunque sujeto al requisito de la cantidad mínima de empleados (hasta un máximo de 3 empleados).

Los sujetos adheridos a este régimen deben tributar el impuesto integrado (sustituye el pago del Impuesto a las Ganancias y el Impuesto al Valor Agregado), que por cada categoría se debe ingresar mensualmente, en función al tipo de actividad, a los ingresos brutos, a las magnitudes físicas y a los alquileres devengados. (Ver tabla siguiente con valores vigentes desde el 01 de julio de 2012). (Idem)

Tabla 6: Tabla de Categorización de Contribuyentes

Categoría	Ingresos Brutos	Actividad	Cantidad Mínima de Empleados	Sup. Afectada	Energía Eléctrica Consumida Anualmente	Monto de Alquileres Devengados Anualmente	Impuesto Integrado	
							Locaciones y/o Prestaciones de Servicios	Venta de Cosas Muebles
B	Hasta \$ 24,000	No excluida	No se requiere	Hasta 30m2	Hasta 3,300 KW	Hasta \$9,000	\$39	
C	Hasta \$36,000	No excluida	No se requiere	Hasta 45m2	Hasta 5,000 KW	Hasta \$9,000	\$75	
D	Hasta \$48,000	No excluida	No se requiere	Hasta 60m2	Hasta 6,700 KW	Hasta \$18,000	\$128	\$118
E	Hasta \$72,000	No excluida	No se requiere	Hasta 85m2	Hasta 10,000 KW	Hasta \$18,000	\$210	\$194
F	Hasta \$96,000	No excluida	No se requiere	Hasta 110m2	Hasta 13,000 KW	Hasta \$27,000	\$400	\$310
G	Hasta \$120,000	No excluida	No se requiere	Hasta 150m2	Hasta 16,500 KW	Hasta \$27,000	\$550	\$405
H	Hasta \$144,000	No excluida	No se requiere	Hasta 200m2	Hasta 20,000 KW	Hasta \$36,000	\$700	\$505
I	Hasta \$200,000	No excluida	No se requiere	Hasta 200m2	Hasta 20,000 KW	Hasta \$45,000	\$1,600	\$1,240
J	Hasta \$235,000	Únicament e Venta de Bs. Muebles	1	Hasta 200m2	Hasta 20,000 KW	Hasta \$45,000	No aplicable	\$2,000
K	Hasta \$270,000	Únicament e Venta de Bs. Muebles	2	Hasta 200m2	Hasta 20,000 KW	Hasta \$45,000	No aplicable	\$2,350
L	Hasta \$300,000	Únicament e Venta de Bs. Muebles	3	Hasta 200m2	Hasta 20,000 KW	Hasta \$45,000	No aplicable	\$2,700

Fuente: Pecho Flores, 2012

En el caso de las sociedades de hecho y comerciales irregulares, el pago del impuesto integrado estará a cargo de la sociedad. El monto a ingresar será el de la categoría que le corresponda -según el tipo de actividad, el monto de sus

ingresos brutos y demás parámetros-, con más un incremento del 20% por cada uno de los socios integrantes de la sociedad. **(PECHO, 2012: 26 - 27)**

El pequeño contribuyente que realice actividad primaria y quede encuadrado en la Categoría B, no deberá ingresar el impuesto integrado y sólo abonará las cotizaciones mensuales fijas con destino a la seguridad social según la reglamentación que para este caso se dicte.

Cuando el pequeño contribuyente adherido al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) sea un sujeto inscripto en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social que quede encuadrado en la Categoría B, tampoco deberá ingresar el impuesto integrado.

El empleador acogido a este régimen simplificado deberá ingresar, por sus trabajadores dependientes, los aportes, contribuciones y cuotas establecidos en los regímenes generales del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), del Instituto de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, del Régimen del Sistema Nacional del Seguro de Salud, de Asignaciones Familiares y Fondo Nacional del Empleo y de la Ley sobre Riesgos del Trabajo, en los plazos y formas establecidos por las normas de fondo y de procedimiento que regulan cada uno de ellos.

El pequeño contribuyente adherido al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), que desempeñe actividades comprendidas en el inciso b) del artículo 2° de la ley 2424132, queda encuadrado desde su adhesión en el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) y realiza las siguientes cotizaciones previsionales fijas: **(Idem)**

- a. Aporte de ciento cincuenta y siete pesos (\$157), con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA).
- b. Aporte de cien pesos (\$100), con destino al Sistema Nacional del Seguro de Salud.
- c. Aporte adicional de cien pesos (\$100), a opción del contribuyente, al Régimen Nacional de Obras Sociales, por la incorporación de cada integrante de su grupo familiar primario. **(Idem)**

Incluyendo estas cotizaciones previsionales fijas, la nueva tabla de cuotas a pagar es la que se presenta a continuación (Valores vigentes desde el 01 de julio de 2012). **(Idem)**

Tabla 7: Tabla de Categorización de Contribuyentes con Cotizaciones Previsionales

Categoría	Impuesto Integrado		Aportes al SIPA	Aportes Obra Social	Total	
	Locaciones y/o Prestaciones de Servicios	Venta de Cosas Muebles			Locaciones y/o prestaciones de servicios	Venta de Cosas Muebles
B	\$ 39		\$ 157	\$ 100	\$296	\$296
C	\$75		\$ 157	\$ 100	\$332	\$332
D	\$ 128	\$ 118	\$ 157	\$ 100	\$385	\$375
E	\$ 210	\$194	\$ 157	\$ 100	\$467	\$451
F	\$ 400	\$310	\$ 157	\$ 100	\$657	\$567
G	\$ 550	\$ 405	\$ 157	\$ 100	\$807	\$662
H	\$ 700	\$ 505	\$ 157	\$ 100	\$957	\$762
I	\$ 1,600	\$ 1,240	\$ 157	\$ 100	\$1,857	\$1,497
J	No aplicable	\$ 2,000	\$ 157	\$ 100	-	\$2,257
K	No aplicable	\$ 2,350	\$ 157	\$ 100	-	\$2,607
L	No aplicable	\$ 2,700	\$ 157	\$ 100	-	\$2,957

Fuente: Pecho Flores, 2012

Las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad social y que no generen ingresos anuales superiores a \$32,196 (treinta y dos mil ciento noventa y seis pesos), que además se encuentren inscriptos en el Registro Nacional de

Efectores de Desarrollo Local y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social, y que queden encuadrados en la categoría B, estarán exentos del pago de la cotización de ciento cincuenta y siete pesos (con destino al SIPA), y pagaran al 50% los aportes de los literales b) y c). A esta variante del Monotributo se le conoce como Monotributo Social. **(PECHO, 2012: 27)**

El Régimen de inclusión social y promoción del trabajo independiente se aplica a trabajadores independientes que no hubieran obtenido en los 12 meses calendario inmediatos anteriores al momento de la adhesión, ingresos brutos superiores a \$24,000 (veinticuatro mil pesos).

Los contribuyentes adheridos a este régimen pagarán una cuota de inclusión social, (correspondiente al cinco por ciento 5% de los ingresos brutos mensuales que perciba por su actividad como trabajador independiente promovido), que reemplaza la obligación mensual de ingresar la cotización previsional (aporte de ciento cincuenta y siete pesos) con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino-SIPA.

Cabe mencionar que estos contribuyentes están exentos del pago del Impuesto Integrado. **(Idem)**

5.4.4.2. Brasil

Existen dos Regímenes Simplificados del tipo Monotributo: Régimen Especial Unificado de Recaudación de Impuestos y Contribuciones para las Micro Empresas y las Empresas de Pequeño Porte – SIMPLES NACIONAL, y el Régimen para el Microemprendedor Individual (SIMEI). **(PECHO, 2012: 32 - 34)**

5.4.4.2.1. Simples Nacional

Se aplica a las llamadas Microempresas y Empresas de Pequeño Porte. **(PECHO, 2012: 32 - 34)**

A partir de enero del 2012 se considera Micro Empresa, a efectos de Simples Nacional a las Sociedades Empresariales, las Sociedades Simples, las Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y el Empresario Individual que en cada año calendario obtengan un ingreso bruto igual o inferior a trescientos sesenta mil (R\$360,000) reales.

Se considera Empresa de Pequeño Porte, a efectos de Simples Nacional, a las Sociedades Empresariales, Sociedades Simples, las Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y el Empresario Individual que en cada año calendario obtengan un ingreso bruto superior a trescientos sesenta mil (R\$360,000) reales, pero inferior a tres millones seiscientos mil (R\$3,600,000) reales.

En el caso de las Empresas de Pequeño Porte que exporten mercaderías, se les otorgará un monto de tres millones seiscientos mil (R\$3, 600,000) reales adicionales para el cálculo del límite de ingresos brutos permitidos para permanecer en el Régimen de Simples Nacional, pasando a ser este de siete millones doscientos mil (R\$7, 200,000) reales.

Este Régimen reemplaza a: **(Idem)**

- a. IRPJ-Impuesto sobre la Renta de las Personas Jurídicas.
- b. IPI-Impuesto sobre Productos Industrializados.
- c. CSLL-Contribución Social sobre la Utilidad Neta.
- d. COFINS-Contribución para Financiamiento de la Seguridad Social.
- e. Contribución para el PIS/PASEP.

- f. CPP-Contribución Patronal para la Seguridad Social.
- g. ICMS-Impuesto sobre Circulación de Mercaderías y sobre Servicios de Transporte Interestatal e Intermunicipal y de Comunicación.
- h. ISS-Impuesto sobre Servicios de Cualquier Naturaleza.**(PECHO, 2012: 32 - 34)**

Principalmente, los contribuyentes que se dediquen a las actividades de Comercio, Industrias y Servicios, son lo que pueden acogerse al Simple Nacional. Algunas excepciones (actividades no permitidas) a considerar son:

- a. Actividades financieras.
- b. La producción y el comercio mayorista de bebidas, cigarrillos y armas de fuego.
- c. La cadena productiva de energía eléctrica, y
- d. Las profesiones reglamentadas (abogados, médicos, entre otras).

Las alícuotas sobre los ingresos brutos a considerar para el cálculo del impuesto a pagar son:

- a. En el caso de las actividades de Comercio: De 4% a 11.61% (incluida la cuota del empleador para la Seguridad Social).
- b. En el caso de las actividades de la Industria: 4.5% a 12.11% (incluida la cuota del empleador para la Seguridad Social).
- c. En el caso de los Servicios Generales: 6% a 17.42% (incluido la cuota del empleador para la Seguridad Social).
- d. En el caso de los Servicios de Construcción: 4.5% a 16.85% (cuota del empleador no incluida).
- e. En el caso de los Servicios profesionales permitidos (incluida la cuota del empleador para Seguridad Social - Ver Anexo 5 de la Ley Complementaria N°139 del 10 de noviembre de 2011). **(Idem)**

5.4.4.2.2. Régimen para el Microempendedor Individual (SIMEI)

A partir de enero del 2012, se aplica a las empresas unipersonales con ventas anuales de hasta sesenta mil reales (R\$60,000). Este Régimen permite el pago de una cuota fija por las deudas comprendidas en el Simple Nacional. **(PECHO, 2012: 32 - 34)**

Las cuotas fijas son:

- a. Pago mensual de treinta y un reales y diez centésimos (R\$31.10), por concepto de la Contribución Patronal para la Seguridad Social-CPP.
- b. Pago de un real (R\$1.0) por concepto del Impuesto sobre Circulación de Mercaderías y sobre Servicios de Transporte Interestatal e Intermunicipal y de Comunicación. - ICMS.
- c. Pago de cinco reales (R\$5.0) por concepto del Impuesto sobre Servicios de Cualquier Naturaleza-ISS. **(Idem)**

5.4.4.3. Ecuador

Cuenta con un régimen del tipo Monotributo, denominado Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE). Pueden acogerse a este Régimen: **(PECHO, 2012: 34 - 35)**

- a. Las personas naturales que desarrollen actividades de producción, comercialización y transferencia de bienes o prestación de servicios a consumidores finales, siempre que los ingresos brutos obtenidos en los últimos doce meses antes de su inscripción no superen los sesenta mil dólares de Estados Unidos de América (US\$60,000), y con un máximo de 10 empleados.

- b. Las personas naturales que perciban ingresos en relación de dependencia, que además desarrollen actividades económicas en forma independiente, siempre y cuando el monto de sus ingresos obtenidos en relación de dependencia no superen la fracción básica del Impuesto a la Renta gravada con tarifa cero por ciento (0%), y que sumados a sus ingresos brutos generados por la actividad económica no superen los sesenta mil dólares de Estados Unidos de América (US\$60,000), y con un máximo de 10 empleados.
- c. Las personas naturales que inician actividades económicas, con ingresos brutos anuales presuntos no mayores del monto indicado para los otros dos tipos de contribuyentes antes descritos. **(PECHO, 2012: 34 - 35)**

Este Régimen comprende las declaraciones del Impuesto a la Renta y al Valor Agregado.

Los contribuyentes del RISE al momento de su inscripción en este régimen son ubicados en la categoría que le corresponda según:

- a. Su actividad económica, los ingresos brutos obtenidos en los últimos doce meses anteriores a la fecha de la inscripción, y los límites máximos establecidos para cada actividad y categoría de ingresos.
- b. Para las personas naturales que trabajan en relación de dependencia, y que además realizan otra actividad económica, sus ingresos brutos comprenden la suma de los valores obtenidos en estas dos fuentes de ingresos.
- c. Las personas naturales que inicien actividades económicas, según la actividad, los límites máximos establecidos para cada actividad y categoría de ingresos, y los ingresos brutos que presuman obtener en los próximos doce meses. **(Idem)**

Los sujetos adheridos a este régimen pagan una cuota, en base a las siguientes tablas: **(PECHO, 2012: 34 - 35)**

Tabla 8: Cuotas del RISE actualizadas al 30 de Noviembre de 2010

ACTIVIDADES DE COMERCIO					
CATEGORÍA	INTERVALOS DE INGRESOS ANUALES		INTERVALOS DE INGRESOS MENSUALES		CUOTA MENSUAL
	INFERIOR	SUPERIOR	INFERIOR	SUPERIOR	
1	-	5,000	-	417	1.17
2	5,001	10,000	417	833	3.50
3	10,001	20,000	833	1,667	7.00
4	20,001	30,000	1,667	2,500	12.84
5	30,001	40,000	2,500	3,333	17.51
6	40,001	50,000	3,333	4,167	23.34
7	50,001	60,000	4,167	5,000	30.34

ACTIVIDADES DE SERVICIO					
CATEGORÍA	INTERVALOS DE INGRESOS ANUALES		INTERVALOS DE INGRESOS MENSUALES		CUOTA MENSUAL
	INFERIOR	SUPERIOR	INFERIOR	SUPERIOR	
1	-	5,000	-	417	3.50
2	5,001	10,000	417	833	18.67
3	10,001	20,000	833	1,667	37.34
4	20,001	30,000	1,667	2,500	70.02
5	30,001	40,000	2,500	3,333	106.20
6	40,001	50,000	3,333	4,167	152.88
7	50,001	60,000	4,167	5,000	210.06

ACTIVIDADES DE MANUFACTURA					
CATEGORÍA	INTERVALOS DE INGRESOS ANUALES		INTERVALOS DE INGRESOS MENSUALES		CUOTA MENSUAL
	INFERIOR	SUPERIOR	INFERIOR	SUPERIOR	
1	-	5,000	-	417	1.17
2	5,001	10,000	417	833	5.84
3	10,001	20,000	833	1,667	11.67
4	20,001	30,000	1,667	2,500	21.01
5	30,001	40,000	2,500	3,333	29.18
6	40,001	50,000	3,333	4,167	37.34
7	50,001	60,000	4,167	5,000	52.52

Fuente: Pecho Flores, 2012

Tabla 9: Cuotas del RISE actualizadas al 30 de Noviembre de 2010

ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN					
CATEGORÍA	INTERVALOS DE INGRESOS ANUALES		INTERVALOS DE INGRESOS MENSUALES		CUOTA MENSUAL
	INFERIOR	SUPERIOR	INFERIOR	SUPERIOR	
1	-	5,000	-	417	3.50
2	5,001	10,000	417	833	12.84
3	10,001	20,000	833	1,667	26.84
4	20,001	30,000	1,667	2,500	50.18
5	30,001	40,000	2,500	3,333	71.19
6	40,001	50,000	3,333	4,167	110.87
7	50,001	60,000	4,167	5,000	157.55

HOTELES Y RESTAURANTES					
CATEGORÍA	INTERVALOS DE INGRESOS ANUALES		INTERVALOS DE INGRESOS MENSUALES		CUOTA MENSUAL
	INFERIOR	SUPERIOR	INFERIOR	SUPERIOR	
1	-	5,000	-	417	5.84
2	5,001	10,000	417	833	22.17
3	10,001	20,000	833	1,667	44.35
4	20,001	30,000	1,667	2,500	77.02
5	30,001	40,000	2,500	3,333	122.54
6	40,001	50,000	3,333	4,167	168.05
7	50,001	60,000	4,167	5,000	212.40

ACTIVIDADES DE TRANSPORTE					
CATEGORÍA	INTERVALOS DE INGRESOS ANUALES		INTERVALOS DE INGRESOS MENSUALES		CUOTA MENSUAL
	INFERIOR	SUPERIOR	INFERIOR	SUPERIOR	
1	-	5,000	-	417	1.17
2	5,001	10,000	417	833	2.33
3	10,001	20,000	833	1,667	3.50
4	20,001	30,000	1,667	2,500	4.67
5	30,001	40,000	2,500	3,333	15.17
6	40,001	50,000	3,333	4,167	31.51
7	50,001	60,000	4,167	5,000	57.18

Fuente: Pecho Flores, 2012

Tabla 10: Cuotas del RISE actualizadas al 30 de Noviembre de 2010

ACTIVIDADES AGRÍCOLA					
CATEGORÍA	INTERVALOS DE INGRESOS ANUALES		INTERVALOS DE INGRESOS MENSUALES		CUOTA MENSUAL
	INFERIOR	SUPERIOR	INFERIOR	SUPERIOR	
1	-	5,000	-	417	1.17
2	5,001	10,000	417	833	2.33
3	10,001	20,000	833	1,667	3.50
4	20,001	30,000	1,667	2,500	5.84
5	30,001	40,000	2,500	3,333	9.34
6	40,001	50,000	3,333	4,167	14.00
7	50,001	60,000	4,167	5,000	17.51

ACTIVIDADES DE MINAS Y CANTERA					
CATEGORÍA	INTERVALOS DE INGRESOS ANUALES		INTERVALOS DE INGRESOS MENSUALES		CUOTA MENSUAL
	INFERIOR	SUPERIOR	INFERIOR	SUPERIOR	
1	-	5,000	-	417	1.17
2	5,001	10,000	417	833	2.33
3	10,001	20,000	833	1,667	3.50
4	20,001	30,000	1,667	2,500	5.84
5	30,001	40,000	2,500	3,333	9.34
6	40,001	50,000	3,333	4,167	14.00
7	50,001	60,000	4,167	5,000	17.51

Fuente: Pecho Flores, 2012

Los contribuyentes incorporados en el Régimen Impositivo Simplificado podrán solicitar a la Administración Tributaria una deducción del 5% de la cuota correspondiente a su categoría, por cada nuevo trabajador bajo contrato vigente, que se encuentre debidamente afiliado en el instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y al día de sus pagos. El SRI autorizará luego de la adecuada revisión, la deducción correspondiente, cuyo valor acumulado no podrá superar el 50% del total de la cuota mensual. **(PECHO, 2012: 38)**

Los contribuyentes incorporados en este Régimen no están obligados a llevar contabilidad; sin embargo, deben llevar un registro de ingresos y egresos mensuales por cada actividad económica que desarrollen. **(PECHO, 2012: 38)**

5.4.4.4. Perú

Cuenta con un régimen del tipo Monotributo, denominado Nuevo Régimen Único Simplificado (RUS) que incluye las personas naturales y sucesiones indivisas domiciliadas en el país, que exclusivamente obtengan rentas por la realización de actividades empresariales, las personas naturales no profesionales, que perciban rentas de cuarta categoría únicamente por actividades de oficios. Además, las sociedades conyugales por los ingresos provenientes de las actividades de comercio, industria o servicios, que perciban cualquiera de los cónyuges. **(PECHO, 2012: 38 - 39)**

Este Régimen reemplaza el Impuesto a la Renta, el Impuesto General a las Ventas y el Impuesto de Promoción Municipal. Para adherirse a este Régimen los contribuyentes deben cumplir con criterios para calificar como son: **(Idem)**

- a. El monto de sus ingresos brutos no debe superar los trescientos sesenta mil Nuevos Soles (S/.360,000) en el transcurso de cada año, o en algún mes tales ingresos no deben ser superiores a treinta mil Nuevos Soles (S/ 30,000).
- b. Realizar sus actividades en un sólo establecimiento o una sede productiva.
- c. El valor de los activos fijos afectados a su actividad no debe superar los setenta mil Nuevos Soles (S/.70, 000). Los activos fijos incluyen instalaciones, maquinarias, equipos de cualquier índole etc. No se

considera el valor de los predios ni de los vehículos que se requieren para el desarrollo del negocio.

- d. Las adquisiciones y compras afectadas a la actividad no deben superar los S/.360, 000 en el transcurso de cada año o cuando en algún mes dichas adquisiciones no superen los S/.30, 000.**(PECHO, 2012: 38 - 39)**

Los sujetos que deseen acogerse al presente Régimen deberán ubicarse en alguna de las siguientes categorías: **(Idem)**

Tabla 11: Categorías del Régimen

CATEGORÍAS	PARÁMETROS		CUOTA MENSUAL (S/.)
	Total Ingresos Brutos Mensuales (Hasta S/.)	Total Adquisiciones Mensuales (Hasta S/.)	
1	5,000	5,000	20
2	8,000	8,000	50
3	13,000	13,000	200
4	20,000	20,000	400
5	30,000	30,000	600

Fuente: Pecho Flores, 2012

Adicionalmente a las cinco (5) categorías que comprende este Régimen, existe la Categoría Especial a la que puede acogerse el contribuyente si sus ingresos brutos y de sus adquisiciones anuales no superen, cada uno, los S/. 60,000 Nuevos Soles, siempre que se dedique: **(Idem)**

- a. Únicamente a la venta de frutas, hortalizas, legumbres, tubérculos, raíces, semillas y demás bienes exentos de IVA, realizada en mercados de abastos.

- b. Exclusivamente al cultivo de productos agrícolas y que vendan sus productos en su estado natural. **(PECHO, 2012: 38 - 39)**

La cuota mensual aplicable a los contribuyentes ubicados en la Categoría Especial es de S/.0.00 Nuevos Soles. **(Idem)**

5.4.4.5. Uruguay

Se han identificado dos (2) regímenes: **(PECHO, 2012: 39 - 40)**

5.4.4.5.1. Monotributo

Cuenta con un régimen del tipo Monotributo, que aplica a sujetos que realizan actividades empresariales de reducida dimensión económica:

- a. las empresas unipersonales, incluidas aquellas en las que el titular ejerza la actividad con su cónyuge o concubino colaborador, siempre que tales empresas no tengan más de un dependiente.
- b. las sociedades de hecho integradas por un máximo de dos socios, sin dependientes; y
- c. las sociedades de hecho integradas exclusivamente por familiares, con hasta un cuarto grado de consanguinidad o un segundo de afinidad, siempre que el número de socios no supere a tres y la sociedad no tenga dependientes. **(Idem)**

Entiéndase por reducida dimensión económica aquella cuyos activos, por todo concepto, no superen en ningún momento del ejercicio el 50% del monto de las trescientas cinco mil Unidades Indexadas (UI.305, 000). No están incluidas en la definición de "reducida dimensión económica" las empresas que comercialicen

prendas de vestimenta en centros comerciales, expoferias y similares. **(PECHO, 2012: 39 - 40)**

Este Régimen comprende todo tipo de actividad empresarial. En el caso de las empresas unipersonales, podrán optar por este régimen aquellos sujetos cuyos ingresos no superen el 60% de las trescientas cinco mil Unidades Indexadas (U.I.305, 000). El resto de los sujetos podrá acogerse a este régimen si no supera las trescientas cinco mil Unidades Indexadas (U.I.305, 000). Los sujetos de este régimen no podrán explotar más de un puesto o de un pequeño local, de forma simultánea.

Entiéndase por puesto toda unidad económica con localización en la vía pública o en espacios públicos, ya sea en forma ambulante o estable, cuya superficie ocupada no supere los 15mt². (quince metros cuadrados), y por pequeño local a toda unidad económica ubicada en sitios cerrados o cercados, dentro de predios públicos o privados, construidos o adaptados para la realización de actividades empresariales, con un área que no supere los 15mt². (Quince metros cuadrados), incluidos los servicios higiénicos, de poseerlos. Se excluyen de esta categorización los locales ubicados dentro de centros comerciales de grandes superficies (por ej. shoppings).

Las empresas que se acojan a este Régimen pagan una prestación tributaria unificada, en sustitución de las contribuciones especiales de seguridad social generadas por su propia actividad, y todos los impuestos nacionales, excepto los que gravan la importación. Los contribuyentes del Régimen de Monotributo deben pagar el monto mensual al Banco de Previsión Social (B.P.S.) en el régimen de monotributo, que resulta de aplicar la suma de las alícuotas correspondientes a los tributos recaudados por el B.P.S. vigentes, con exclusión del complemento de cuota mutual, sobre un sueldo ficto equivalente a 5 BFC (cinco Bases Fictas de Contribución). **(Idem)**

La existencia de cónyuge o concubino colaborador, en el caso de las empresas unipersonales, o de socios en el caso de las sociedades, determinará una aportación patronal adicional idéntica por la actividad de cada uno de tales integrantes. **(PECHO, 2012: 39 - 40)**

Los valores vigentes a partir de enero 2012, son los siguientes: **(Idem)**

Tabla 12: Monotributo Unipersonal

(Valores expresados en pesos)

Aporte del Monotributo según las distintas alternativas	Sin cónyuge o concubino/a a cargo		Con cónyuge o concubino/a a cargo ⁽²⁾	
	Con hijos	Sin hijos	Con hijos	Sin hijos
Sin opción al SNIS ⁽¹⁾	807	807		
Con opción al SNIS	2,343	2,107	2,657	2,421
Sin opción al SNIS ambos cónyuges/concubinos ⁽¹⁾	1,614	1,614		
Con opción al SNIS ambos cónyuges/concubinos	4,686	4,214		
Uno con opción y el otro sin opción al SNIS ⁽¹⁾	3,150	2,914	3,464	3,228

Fuente: Pecho Flores, 2012

Tabla 13: Monotributo Sociedad de Hecho

(Valores expresados en pesos)

Cantidad de Socios	Total a Pagar
Un socio	614
Dos Socios	1,228
Tres Socios	1,842

Fuente: Pecho Flores, 2012

5.4.4.5.2. Monotributo Social Mides - MSM

Uruguay cuenta con otro régimen de tipo Monotributo, denominado Monotributo Social Mides – MSM al que pueden optar los sujetos que producen y comercializan bienes y prestan servicios y no tengan personal dependiente, en sustitución de las contribuciones especiales de seguridad social generadas por su propia actividad y de todos los impuestos nacionales vigentes, excluidos los que gravan la importación. **(PECHO, 2012: 41)**

Este régimen especial se aplica a emprendimientos personales (empresas unipersonales), los emprendimientos asociativos (sociedades de hecho) integrados por un máximo de 4 socios o integrados exclusivamente por familiares. Pueden optar por este régimen los contribuyentes cuyos ingresos derivados de la actividad que no superen en el ejercicio el 60% (sesenta por ciento) de las trescientas cinco mil Unidades Indexadas (U.I.305, 000)⁵⁰ para los emprendimientos personales.

Para los restantes sujetos, el límite ascenderá al 100% (cien por ciento) de las trescientas cinco mil Unidades Indexadas (U.I.305, 000). Los contribuyentes de este régimen pagan en forma progresiva 25% (veinticinco por ciento) del aporte total durante los primeros doce meses de actividad registrada, los siguientes doce meses, un 50% (cincuenta por ciento), por otros doce meses, un 75% (setenta y cinco por ciento) y después de transcurridos 36 meses el 100% (cien por ciento) del tributo. **(Idem)**

Tabla 14: Total Aporte Monotributo MIDES sin Opción FONASA

(Valores Expresados en pesos)

Meses con Actividad	Monto Gravado 5BFC	APORTE TOTAL
Primeros 12 meses	2.714	202
Segundos 12 meses	2.714	405
Terceros 12 meses	2.714	606
Siguientes meses	2.714	807

Fuente: Pecho Flores, 2012

Tabla 15: Total Aporte Monotributo MIDES sin Opción FONASA

(Valores Expresados en pesos)

Meses con Actividad	Beneficiarios FONASA			
	Titular	Titular e hijos	Titular y cónyuge o concubino	Titular, hijos y cónyuge o concubino
Primeros 12 meses	1.647	1.883	1.961	2.197
Segundos 12 meses	1.801	2.037	2.115	2.351
Terceros 12 meses	1.954	2.190	2.268	2.504
Siguientes meses	2.107	2.343	2.421	2.657

Fuente: Pecho Flores, 2012

DISEÑO METODOLÓGICO

“En cada trabajo que deba ser realizado, debe existir un elemento de diversión”

P. L. Travers

VI. DISEÑO METODOLÓGICO

6.1. Alcance de la Investigación

El presente trabajo de investigación tiene la finalidad de identificar y analizar las limitaciones que presenta el Sistema Tributario Actual en Bolivia, por lo expuesto en el trabajo de investigación, se hizo énfasis en el Régimen Tributario Simplificado (RTS), ya que este es el que objeto de investigación.

6.2. Delimitación Espacial

En el presente trabajo de Investigación se realizó un análisis de la norma 843, sus alcances y su ejecución, identificando las limitaciones que presenta el Régimen Tributario Simplificado referente a la Economía Informal, para ello la limitación espacial se ha de determinar dentro de lo que es el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) y los contribuyentes pertenecientes al Régimen Tributario Simplificado.

6.3. Delimitación Temporal

El tiempo de estudio que abarcó la investigación fue durante la gestión 2015.

6.4. Sujetos de Investigación

Los sujetos de investigación del presente trabajo fueron los siguientes:

- Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), ya que él es el encargado del manejo de la tributación en Bolivia.

- Contribuyentes, aquellos que se escudan bajo el Régimen Tributario Simplificado, ya que de esa manera ellos logran evadir el pago real de impuestos.

6.5. Hipótesis

Las limitaciones que presenta el Sistema Tributario con relación al Régimen Tributario Simplificado generan un crecimiento en la economía informal.

6.6. Variables

Variable Independiente: Las limitaciones que presenta el Sistema Tributario con relación al Régimen Tributario Simplificado.

Variable Dependiente: Crecimiento de la economía informal.

6.7. Operacionalización de Variables

Tabla 16: Operacionalización Variable Independiente

Variable Independiente	Concepto	Dimensión	Indicador	Instrumentos
Las limitaciones que presenta el Sistema Tributario con relación al Régimen Tributario Simplificado.	La existencia de limitaciones dentro del Sistema Tributario con relación al RTS hace que este actúe de manera ineficiente.	Jurídica	-Normas: *Leyes. *Decretos Supremos.	Revisión Documental.
		Aplicación	*Políticas Administrativas del Servicio de Impuestos Nacionales. *Estadísticas de la recaudación de impuestos.	*Revisión Documental. *Análisis Estadísticos. *Entrevistas.
		Economía	*Estadísticas de la evolución económica en Bolivia	*Revisión Documental. *Análisis Estadísticos. *Entrevistas.

Fuente: Elaboración Propia, 2015

Tabla 17: Operacionalización Variable Dependiente

Variable Dependiente	Concepto	Dimensión	Indicador	Instrumentos
Crecimiento de la economía informal	Las limitaciones del Sistema Tributario con relación al RTS, hacen que se genere un crecimiento de la economía informal.	Tributación	Recaudaciones anuales.	*Revisión Documental. *Entrevistas.
		Economía	Analizar el crecimiento de los contribuyentes	*Revisión Documental *Datos Estadísticos.
		Proyección Econométrica	Análisis	Diseño del Modelo Econométrico de Demostración

Fuente: Elaboración Propia, 2015

6.8. Enfoque de la Investigación

Según Tintaya (2008) las investigaciones definen su enfoque por los procedimientos e instrumentos que usan, es así pueden ser cuantitativas o cualitativas; muchos autores coinciden en que estos dos enfoques de investigación no son excluyentes, sino complementarios.

Por esa razón, la investigación se apegó a ambos enfoques, vale decir, cuantitativo y cualitativo. El enfoque cuantitativo definido como la recolección de datos numéricos como base, para obtener una análisis estadístico y establecer patrones de comportamiento y probar teorías (Hernández y otros, 2006: 5). Es por eso que se utilizó este enfoque en la recolección de los datos estadísticos, con el

objetivo de conocer sobre la situación actual del Sistema Tributario con relación al Régimen Tributario Simplificado.

Por otro lado, también se recurrió al enfoque cualitativo porque el investigador le interesa la "... perspectiva de los participantes y su diversidad" (Flick, 2004: 16). Es así que en la investigación también se usó técnicas de este enfoque como la entrevista; este enfoque fue útil para conocer sobre la aceptabilidad y aplicación de lineamientos jurídicos y económicos con relación al Régimen Tributario Simplificado.

6.9. Diseño de la Investigación

Es necesario que toda investigación posea un plan que le permita obtener respuestas a las cuestiones que son objeto de estudio, es por ello que en la investigación se consideró el Diseño no experimental, por son "... formas de indagación que buscan comprender al objeto de estudio en su ambiente natural, sin introducir modificación alguna en los sujetos, sin provocar variaciones artificiales en la variable de estudio" (Tintaya, 2008: 34)

6.10. Tipo de Investigación

Se consideró una investigación de tipo descriptiva – explicativa, puesto que los estudios descriptivos "... buscan especificar las propiedades importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis. Miden o evalúan diversos aspectos, dimensiones o componentes del fenómeno" (**Hernández, 2006: 102**) y se consideró explicativa, porque se analizó

las causas y los efectos que producen las limitaciones del Sistema Tributario con relación al Régimen Tributario Simplificado.

6.11. Unidades de Observación

De acuerdo a los sujetos de investigación, siendo un número reducido, la investigación se trabajó con unidades de observación, principalmente con el personal del Servicio de Impuestos Nacionales, y expertos en las diferentes áreas, porque han de ser la principal fuente de información y los diferentes puntos de vista han de enriquecer la investigación.

6.12. Métodos y Técnicas de Investigación

El método que se ha de utilizar en la presente investigación, son los siguientes métodos teóricos:

- **Análisis:** La realización del análisis correspondientes, para poder determinar las limitaciones que presenta el Sistema Tributario con relación al RTS.
- **Síntesis:** A partir del análisis de las limitaciones identificadas, y la realización de las entrevistas, se realiza una remarcación de las ideas centrales, tratándose de una versión abreviada de la información recabada.
- **Inducción:** Se ha de utilizar este método de investigación ya que se va a pasar de un conocimiento primario de una problemática a concluir con un conocimiento general y certero de la misma.

- Deducción: Se ha de utilizar este método ya que se plantean premisas respecto a la problemática, y en función a la investigación la misma conclusión será válida.

Las técnicas de investigación utilizadas son:

- Revisión Documental Especializada: Revisión de las normas, documentación especializada, y aplicación en el ámbito jurídico y económico
- Análisis Estadísticos: Con ello se ha permitido visualizar la evolución de las recaudaciones, comparación de los contribuyentes y el crecimiento de la economía informal, para el diseño del modelo econométrico.
- Entrevistas: Con las que se pudo tener contacto directo con los diferentes expertos en las áreas de importancia para la investigación, es de esa manera que se hizo efectiva con personal de Impuestos, Ministerio de Economía y Finanzas, Banco Central de Bolivia (Jerarquía), Abogados y Economistas expertos en el área, de manera tal que ha reunido las diferentes fases de la investigación.

MARCO PRÁCTICO

“Mañana será otro día y amanecerás en la vida y la realidad que elegiste...”

Dante Gebel

VII. MARCO PRÁCTICO

7.1. Presentación de Resultados de las Entrevistas.

De acuerdo al trabajo de campo realizado, para la obtención de información se aplicó una guía de entrevista (**Anexo 1**), a expertos, que con su conocimiento aportaron para la presentación de resultados.

Los resultados se presentan a través de una matriz, la misma que esta modificada con su respectivo aporte.

Tabla 18: Matriz de Consistencia

Pregunta	Entrevistado	Resultado
1. ¿Cómo evalúa el Sistema Tributario en el país?	<i>Jaime Durán - Viceministro de Presupuesto y Contabilidad Fiscal (E-1)</i>	De manera Positiva, ya que este ha mejorado en sus procesos de control y regulación. Nuevas Normativas
	<i>Oswaldo Irusta - Jefe del Departamento de Análisis - BCB (E-2)</i>	Es un Sistema que no es justo y equitativo; no todos pagan lo que deberían pagar.
	<i>María René Oporto - Analista Senior Sector Monetario Fiscal (E-3)</i>	Cada vez se encuentra mejor, la gente tiene mayor cultura tributaria.
	<i>Rosa Arana - Analista Senior Sector Monetario Fiscal (E-4)</i>	No muy bueno, falta aspectos de control y regulación. No todos tributan.

	<i>Mariela Miryam Alarcón Alarcón - Analista de la Unidad Administrativa- Ministerio de Economía y Finanzas (E-5)</i>	El Sistema Tributario en es el más complicado y demasiado autoritario. Existe una falta de visión para generar políticas que en vez de ahuyentar a los contribuyentes por la aplicación de multas, promueva una conciencia tributaria que aliente a los emprendedores a preferir constituir empresas formales.
	<i>Ing. Sergio Freire Zarate – Gerente de Cultura Tributaria (E-6)</i>	En los últimos años se ha fortalecido el Sistema Tributario, con las diferentes acciones adoptadas por parte del Servicio de Impuestos y con todo lo relacionado a la Cultura Tributaria de la Población.
	<i>Lic. Nancy Quispe – Encargada de Regímenes Especiales (E-7)</i>	Es bastante positivo, a medida que han pasado los años se ha visto fortalecido por todas las políticas institucionales aplicadas, como ser el Programa Creando Cultura Tributaria
2. ¿Usted considera que es de utilidad que existan regímenes especiales de tributación en la norma?	<i>E-1</i>	Si, ya que por medio de ellos se colabora a las personas de clase media que tiene negocios pequeños.
	<i>E-2</i>	Si debieran existir, pero el manejo y control debiese ser de diferente manera, pero que no se deje de emitir facturas
	<i>E-3</i>	Si, ya que no todos los contribuyentes son iguales, hacen que el Sistema sea más equitativo.
	<i>E-4</i>	Si, como objetivo principal de la diferenciación impositiva que ayude a esos contribuyentes a crecer.

	<i>E-5</i>	La existencia de cualquier régimen especial provoca o alienta al desorden en los contribuyentes, incentiva a buscar habilidades para camuflar sus ingresos reales, en lo que pienso que debería trabajarse es en una diferenciación en la tasa impositiva por rubros.
	<i>E-6</i>	Es importante que exista una diferenciación en lo referido a la manera de tributar de las personas, de tal manera que se permita una recaudación óptima de manera anual.
	<i>E-7</i>	Si, ya que ellos otorgan facilidades a otro tipo de contribuyentes que se dedican a actividades pequeñas.
3. Según su opinión. ¿Cuáles serían las debilidades que presenta el RTS?	<i>E-1</i>	No presenta ninguna debilidad, ya que la informalidad se ve en otros aspectos de la economía.
	<i>E-2</i>	Imposibilidad de Control de la Inversión; No se puede evitar el fraude; Cobro de Impuestos debe ser equitativo.
	<i>E-3</i>	La principal debilidad es el Control de este Régimen.
	<i>E-4</i>	Se oculta la información, no existe un adecuado control.
	<i>E-5</i>	No estoy de acuerdo con el RTS, tiene que desaparecer.
	<i>E-6</i>	Es un régimen en el cual las personas tributan en menor cantidad a lo que ellos pueden lograr percibir, es por ello que es aconsejable realizar un análisis del cómo se debiese controlar a estos contribuyentes.
	<i>E-7</i>	El Régimen Tributario Simplificado en sí no presenta alguna falencia, lo que se debe fortalecer es el cómo las personas tributan por medio de estos regímenes especiales, es decir

		temas de control.
4. ¿De acuerdo a la normativa vigente, considera que el capital y utilidades de los contribuyentes del RTS son las correctas? ¿Conoce algunos casos?	<i>E-1</i>	Pueden existir algunas modificaciones en tanto capitales y utilidades, pero eso es parte del movimiento natural de la economía.
	<i>E-2</i>	No son correctos, es por ello que una debilidad es el control, todos deberían pagar lo que les corresponde, y no evadir el pago de impuestos.
	<i>E-3</i>	No, todavía falta control y existe una evasión de impuestos, debido a la burocracia.
	<i>E-4</i>	Si debe de existir, es por ello que se debe mejorar el control en ese régimen.
	<i>E-5</i>	Esos márgenes de capital y utilidades ha sido el causante para que los informales se camuflen en ese régimen.
	<i>E-6</i>	En la mayoría de los casos actualmente debe existir una distorsión de la información, es por ello que en los diferentes periodos de actualización del padrón han existido decrecimientos en todo el Sistema.
	<i>E-7</i>	Muchas veces las personas no actualizan su información y siguen perteneciendo a un régimen que no les corresponde, en ese sentido se pretende generar políticas que ayuden al control como ser el padrón biométrico.
5. ¿Qué aspectos considera que son una limitación al	<i>E-1</i>	En lo referido a limitaciones, se puede mencionar que algunos contribuyentes se demoran en pagar sus impuestos, esa sería la principal debilidad.

Sistema Tributario?	<i>E-2</i>	El cómo se va a medir la inversión de las personas; y que todos los negocios establecidos en un lugar fijo no debiesen pertenecer al RTS.
	<i>E-3</i>	Corrupción, Burocracia y Falta de Control
	<i>E-4</i>	La principal limitación es el Control del Sistema en general,
	<i>E-5</i>	Temas burocráticos que hacen que los contribuyentes se les haga difícil seguir con los procesos, a esto surge la evasión de impuestos.
	<i>E-6</i>	Más que todo, se debe generar la educación tributaria en todo el conjunto de la sociedad, ya que si la sociedad en sí entiende la importancia de tributar, no existirá defraudación fiscal.
	<i>E-7</i>	En muchas ocasiones la falta de actualización de la información de los contribuyentes, esto porque se debe simplificar los procedimientos a seguir dentro del Sistema.
6. ¿Cuáles son los aspectos fundamentales que generan informalidad en la economía?	<i>E-1</i>	No se debe satanizar la informalidad, es un tema de toda América Latina, se debe formalizar la Industria para formalizar a toda la economía.
	<i>E-2</i>	Inequidad en el cobro de Impuestos; Hechos que generan Corrupción.
	<i>E-3</i>	La existencia de Burocracia hace que las personas quieran evadir lo más que puedan.
	<i>E-4</i>	Falta de Educación Tributaria.
	<i>E-5</i>	La gran cantidad de pasos que se tiene que cumplir para ser formales y todo se limita a ser registro y ni siquiera esos registros te brindan información adecuada para evitar el peregrinaje de los trámites.
	<i>E-6</i>	La informalidad en la economía con relación a un tema de tributación, es

		el tema de evasión impositiva y analizar porque se genera esta irregularidad en lo referido al Sistema Tributario.
	<i>E-7</i>	Que los contribuyentes no cancelen los impuestos o decidan buscar mecanismos para evadirlos.
7. Usted considera. ¿Qué el sector informal, es uno de los motores intervinientes en el desarrollo económico? ¿Por qué?	<i>E-1</i>	Se debe valorar el aporte del sector informal, ya que la informalidad no es mala, porque forma parte de la economía plural que tenemos.
	<i>E-2</i>	No se tiene una dimensión total de la Economía, ya que en ese sector se genera demasiado dinero.
	<i>E-3</i>	Si, ya que podrían significar un aporte al país, ya que se genera en el afán de la búsqueda del trabajo digno.
	<i>E-4</i>	Si, ya que si contemplará a este sector informal el SIN lograría mayores recaudaciones.
	<i>E-5</i>	Lamentablemente por falta de políticas que regulan sus actividades y por la corrupción de inspectores de las instituciones, ese sector actualmente interviene en el crecimiento económico, no en el desarrollo económico.
	<i>E-6</i>	El sector informal mueve demasiado dinero en cualquier economía, pero no representa un desarrollo en el país, ya que ese dinero no está registrado, por ende no pagan tributos.
	<i>E-7</i>	Se debe entender que informalidad va a estar referido a las personas que no pagan sus impuestos, es en este sentido que si no pagan obviamente generan más recursos para sí mismos y por ende existe más dinero en la economía.

8. ¿Cuáles serían las acciones para fortalecer el RTS? y ¿Cuál sería el impacto social?	E-1	<p>En general se debe formalizar toda la Industria Nacional, y con ello se va a lograr que todos se formalicen. Tendrá un impacto social positivo, ya que todos van a generar trabajo digno.</p>
	E-2	<p>Una opción sería eliminar el RTS, y que todos paguen impuestos bajo otra normativa; La otra opción es que solamente este régimen sea dirigido para ambulantes y feriantes. Generar una medida económica en un momento inadecuado puede traer consecuencias fuertes.</p>
	E-3	<p>Menor Burocracia y más políticas de información. Se genera mayor confianza en las personas.</p>
	E-4	<p>Abarcar una mayor cantidad de contribuyentes, eso va a permitir un mayor desarrollo del país.</p>
	E-5	<p>Que se excluya a los COMERCIANTES. Que los negocios del rubro de PRODUCCION Y SERVICIOS que apliquen par ser parte de este REGIMEN deben tener un estudio socio económico que respalde su permanencia en este rubro.</p>
	E-6	<p>Se debe continuar con diferentes políticas que permitan ayudar a entender a la población la importancia de Tributar, en el caso específico del RTS se debe incentivar a que estas personas pasen a un Régimen General.</p>
	E-7	<p>Mayor control en lo referido a la información que genera cada contribuyente, debe de tenerse cuidado con la sociedad ya que a ninguna persona le agrada pagar impuestos.</p>

9. ¿Usted conoce algunas prácticas de otros países que se pueda tomar en cuenta respecto al RTS?	<i>E-1</i>	Existen diferentes normativas en América Latina, que incentivan a la pequeña y mediana empresa, a exactitud, no tengo conocimiento de una tratativa específica.
	<i>E-2</i>	No, lo único de referencia sería Chile, que todos contribuyen, pero su tratamiento es con menor burocracia.
	<i>E-3</i>	Ninguno
	<i>E-4</i>	Ninguno
	<i>E-5</i>	Ninguno
	<i>E-6</i>	En algunos países de Latinoamérica se tienen regímenes especial de tributación, con exactitud no tengo la referencia de ningún régimen en específico.
	<i>E-7</i>	Cada Tributación en los diferentes países es diferente, todo va en relación de acuerdo a su economía.
10. ¿En porcentaje cuánto pensaría del RTS no deberían estar dentro de este Régimen y como lo determinaría?	<i>E-1</i>	De acuerdo al crecimiento de la Economía, el 50% son informales, pero repito, la informalidad no es mala es un gran motor para la economía y forma parte de la economía plural en la que vivimos.
	<i>E-2</i>	El 99%, todos pueden pagar impuestos por lo que hacen y venden.
	<i>E-3</i>	No se podría determinar con certeza.
	<i>E-4</i>	No existe una información estadística certera.

	E-5	Ratifico mi posición todo propietario de negocio que se dedique al COMERCIO no debe entrar a este rubro. El Sistema de Impuestos Nacionales debería realizar un estudio serio sobre todos los rubros a los cuales los emprendedores deberían pensar en invertir, y proponer políticas comerciales coordinando con las instancias de registro y control.
	E-6	Un porcentaje específico no se podría determinar, es en este sentido que se debe hacer un análisis correspondiente referido al RTS.
	E-7	No se puede determinar un porcentaje exacto, se debe de analizar toda la información de cada contribuyente.

Fuente: Elaboración Propia, 2015

7.2. Análisis de los resultados de las Entrevistas

1. Se establece que de acuerdo a los expertos, en el Sistema Tributario; conforme a una evaluación, se destaca que no existe cultura tributaria en la población, hecho que genera que las personas no paguen correctamente sus impuestos. A la vez existe falta de control, en lo referido a que los negocios pertenecientes al Régimen Tributario Simplificado no cumplen con sus deberes formales.

Así mismo la ausencia de políticas tributarias de control por parte del Servicio de Impuestos Nacionales, da como consecuencia que los contribuyentes no apliquen la norma de la manera correcta, es de esa manera que se llega a generar una evasión impositiva.

2. Dentro de los Regímenes Especiales se pueden admitir que existen diferentes rubros por cuanto este aspecto hace que los negocios pequeños surjan más y fortalezcan su negocio, ya que por medio de este Régimen se brinda una tratativa diferente en la forma de tributación, de acuerdo a la Ley 843.

A sugerencia de uno de los expertos, afirma que debería emitirse factura en todos los casos que se realice una actividad económica, solamente con la existencia de un Régimen Especial General sin la necesidad de que exista el Régimen Tributario Simplificado. De alguna forma se lograría un Sistema Tributario equitativo para todas las personas naturales que conforman el Régimen Tributario Simplificado.

No deja de ser menos importante que se debería considerar aspectos como el control, ya que ese hecho ayudará a que con los Regímenes Especiales exista la diferenciación a pagar impuestos por actividad, para evitar el desorden que a la fecha se va generando por la diferenciación entre los contribuyentes.

Concretamente un criterio coincidente entre los aspectos es que el Régimen Tributario Simplificado incentiva a no declarar los ingresos reales, hecho que fomenta al desorden en los contribuyentes, aspecto que va en contra de la economía del país.

3. De acuerdo a las opiniones de los expertos se ha determinado que las mayores debilidades del Régimen Tributario Simplificado es el control que ejerce el Servicio de Impuestos Nacionales hacia los contribuyentes, ya que al existir esta limitación los contribuyentes tienen la opción de omitir sus declaraciones, generando de esa manera fraude en la tributación, así

mismo los trámites burocráticos hacen que los contribuyentes no cumplan con las obligaciones formales en el Régimen Correspondiente.

Otra opinión que merece mucha atención es que un experto opina que el Régimen Tributario Simplificado debe desaparecer por cuanto este genera el desorden entre los contribuyentes, por desnaturalizar el Régimen Tributario Simplificado.

4. Con relación a la norma, claramente establece el límite del capital para el Régimen Tributario Simplificado así mismo con las utilidades de cada gestión; este aspecto es cuestionado por cuanto estos montos no reflejan la realidad de cada actividad de acuerdo a los rubros descritos en la norma, en algunos casos su capital es mayor al descrito y las utilidades que reportan también; aspectos que coinciden con el control como debilidad del Régimen Tributario Simplificado.

Es también importante mostrar que estos hechos generan la evasión de impuestos y el fraude con relación al capital y las utilidades de cada comerciante, es decir, que no existe una manera de verificar lo declarado, ya que no presentan Estados Financieros de la actividad que realizan.

5. Con relación a las preguntas que se realizó de las limitaciones que presenta el Sistema Tributario, los expertos manifiestan que una limitación al Sistema Tributario es la Burocracia, ya que al existir cierta complejidad en los procedimientos se genera una demora en el pago de sus impuestos, que tiene como consecuencia el pago de multas, lo cual se denota en una debilidad, ya que al dificultarse el procedimiento, implica mayor costo, por tal motivo las personas deciden no cancelar lo establecido, y de esa manera evitarse un trámite adicional.

Otra limitación está representada por la falta de control, es decir, el alcance del Servicio Nacional de Impuestos a los contribuyentes pertenecientes del Régimen Tributario Simplificado, para que no exista la evasión de impuestos, no se encuentran estructuradas de una manera efectiva, ya que no se logra visualizar el capital real de cada contribuyente y la utilidad que perciben en la realización de su actividad, ya que de acuerdo a lo descrito anteriormente, este tipo de contribuyentes no presentan ningún tipo de Estado Financiero en el cuál se pueda observar y analizar el movimiento de la actividad económica a la que se dedica.

6. Los principales aspectos que generan informalidad versa fundamentalmente recae en la burocracia y falta de control, ya que si bien existe diferenciación en el cobro de impuestos de acuerdo a los Regímenes existentes, los procedimientos llegan a tornarse tediosos, es de esa manera que el contribuyente busca una forma más sencilla, la cual no represente un costo mayor, es en este sentido que se justifica la evasión impositiva que se identifica.

Así mismo la educación tributaria juega un rol importante dentro del pago de impuestos, ya que el desconocimiento cabal de las normas genera que no se cumplan con las mismas de la manera correcta, es en ese sentido que los expertos señalan que si bien se tienen políticas de educación tributaria, se debe seguir fortaleciendo dicho aspecto.

7. De acuerdo al Viceministro Jaime Durán, indica que la economía informal forma parte de la Economía Plural que se tiene, este fundamento de acuerdo al artículo 306 de la Constitución Política del Estado, por tanto manifiestan que se debe valorar las formas de organización comunitaria estatal, privada y social cooperativa, de esta forma se respalda la economía

informal, sin dejar de lado que debe adecuarse a la norma para cumplir con las obligaciones formales como ciudadano, analizando que es un sector que de acuerdo a los datos estadísticos su incremento es considerable, y este beneficiaría a las recaudaciones para que la economía del país vaya en crecimiento.

8. Para poder estructurar las acciones que fortalezcan al Régimen Tributario Simplificado deben considerarse de acuerdo a los expertos los siguientes aspectos:

- a) Formalizar la industria nacional, este aspecto lograría que el impacto sea positivo por cuanto se generaría más fuentes de trabajo.
- b) Para fortalecer el Régimen Tributario Simplificado, este debería aplicarse solo a comerciantes ambulantes y feriantes, está sería una acción que permitiera reducir la informalidad en la sociedad.
- c) En lo referido a la Cultura Tributaria, este debe contemplar políticas de información, que permita lograr que la sociedad cumpla con todos los trámites establecidos, de esa manera evitar la evasión impositiva y que se dediquen a actividades informales que no fomentan al desarrollo de la economía.
- d) Para que el Servicio de Impuestos Nacionales clasifique a los contribuyentes de acuerdo a los regímenes existentes, es el de analizar por medio de un estudio que le permita determinar el capital y utilidades reales que cuentan los comerciantes pertenecientes al Régimen Tributario Simplificado, de manera tal que se logre identificar a aquellas personas que ya no debiesen formar parte de

este Régimen y a aquellas que cumplen con lo establecido en la norma.

Sin embargo existen opiniones más drásticas y objetivas, que hacen referencia a eliminar el Régimen Tributario Simplificado, y buscar una modalidad dentro la norma para que todos los contribuyentes se acojan a ella, esto de alguna manera beneficiaría al país con el desarrollo de la economía y al mismo tiempo se estructuraría todo el Sistema Tributario.

9. Analizar la normativa en otros países es un tema complejo por cuanto se debe encontrar las formas de incentivar a la pequeña y mediana empresa, razón por la cual el país se ve privilegiado por su economía.

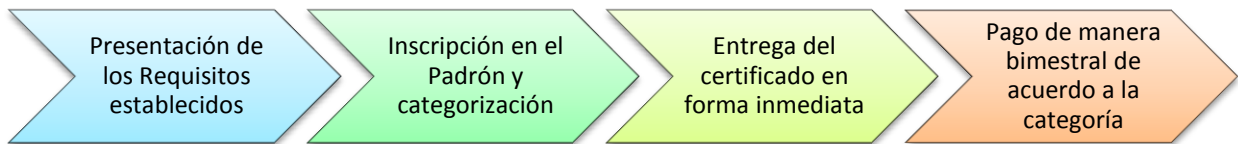
Un ejemplo es el país vecino Chile, ya que existe una tributación en general, una modalidad que beneficia al desarrollo económico que debería tomarse como una forma de analogía para el país.

10. El Régimen Tributario Simplificado es un sector de la población muy amplio, dentro del cual existen diferentes tipos de actividades, se debe determinar un estudio por parte del Servicio de Impuestos Nacionales que determine la cantidad de contribuyentes pertenecientes al mismo de acuerdo a los parámetros establecidos por ley.

7.3. Procedimiento conforme lo descrito en la norma – Régimen Tributario Simplificado

Para que una persona pueda pertenecer al Régimen Tributario Simplificado se debe cumplir con el procedimiento correspondiente que se detalla en el siguiente esquema:

Gráfico 5: Procedimiento para Ingresar al Régimen Tributario Simplificado



Fuente: Elaboración Propia, 2015

El gráfico muestra el procedimiento que deben seguir las personas para ingresar al Régimen Tributario Simplificado el cuál se torna de fácil acceso, ya que no requiere la presentación de documentación específica, solamente deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Documento de Identidad vigente.
2. Factura de consumo de energía eléctrica del domicilio fiscal y habitual.
3. Croquis del domicilio fiscal y habitual.
4. Llenar el Formulario MASI 001, para generar el número de trámite ya sea en oficina del Servicio de impuestos Nacionales o en cualquier internet ingresando a la Oficina Virtual.

Una vez presentados todos los requisitos vigentes, de acuerdo al capital declarado en el formulario el Servicio de Impuestos Nacionales categoriza al contribuyente de acuerdo a la escala del valor del capital.

Una vez categorizado, se le asigna a la persona el pago bimestral que debe realizar mediante el Formulario 4500 (**Anexo 2**), que debe pagarlo en cualquier entidad financiera legalmente autorizada.

En este caso en particular del Régimen Tributario Simplificado, no requiere la presentación de balances o inscripción en Fundempresa, ya que el Servicio de Impuestos Nacionales asume que las personas inscritas en el Régimen Tributario

Simplificado son aquellas cuyas actividades son menores, es por esa razón que no se les exige una mayor presentación de documentación.

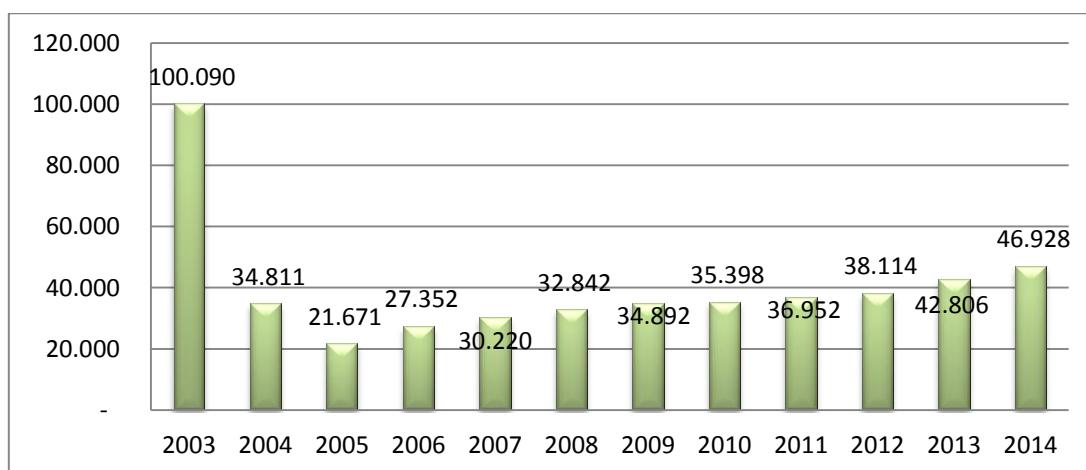
En gestiones anteriores la inscripción al Régimen Tributario Simplificado se lo hacía mediante el Formulario 4592 (**Anexo 3**), el cual presenta una idea del cómo las personas pueden inscribirse a este Régimen sin mayor dificultad, en este formulario muestra claramente que no existe una forma de comprobar lo declarado, ya que no se presenta ningún respaldo de lo declarado.

7.4. Análisis de Datos Estadísticos

Para contar con bases que sirvan para el desarrollo del modelo econométrico se tomaron como parte del análisis datos estadísticos, información que se presenta de la siguiente forma:

7.4.1. Padrón Nacional de Contribuyentes – Régimen Tributario Simplificado

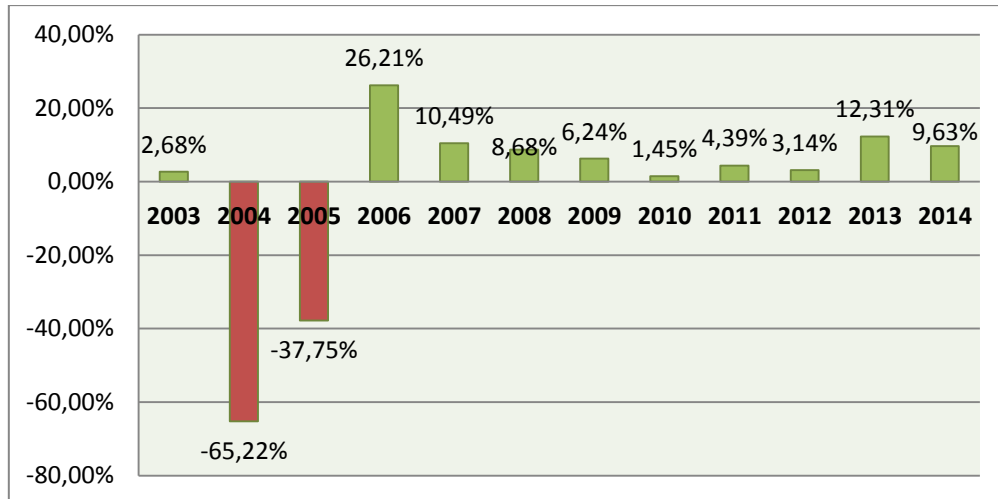
Gráfico 6: Padrón Nacional de Contribuyentes – Régimen Tributario Simplificado
(En número de Contribuyentes)



Fuente: Boletín de Ingresos y Gastos Tributarios Nº 5 – Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, 2015

Gráfico 7: Padrón Nacional de Contribuyentes – Régimen Tributario Simplificado

(Variación Porcentual)



Fuente: Elaboración Propia, 2015

Los gráficos presentan el incremento de manera anual que existe con relación a los contribuyentes pertenecientes al Régimen Tributario Simplificado, analizando el procedimiento de inscripción del Régimen, se puede establecer que existe facilidad en el mismo, ya que los requisitos establecidos en la norma no implican una dificultad mayor en cuanto a su presentación.

Se debe resaltar que en la gestión 2004 se produce una variación significativa en la cantidad de contribuyentes, esto debido al cambio de Registro único de Contribuyentes (RUC) por el Número de Identificación Tributaria (NIT), mediante Decreto Supremo N° 27149 y Resolución Normativa de Directorio N° 10-0013-03 de 2003, este proceso se lo conoce como re-empadronamiento y depuración que abarca desde la gestión 2004 hasta la gestión 2010. En este proceso se evidenció que la cantidad de contribuyentes se encontraba inflada, es por ello, que al iniciarse el proceso de re-empadronamiento se observó a contribuyentes que ya no realizaban actividades económicas por diferentes factores, como ser,

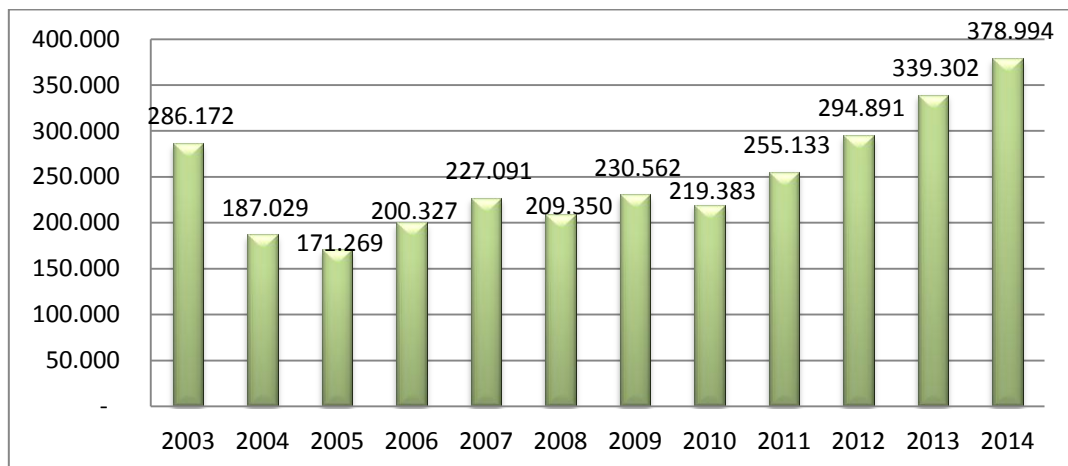
suspensión de actividades, fallecimiento, entre otros, por ese motivo se depuró a todos los contribuyentes que no actualizaron su información.

A partir de la gestión 2010 se inicia el proceso de empadronamiento biométrico digital, que permite al Servicio de Impuestos Nacionales verificar los datos de los contribuyentes y abarcar un proceso de depuración.

7.4.2. Padrón Nacional de Contribuyentes – Régimen General

Gráfico 8: Padrón Nacional de Contribuyentes – Régimen General

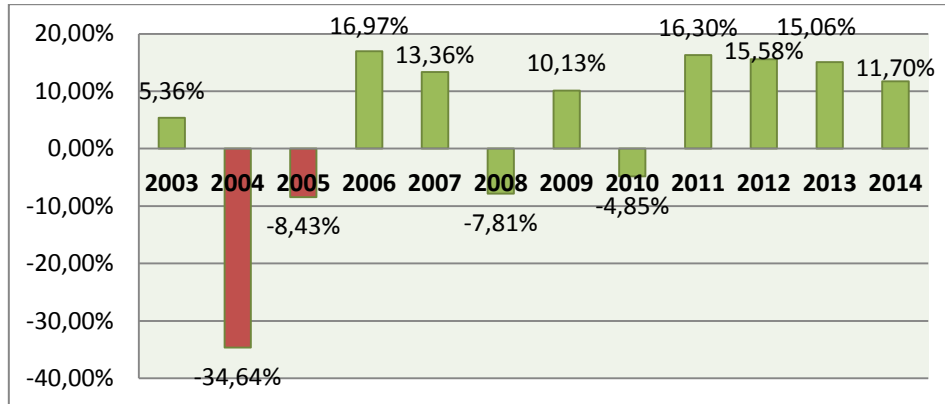
(En número de Contribuyentes)



Fuente: Boletín de Ingresos y Gastos Tributarios Nº 5 – Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, 2015

Gráfico 9: Padrón Nacional de Contribuyentes – Régimen General

(Variación Porcentual)



Fuente: Elaboración Propia, 2015

Los gráficos ofrecen información referente al Régimen General y su incremento con relación al número de contribuyentes, datos que permitirán comparar con el Régimen Tributario Simplificado, y justificar la elaboración del modelo econométrico, debido a que el Régimen General funge un rol importante dentro de las recaudaciones del país y es en ese sentido que la evolución de la cantidad de contribuyentes pertenecientes al mismo se torna de relevancia para el análisis, ya que con la comparación se reflejará el grado de correlación que tiene la evolución de contribuyentes del Régimen Tributario Simplificado y del Régimen General.

De acuerdo a los datos se puede inferir que las variaciones del Régimen General ha tenido una influencia por el proceso de re-empadronamiento a partir de la gestión 2004 hasta la gestión 2010, posteriormente se da lugar al proceso de empadronamiento biométrico. A partir de la gestión 2010 se registra un crecimiento del Padrón de Contribuyentes, que de acuerdo al análisis del Servicio de Impuestos Nacionales este incremento se da como efecto de los programas de cultura tributaria. Hecho que acompañado del crecimiento del País, en lo referido al incremento en el precio de las materias primas, han permitido que las recaudaciones se incremente de manera favorable.

7.4.3. Recaudaciones Tributarias

Se presenta un Resumen de las Recaudaciones de todo el Sistema Tributario, el Régimen General y el Régimen Tributario Simplificado, de manera tal que se realiza un análisis general de estos 3 aspectos, que son bases para la elaboración del modelo econométrico, debido a que las variaciones y cambios que presenten cada uno de ellos ha de reflejar una consecuencia en las otras, es decir, que los cambios que puedan tener influirán en el comportamiento de las recaudaciones de los otros, de esa manera se determina el grado de correlación que logran tener entre sí.

Tabla 19: Recaudaciones Tributarias

(En millones de Bs)

Concepto	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
SIN	8186	10680	15197	20400	23194	28350	28990	30103	39330	47189	57033	61350
Régimen General	1105	1335	1459	1818	2138	2540	3313	3757	3778	2988	4544	5477
Régimen Tributario Simplificado	6.7	7.6	4.4	6.8	7.9	10.9	11.5	12.1	12.5	14.1	16.9	20.2
GRACO	3982	4741	5846	7109	8063	10578	12219	11681	14609	19518	22580	25308

Fuente: Boletín de Ingresos y Gastos Tributarios N° 5 – Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, 2014

Tabla 20: Recaudaciones Tributarias

(Variación Porcentual)

Concepto	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
SIN	6.53	30.47	42.29	34.24	13.7	22.23	2.26	3.84	30.65	19.98	20.86	7.57
Régimen General	39.59	20.78	9.30	24.58	17.64	18.78	30.43	13.39	0.56	-20.9	52.08	20.52
Régimen Tributario Simplificado	8.06	13.43	-42.1	54.55	16.18	37.97	5.5	5.22	3.31	12.8	19.86	19.53
GRACO	6.57	19.08	23.3	21.61	13.42	31.18	15.52	-4.41	25.07	33.6	15.69	12.08

Fuente: Elaboración Propia, 2015

El conocimiento de las recaudaciones expresadas en millones de bolivianos y su variación porcentual, por gestión, permite que se observe en un panorama general el movimiento del Sistema Tributario, de manera tal que se analizaron los datos correspondientes.

Se observa que dentro de las gestiones presentadas en las tablas no existe un grado de correlación entre ambos, ya que si bien la variación del Sistema Tributario es de forma ascendente, dentro del mismo han existido disminuciones en el Régimen General como en el Régimen Tributario Simplificado.

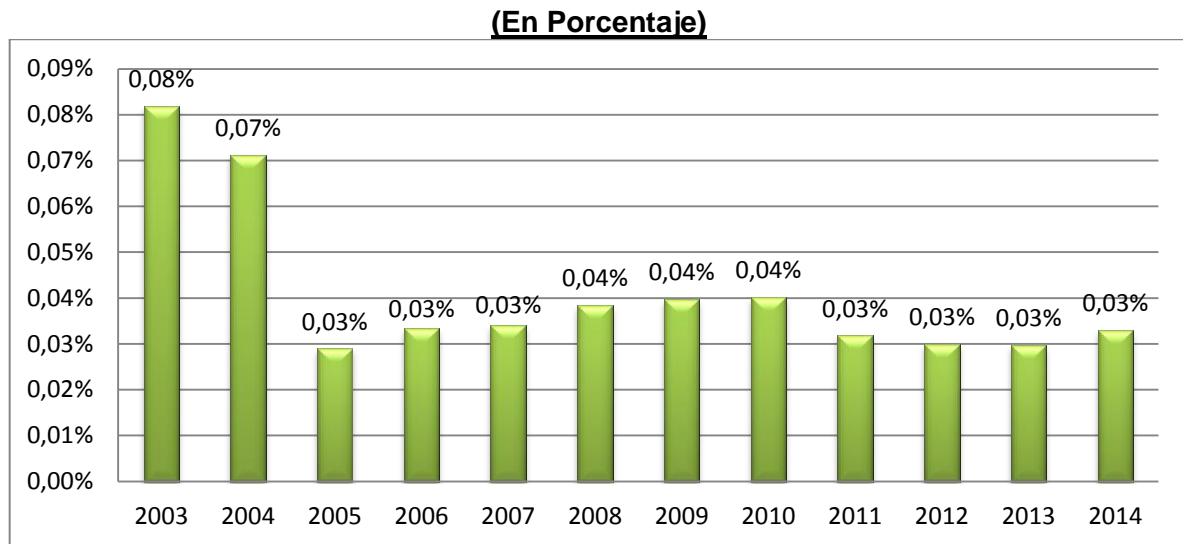
En el caso del Régimen General se observa que hubo un decremento en las recaudaciones en la gestión 2012, debido a que se encontraba todo el Sistema Tributario en el proceso de empadronamiento biométrico digital, lo cual la modificación en los procedimientos hizo que las recaudaciones se vean afectadas, a la vez de que las diferentes cargas laborales hicieron que varias empresas se cierren, por tal motivo se justifica el decremento en las recaudaciones.

De igual manera se observa que dentro del Régimen Tributario Simplificado, las recaudaciones decrecen de una manera significativa en el año 2005, esto debido al proceso de re-empadronamiento que existía en esa gestión, es decir, el cambio del Registro Único de Contribuyentes (RUC) por el Número de Identificación Tributaria, lo cual igual influyó en las recaudaciones del régimen.

Asimismo es importante mencionar que las recaudaciones de los Grandes Contribuyentes son superiores en un grado de 300% superior a las recaudaciones de todo el Régimen General de Contribuyentes, además que significa un aproximado del 40% de las recaudaciones de todo el Sistema Tributario, demostrando que las principales recaudaciones generadas en el país se concentran en las grandes empresas.

7.4.4. Proporción de las recaudaciones del Régimen Tributario Simplificado respecto a las Recaudaciones Totales del Sistema Tributario

Gráfico 10: Proporción de las recaudaciones del Régimen Tributario Simplificado Respecto a las Recaudaciones Totales del Sistema Tributaria



Fuente: Elaboración Propia, 2015

De acuerdo a los datos presentados en el gráfico 6 se puede advertir que el número de contribuyentes es significativo y va en crecimiento en cada gestión.

Sin embargo con el presente gráfico se demuestra que la incidencia de las recaudaciones del Régimen Tributario Simplificado no ha incrementado, sino que al contrario mantiene una variación casi constante durante los últimos 10 años, es decir, que dentro del funcionamiento del Régimen Tributario Simplificado, el incremento de contribuyentes no significa incremento en las recaudaciones, ya que su incidencia es prácticamente constante.

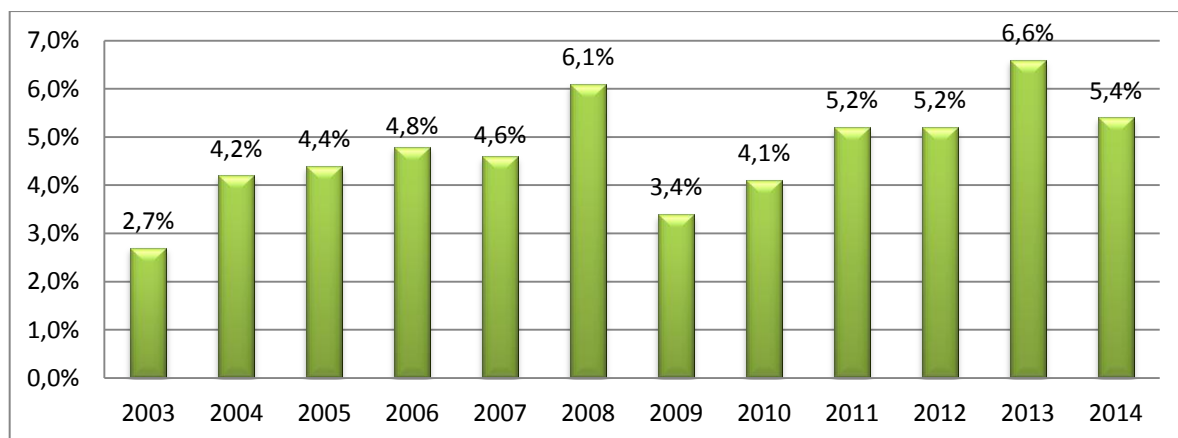
En ese sentido se debe abordar la idea de que dentro del funcionamiento del Régimen Tributario Simplificado, no ha habido un incremento real en las recaudaciones, ya que el comportamiento de este Régimen debiese ser diferente,

de manera tal que al existir mayores contribuyentes, debiera existir una mayor recaudación y como consecuencia una mayor incidencia en del Sistema Tributario.

7.4.5. Crecimiento del Producto Interno Bruto real

Dentro del análisis general del trabajo de Investigación, es de relevancia abordar datos estadísticos referentes a la economía del país, en ese sentido se muestran los datos del Producto Interno Bruto (PIB) de manera anual, en función a la producción total de bienes y servicios del país.

Gráfico 11: Crecimiento del Producto Interno Bruto real, en porcentaje



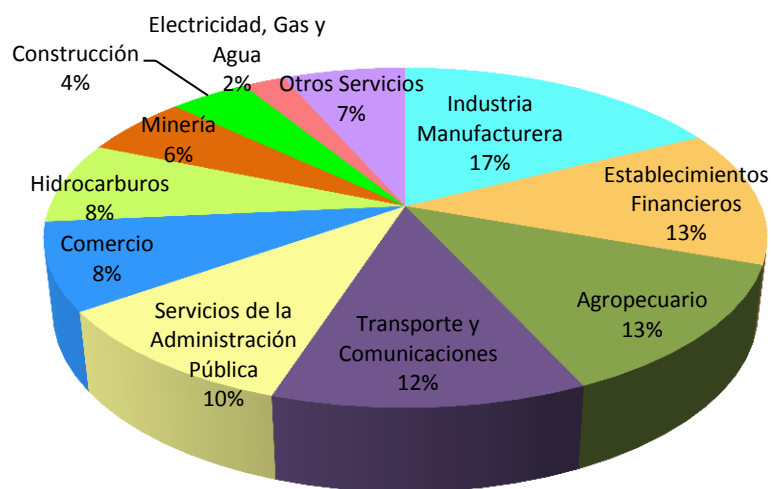
Fuente: Memoria de la Economía Boliviana – Ministerio de Economía y Finanzas, 2014

Dentro de todo el funcionamiento regular de la economía, anualmente refleja un crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB), involucra un desarrollo del país, por cuanto la economía se va fortaleciendo poco a poco, esto debido a las diferentes políticas monetarias y fiscales implementadas en gestiones pasadas, como ser: la bolivianización, se refiere a que se aprecia la moneda nacional y por ello esta adquiere mayor valor; la fijación del tipo de cambio, a partir de la gestión 2007 el tipo de cambio oficial se fijó en Bs. 6.96, lo cual según los economistas del

Gobierno ha permitido que el país tengan un mayor desarrollo; Cultura Tributaria, los programas de educación tributaria han fortalecido las recaudaciones en general del país, creando una conciencia tributaria en la sociedad.

Dentro de este análisis también es importante identificar la participación de las diferentes actividades dentro de la estructura del Producto Interno Bruto, la cual se caracterizó por un nivel de diversificación productiva, es decir, que la estructura del Producto Interno Bruto a la gestión 2014 no se ha basado solamente en una determinada actividad, sino que se logró diversificar en diferentes actividades, lo cual se presenta mediante el siguiente gráfico:

Gráfico 12: Participación en el PIB real, por actividad



Fuente: Memoria de la Economía Boliviana – Ministerio de Economía y Finanzas, 2014

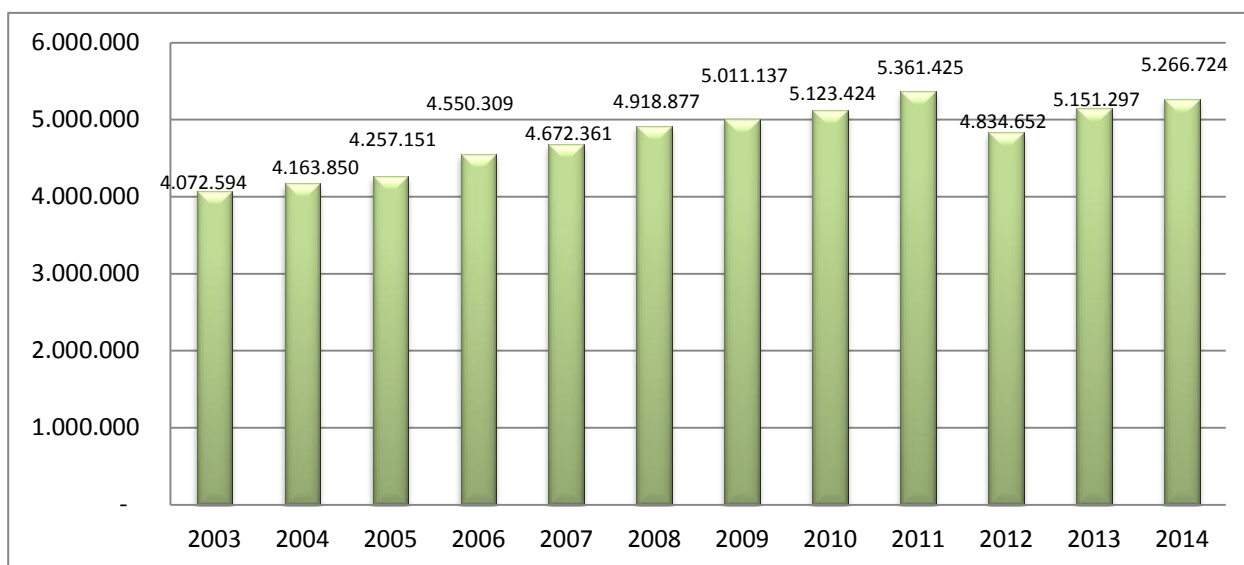
Se puede observar que las diferentes actividades tienen una participación importante dentro del Producto Interno Bruto, comprobado, que efectivamente la estructura del Producto Interno Bruto se diversificó. Se debe aclarar que el 7% representado por Otros Servicios incluye actividades de: restaurantes y hoteles, servicios comunales sociales, personales y domésticos, y finalmente los vivanderos.

De acuerdo al gráfico presentado surge la importancia del análisis del Régimen Tributario Simplificado, ya que dentro de este se consideran actividades de: “comercio, artesanos y vivanderos”, los cuales presentan un porcentaje de participación significativa dentro del Producto Interno Bruto.

7.4.6. Población Ocupada

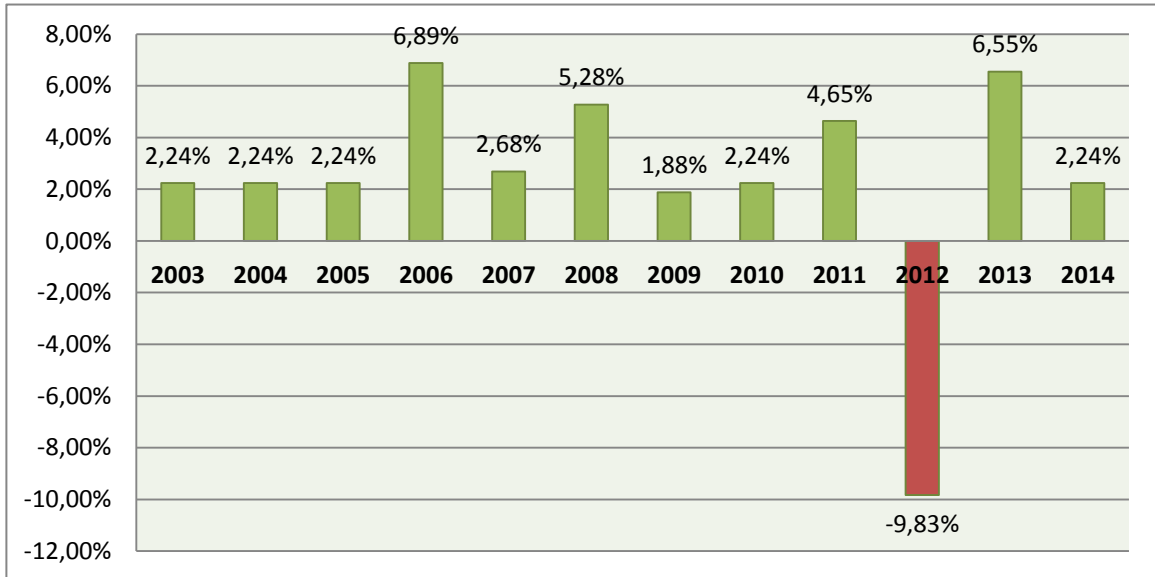
Abarca a aquellas personas que se encuentran en edad de trabajar, que durante este periodo de análisis han estado trabajando o que no trabajaron pero tenían empleo (ocupados).

Gráfico 13: Población Ocupada, en número de habitantes



Fuente: Global Entrepreneurship Monitor, Reporte Nacional Bolivia 2014

Gráfico 14: Población Ocupada, variación porcentual



Fuente: Elaboración Propia, 2015

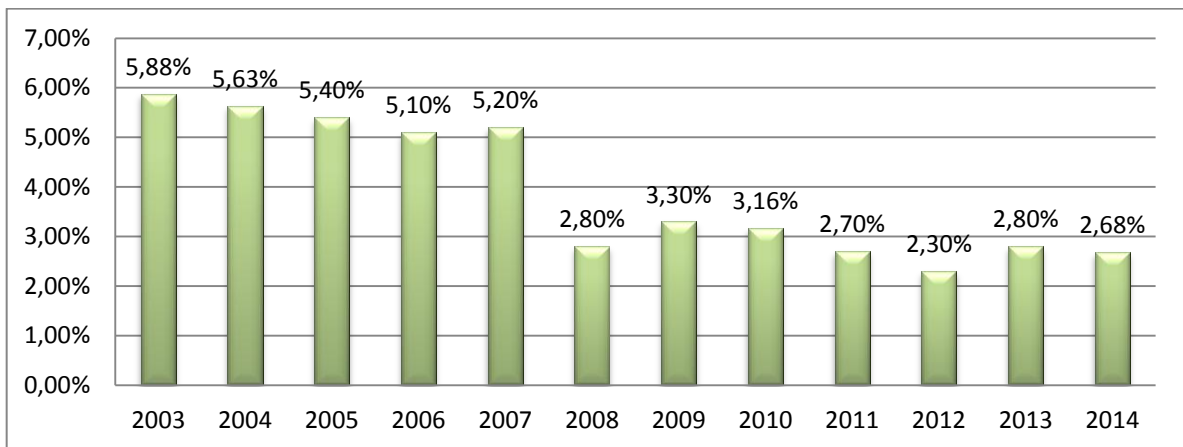
En el transcurso de los años se observa una alta tendencia a que se cuente con un incremento constante de la población ocupada, es decir, que las personas se encuentran realizando un tipo de actividad económica de manera formal, ya sean dependientes o independientes.

Se visualiza una disminución significativa en la gestión 2012, un dato que resulta debido a las diferentes presiones laborales ejercidas a las empresas, ya que como se observa en la tabla 21, la mayoría de las empresas registradas en el país son del tipo "Unipersonal", que pertenecen a las pequeñas y medianas empresas, las cuales su producción obtenida no les permite cubrir con los costos a los que incurre, además que en el segundo semestre de la gestión 2012 ya se contemplaba la idea del pago de un doble aguinaldo.

7.4.7. Tasa de Desempleo

Complementando la información anterior se analiza la cantidad de personas desocupadas con relación a la población económicamente activa.

Gráfico 15: Tasa de Desempleo



Fuente: Global Entrepreneurship Monitor, Reporte Nacional Bolivia 2014

En el gráfico se observa que ha existido un decremento en la tasa de desempleo del país, por cuanto este dato servirá para contrastar la diferencia entre la evolución de la tasa de desempleo con relación al crecimiento de la economía y la creación de nuevas empresas.

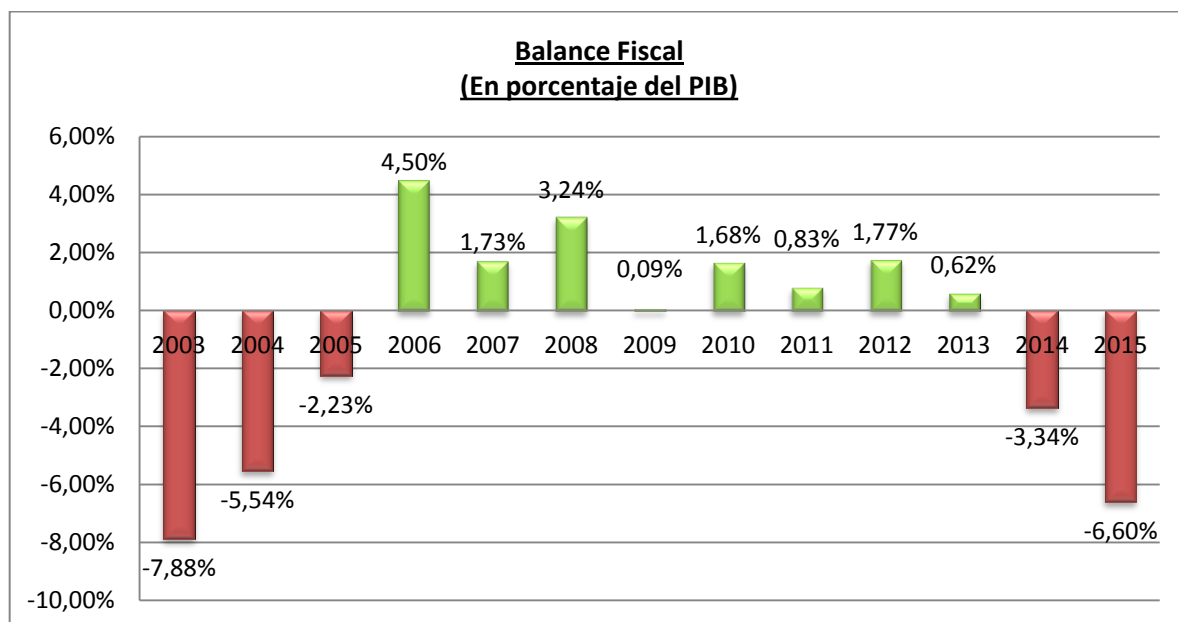
Este nivel de desempleo es el resultado medido, mediante la proporción de personas desocupadas sobre la Población Económicamente Activa, en 2005 existía una tasa del 5.4% de desempleo, mientras que el año 2008 bajó al 2.8%. Además de las variaciones en los años siguientes, para el 2013, el desempleo alcanzó el mismo nivel que en 2008.

Esto como resultado de las diferentes políticas estatales, que han fortalecido la economía, de manera tal que si se refleja un crecimiento del país, ya que las personas que se encuentran en edad de trabajar pero no lo hacen han ido disminuyendo a lo largo de las gestiones.

7.4.8. Balance Fiscal

Gráfico 16: Balance Fiscal

(En Porcentaje del PIB)



Fuente: Memoria de la Economía Boliviana – Ministerio de Economía y Finanzas, 2015

Hasta antes de la gestión 2006 el país presentaba índices de déficit fiscal por diferentes factores, uno de ellos es que el precio de las materias primas era menor.

Con la implementación de políticas monetarias y fiscales, a partir de la gestión 2006, el Gobierno ha logrado mantener un superávit fiscal.

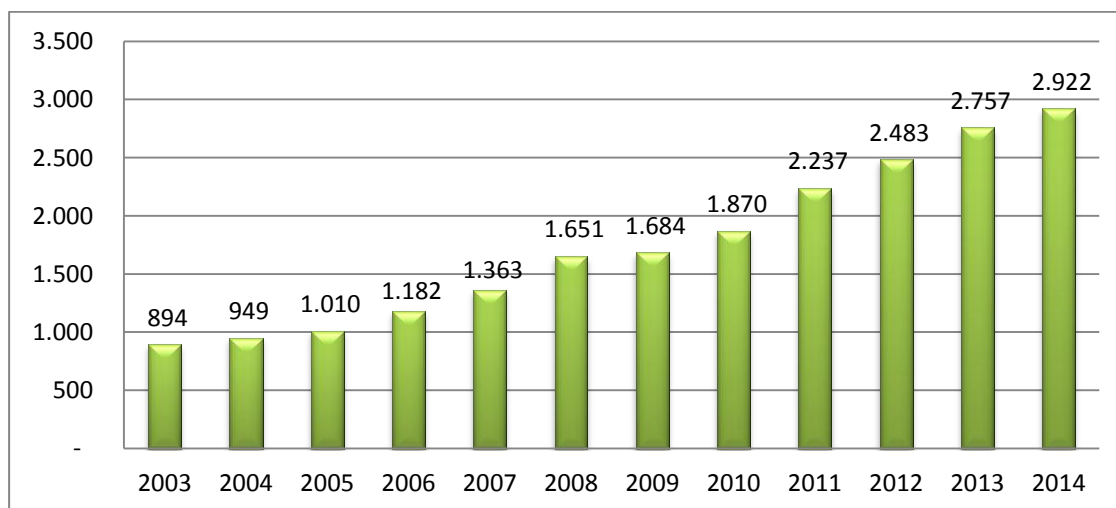
Así mismo las recaudaciones tributarias juegan un rol importante, en lo referido a la balanza fiscal, ya que la principal fuente de ingresos de un país se ve reflejada en la cantidad recaudada, en ese sentido las recaudaciones de los diferentes regímenes se tornan importantes, ya que para evitar un déficit fiscal las recaudaciones deben ser mayores a todos los gastos de gobierno.

Es importante recalcar el rol que juega en este sentido el precio de las materias primas, ya que en la época de bonanza el precio de las materias primas era elevado, actualmente a nivel mundial ha existido una disminución en lo referido al precio de las materias primas, motivo por el cuál que en la gestión 2014 el país ha enfrentado un déficit fiscal del 3.34%

7.4.9. Evolución del PIB per cápita

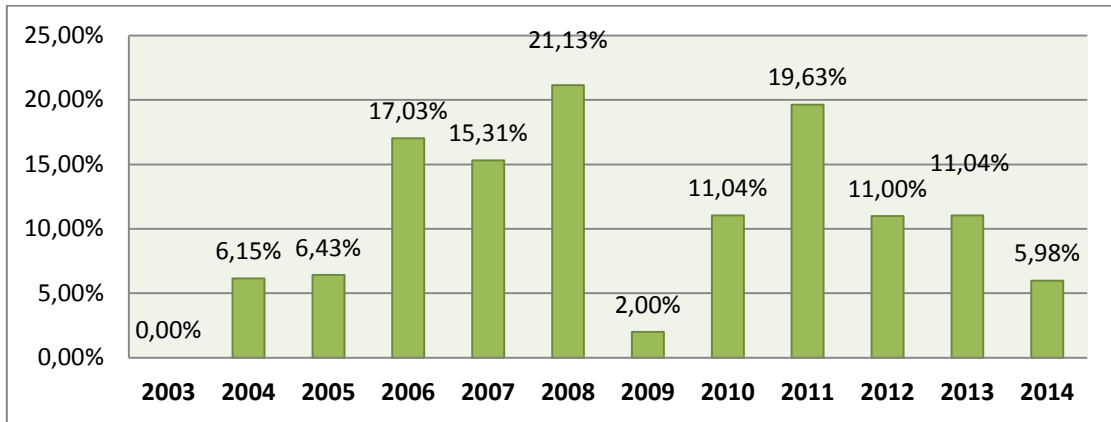
Se refleja el crecimiento del PIB per cápita, por ende ha generado mayor ingreso en las personas, que con su actividad ofrecen mayor desarrollo en el país.

Gráfico 17: Evolución del PIB per cápita, en dólares



Fuente: Memoria de la Economía Boliviana – Ministerio de Economía y Finanzas, 2014

Gráfico 18: Evolución del PIB per cápita, variación porcentual

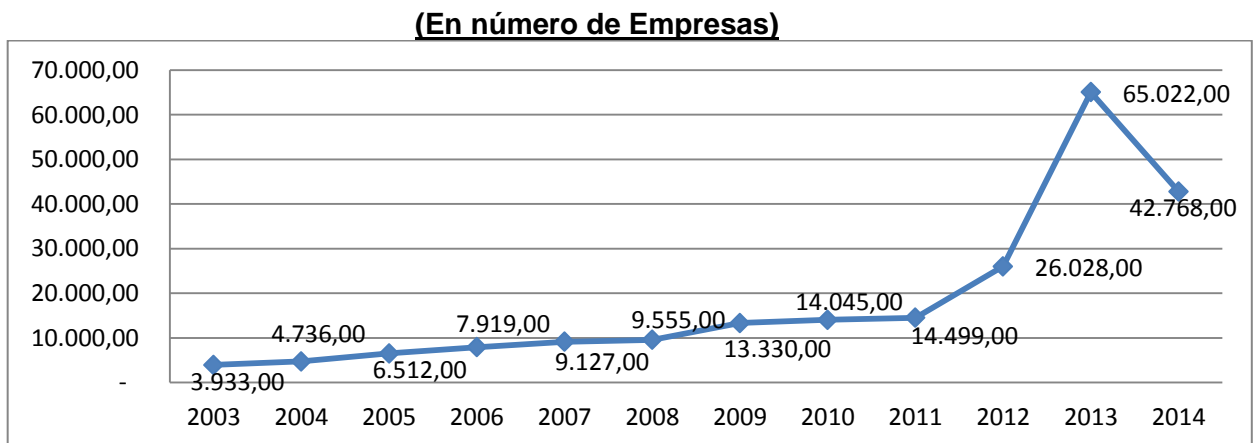


Fuente: Elaboración Propia, 2015

Este análisis permite visualizar cómo ha variado el ingreso de las personas, de acuerdo al crecimiento de la economía, esto reflejado de acuerdo al crecimiento del Producto Interno Bruto, que cómo se analizó anteriormente, este se encuentra estructurado de manera diversificada.

7.4.10. Inscripción de Empresas en el Registro de Comercio de Bolivia

Gráfico 19: Inscripción de Empresas en el Registro de Comercio de Bolivia



Fuente: Estadísticas del Registro de Comercio de Bolivia – Fundempresa, 2015

Es importante establecer los datos de los Registros de Comercio en Bolivia, el mismo pudo plasmar la creación de empresas de manera anual, conforme a los datos se puede verificar que existe un crecimiento gradual hasta el 2012, en la gestión 2013 la creación es reflejada a 65.022, sin embargo las recaudaciones en la gestión referida no existe una varianza mayor a la que debería reflejar.

Es importante señalar que en la gestión 2013 existió un decrecimiento con relación a la inscripción de empresas en el registro de comercio, esto se dio como consecuencia de la aplicación del doble aguinaldo, ya que al existir presiones laborales de relevancia, se ahuyentan las inversiones en el país, por tal motivo que se ve esa disminución en la gestión 2014.

De igual manera, en la siguiente tabla se visualiza la inscripción de las empresas de los últimos 5 años según el tipo societario en el departamento de La Paz, dato que permitirá tener un panorama de la actividad empresarial del país.

Tabla 21: Inscripción de empresas por gestión según el tipo societario en el departamento de La Paz (en cantidad de empresas)

Tipo Societario	2010	2011	2012	2013	2014
Empresa Unipersonal	3370	3375	6687	15235	11949
Sociedad de Responsabilidad Limitada	847	987	1145	1250	1222
Sociedad Anónima	60	57	36	36	34
Sucursal de Sociedad Constituida en el Extranjero	12	9	15	27	32
Sociedad Colectiva	1	5	4	1	0
Sociedad en Comandita Simple	0	0	1	3	0

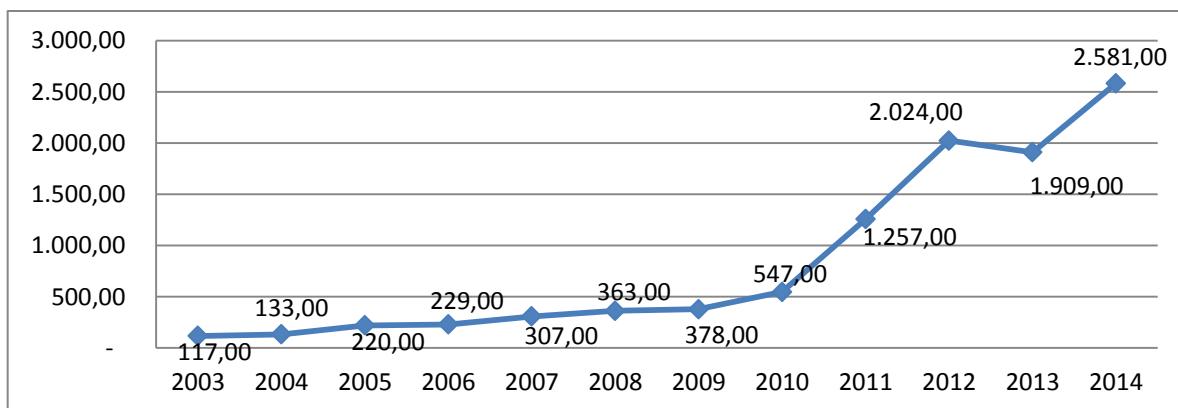
Fuente: Estadísticas del Registro de Comercio de Bolivia – Fundempresa, 2015

Se observa que casi el 90% de todas las empresas creadas en las últimas gestiones son del tipo “empresa unipersonal”, motivo por el cual se explica que en la gestión 2014 haya existido una disminución en lo referido a la inscripción de empresas, ya que las presiones laborales han incrementado, y para este tipo de empresas lograr sostener dichas cargas laborales se torna dificultoso.

7.4.11. Cancelación de matrículas de comercio

Gráfico 20: Cancelación de Matrículas de Comercio

(En número de Empresas)



Fuente: Estadísticas del Registro de Comercio de Bolivia – Fundempresa, 2015

Es importante establecer los datos de la Cancelación de matrículas de Comercio en Bolivia, el mismo pudo plasmar el cierre de las empresas de manera anual, conforme a los datos se puede verificar que existe un crecimiento gradual hasta el 2011, a partir de la gestión 2012 la cancelación de matrículas de comercio se incrementa en mayor magnitud.

Esta situación se da como consecuencia de la aplicación de cargas laborales por parte del Estado, como ser el incremento salarial, el doble aguinaldo, ya que al

existir presiones laborales de relevancia, se ahuyentan las inversiones en el país, por tal motivo que se ve reflejada ese incremento en la cancelación de las matrículas de comercio. Este dato no considera las matrículas depuradas.

Para completar este análisis se presenta la siguiente tabla que refleja la cantidad de matrículas canceladas en el departamento de La Paz según el tipo societario:

Tabla 22: Cancelación de matrículas de comercio por gestión según el tipo societario en el departamento de La Paz (en cantidad de empresas)

Tipo Societario	2010	2011	2012	2013	2014
Empresa Unipersonal	145	344	488	449	622
Sociedad de Responsabilidad Limitada	14	31	60	68	81
Sociedad Anónima	8	5	17	16	6
Sucursal de Sociedad Constituida en el Extranjero	3	3	4	0	2

Fuente: Estadísticas del Registro de Comercio de Bolivia – Fundempresa, 2015

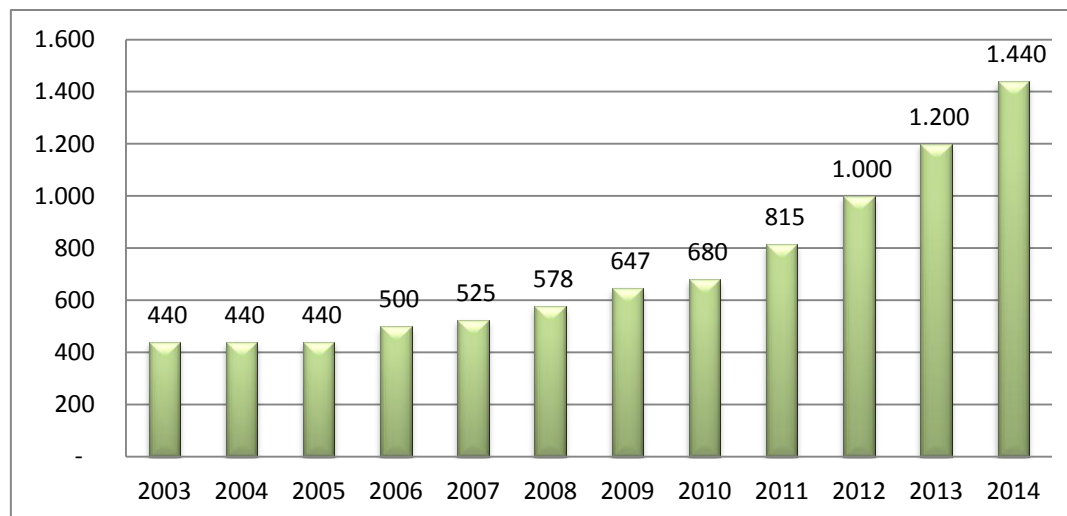
Se observa que casi el 90% de todas las cancelaciones de matrículas de comercio en las últimas gestiones son del tipo “empresa unipersonal”, motivo por el cual se explica que a partir de la gestión 2011 se haya presentado un incremento en el cierre de empresas, ya que las presiones laborales han incrementado, y para este tipo de empresas lograr sostener dichas cargas laborales se torna difícil.

7.4.12. Salario Mínimo Nacional

De manera anual, mediante decreto supremo se incrementa el salario mínimo nacional, lo que significa mayores recursos en las personas, y sirve como punto de referencia para poder determinar el grado de personas que perciben ingresos iguales o superiores a los establecidos por ley.

Gráfico 21: Salario Mínimo Nacional

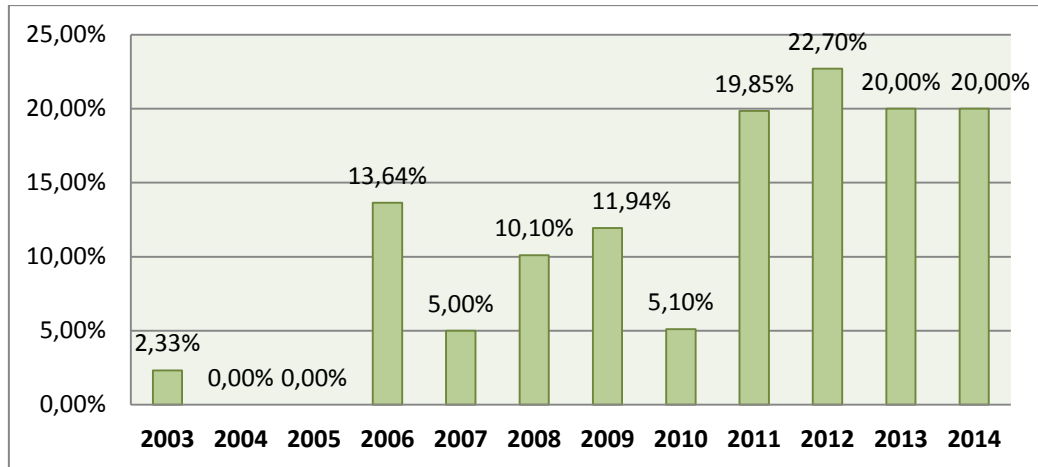
(En Bs)



Fuente: Memoria de la Economía Boliviana – Ministerio de Economía y Finanzas, 2014

Gráfico 22: Salario Mínimo Nacional

(Variación Porcentual)



Fuente: Elaboración Propia, 2015

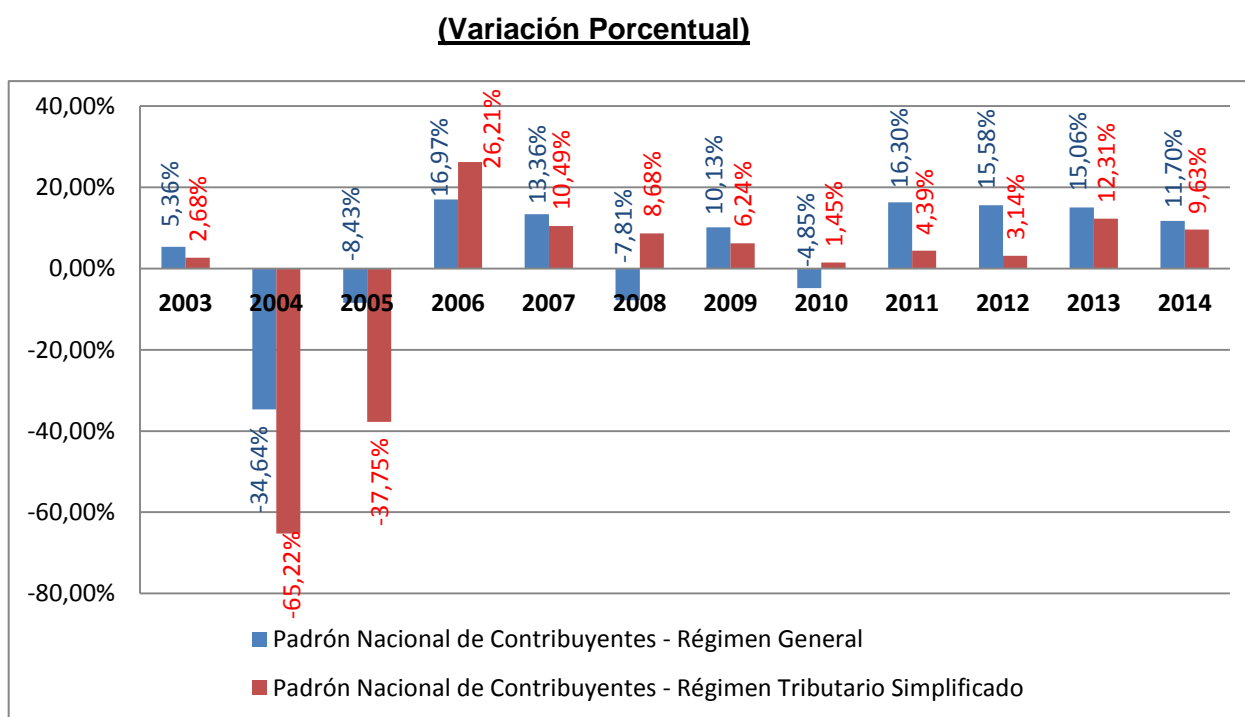
Se puede observar que a partir de la gestión 2006 el incremento salarial siempre fue superior al 5%, con mayor intensidad en las últimas 4 gestiones presentadas, esto debido a la aseveración estatal de que el país se encuentra en una época de bonanza los incrementos salariales al mínimo nacional han sido superiores al 19%.

En este sentido se debe aclarar que existen mayores presiones laborales por parte del Estado, ya que diferentes empresas no logran cumplir con estas cargas laborales, como se analizaba en los gráficos N° 19 y 20 con relación a la inscripción de empresas y cancelación de matrículas de comercio, datos que brindan un panorama general de la actividad empresarial, de la misma manera mediante las tablas N° 21 y 22, se presenta la inscripción y cancelación de matrículas de comercio según el tipo societario, confirmando que las empresas del tipo unipersonal no logra soportar las cargas laborales y por ello tienden a desaparecer, ya que de acuerdo a la tabla 21 se observa que la mayoría de las empresas registradas son del tipo “Unipersonal”, es decir, generalmente son pequeñas y medianas empresas.

7.5. Análisis Comparativo, del Padrón Nacional de Contribuyentes: Régimen Tributario Simplificado – Régimen General

Con el objetivo de enriquecer el análisis estadístico previamente presentado, se realiza un análisis comparativo de los diferentes elementos de estudio.

Gráfico 23: Padrón Nacional de Contribuyentes: Régimen Tributario Simplificado – Régimen General



Fuente: Elaboración Propia, 2015

En el presente gráfico se observa que en cuanto a la comparación del Padrón de Contribuyentes de ambos regímenes, se evidencia que existe un cierto grado de correlación entre ambos, ya que en la mayoría de las gestiones tienen la misma tendencia.

Se explica que en las gestiones 2004 y 2005 se presentó un decremento en el Padrón de contribuyentes, debido al proceso de re-empadronamiento, es decir el cambio del Registro Único de Contribuyentes (RUC) por el Número de

Identificación Tributaria (NIT), lo cual le permitió al Servicio de Impuestos Nacionales confirmar los datos presentados por los contribuyentes a la fecha y realizar una depuración dentro del Sistema a aquellos contribuyentes que no realizaron el re-empadronamiento.

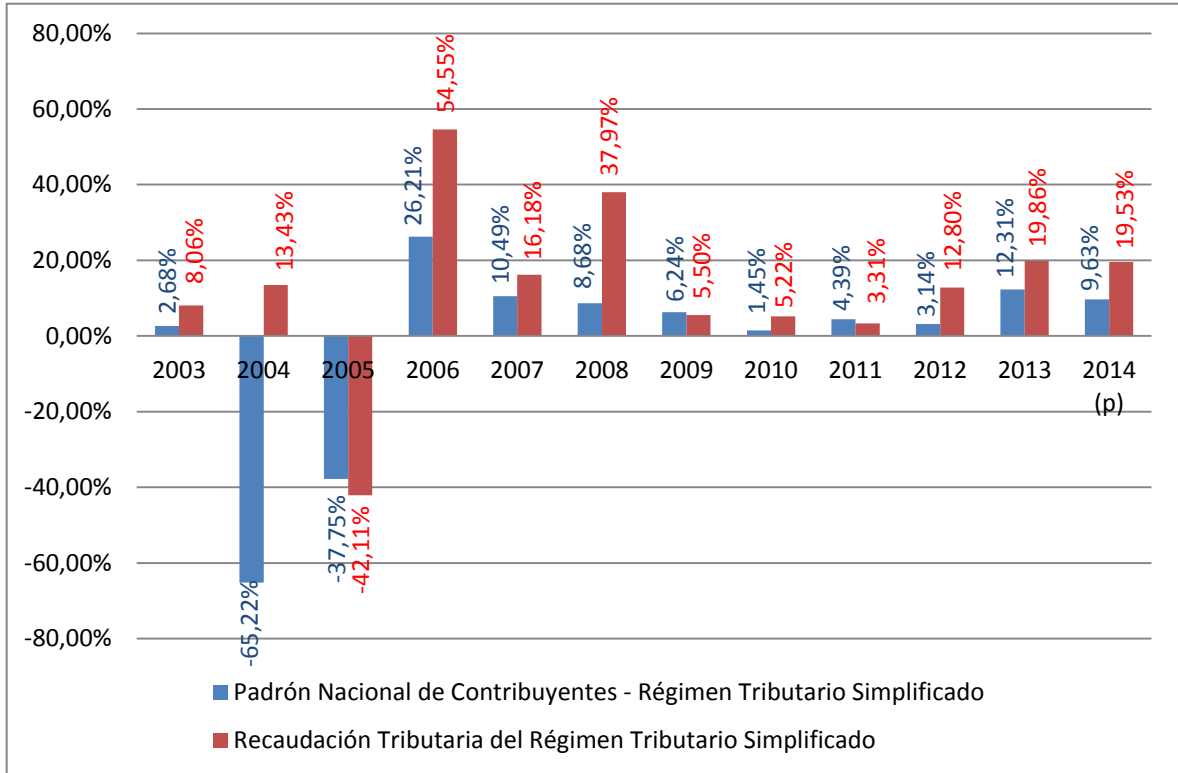
Si bien ambos regímenes tienen tendencias similares, la situación debiese ser diferente, ya que debido a las épocas de bonanza que vivió el país se entiende que existió un crecimiento en la economía, lo cual una mayor cantidad de contribuyentes deberían formar parte del Régimen General y no así del Régimen Tributario Simplificado, ya que las personas poseen mayores ingresos y económicamente hablando han crecido lo cual debiese reflejar en el incremento del Régimen General.

7.6. Análisis Comparativo, de las Recaudaciones Tributarias y el Padrón Nacional de Contribuyentes del Régimen Tributario Simplificado

Se debe tener en cuenta que un aspecto importante dentro del marco impositivo, es en realidad cuánto recauda el Estado en función a la cantidad de contribuyentes empadronados, es importante lograr medir estos datos en función de las variaciones porcentuales que han tenido, de forma tal que se visualice claramente la variación y el impacto que tiene un elemento sobre el otro, para poder entender este concepto se presenta en el siguiente gráfico.

Gráfico 24: Recaudaciones Tributarias y Padrón Nacional de Contribuyentes: Régimen Tributario Simplificado

(Variación Porcentual)



Fuente: Elaboración Propia, 2015

El gráfico detalla en diferentes periodos el crecimiento del Régimen Tributario Simplificado, sin embargo sus recaudaciones son mayores con relación al crecimiento que refleja.

En este aspecto se analiza que las recaudaciones no han incrementado de manera real, ya que las variaciones con relación a la cantidad de contribuyentes es similar a las variaciones de las recaudaciones de manera anual.

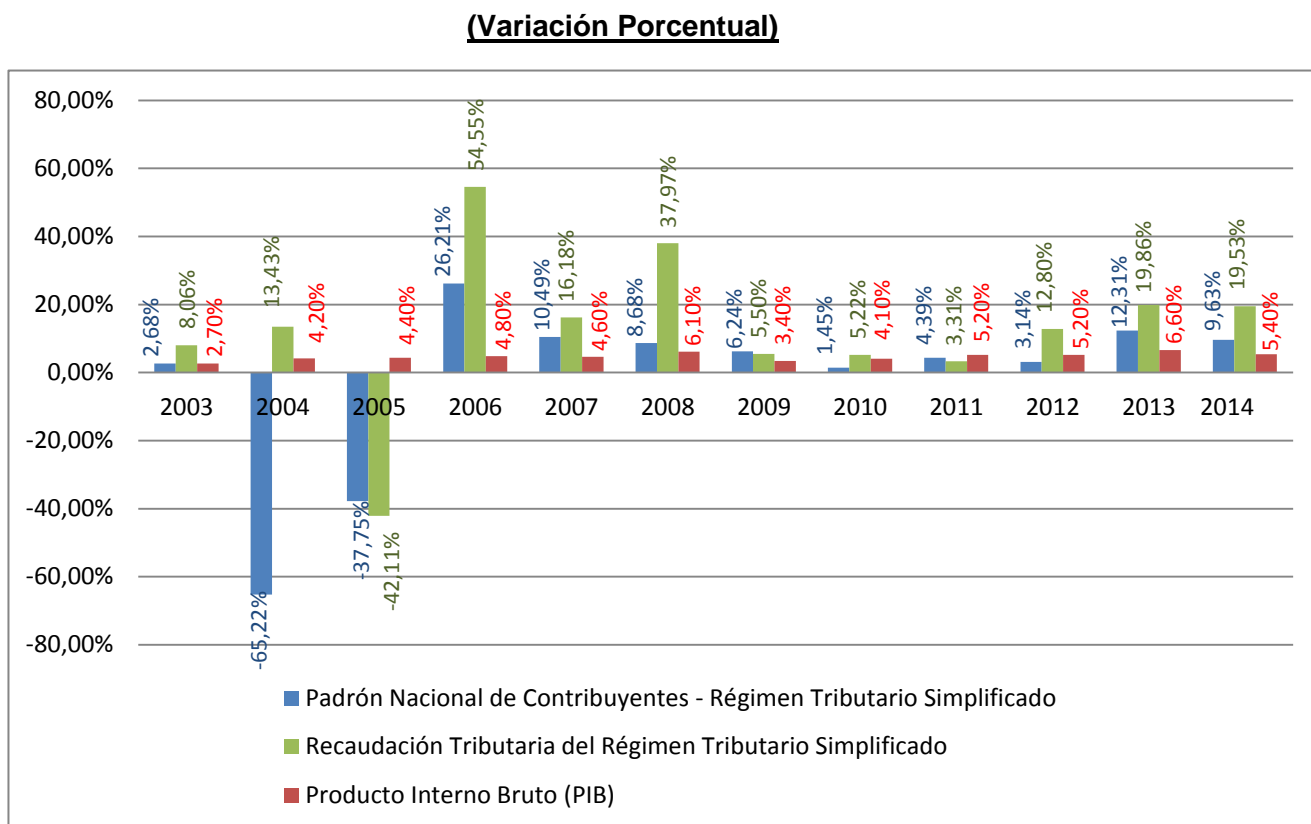
El gráfico presenta que en la gestión 2004 hay un descenso en la cantidad de contribuyentes debido al proceso de re-empadronamiento, sin embargo las recaudaciones de esa gestión incremento en un porcentaje mayor al 10%, dato

que demuestra que en esa gestión una menor cantidad de contribuyentes apor-
to en mayor medida, es decir, que dichos contribuyentes si cumplieron con todas las
obligaciones formales establecidas en la norma.

7.7. Análisis Comparativo, del Padrón Nacional de Contribuyentes del Régimen Tributario Simplificado – Crecimiento del Producto Interno Bruto

En los últimos años, Bolivia ha tenido uno de los crecimientos más altos de la
región, en este sentido se analizó, el crecimiento de la economía en Bolivia
incrementó comparado con la cantidad de contribuyentes del Régimen Tributario
Simplificado.

**Gráfico 25: Padrón de Contribuyentes del Régimen Tributario Simplificado –
Crecimiento del PIB**



Fuente: Elaboración Propia, 2015

Se analiza que si bien la economía en el país ha incrementado de manera progresiva, el incremento en las recaudaciones del Régimen Tributario Simplificado y la variación del Padrón Nacional de Contribuyentes no muestran un grado de correlación, es decir, que en algunas gestiones las recaudaciones han sido superiores al incremento en los contribuyentes debido a que los mismos han crecido y por tal motivo han cumplido de manera cabal con sus obligaciones, y viceversa que las la variación de los contribuyentes ha sido mayores a la variación en las recaudaciones, que refleja que no todos los contribuyentes cumplen con sus obligaciones tributarias, en este sentido y en comparación al crecimiento del Producto Interno Bruto, se ve afectado, ya que al no existir una correlación entre estas variables, no reflejan con certeza el movimiento real de las actividades de los contribuyentes pertenecientes al Régimen Tributario Simplificado.

Se observa que en las gestiones 2004 y 2005, en el cuál se llevó a cabo el proceso de re-empadronamiento el crecimiento en la economía no se vio afectado por ello, ya que presento crecimientos del 4.2% y del 4.4% respectivamente, esto debido a que el Régimen Tributario Simplificado no representa una proporción significativa dentro del Producto Interno Bruto.

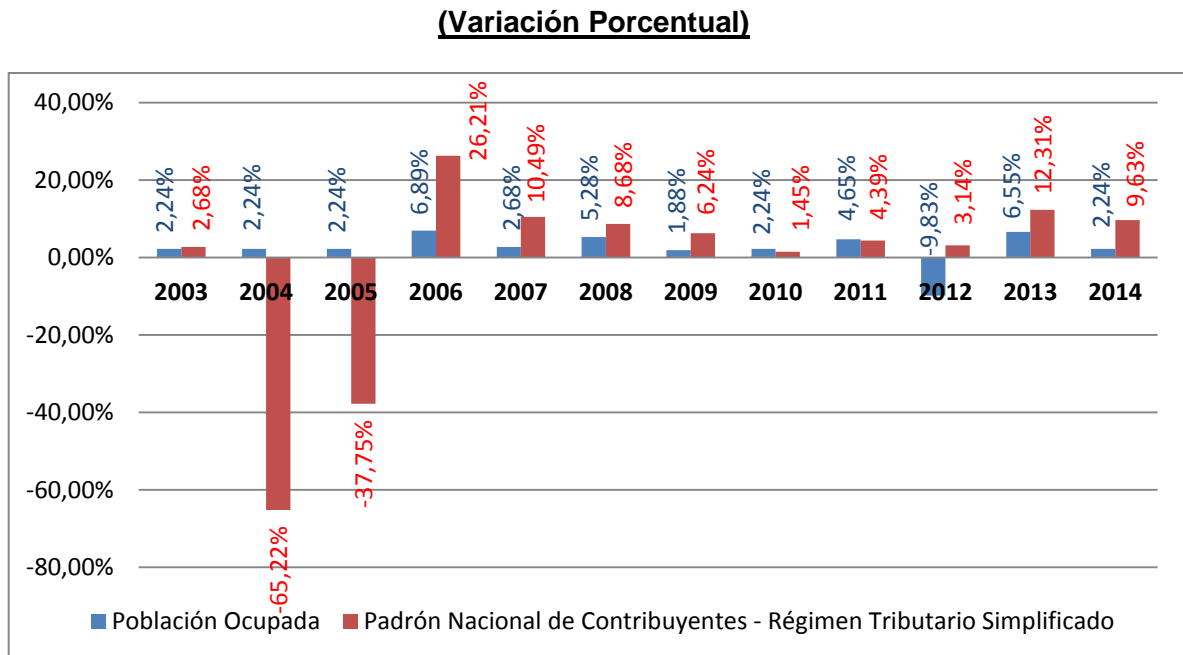
Sin embargo de acuerdo a lo analizado en el gráfico N° 12 se puede observar que la estructura del Producto Interno Bruto se encuentra diversificada, y que el sector de los comerciantes representa el 7.7% del mismo, y esa actividad es uno de los principales rubros dentro del Régimen Tributario Simplificado.

Así mismo en el gráfico N° 12 se resalta que la actividad de los vivanderos se encuentra en representado en "Otros Servicios" por el 6.1% del Producto Interno Bruto y la actividad de los artesanos representa un aproximado de 16.2%, que de igual manera son rubros pertenecientes al Régimen Tributario Simplificado.

Se debe notar que en estos porcentajes no el 100% de los mismos pertenecen al Régimen Tributario Simplificado, pero sin embargo, genera un panorama de lo que representan estas actividades en su participación en el PIB real.

7.8. Análisis Comparativo, de la Población Ocupada con el Padrón Nacional de Contribuyentes del Régimen Tributario Simplificado

Gráfico 26: Población Ocupada – Padrón de Contribuyentes del Régimen Tributario Simplificado



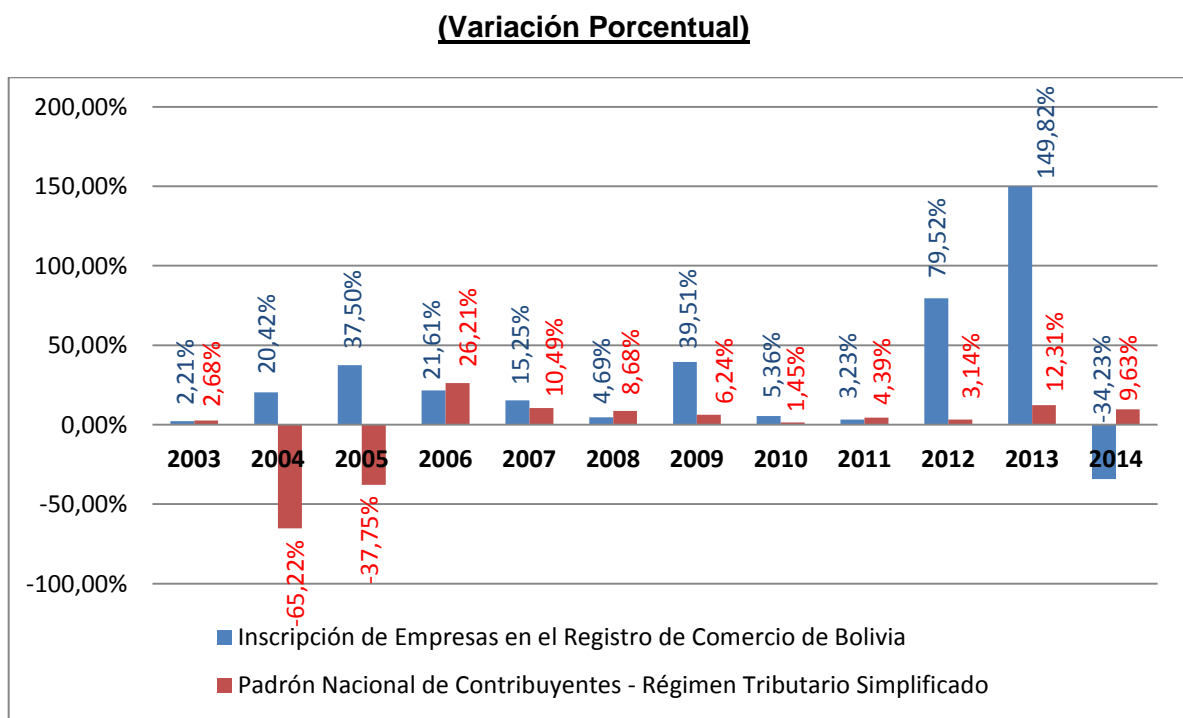
Fuente: Elaboración Propia, 2015

Dentro del análisis del presente gráfico se observa aspectos interesantes de análisis, entre ellos se menciona que el crecimiento de la población ocupada en el país, hace referencia a que en porcentaje existe un incremento de manera anual, pero que de igual manera hay un incremento en el Padrón Nacional de Contribuyentes del Régimen Tributario Simplificado, hecho que debiese ser a la inversa, ya que al existir mayor cantidad de personas realizando un trabajo, quiere decir que cuentan con un empleo de forma dependiente o en caso de ser independientes cuentan con los recursos para formar parte del Régimen General.

También se observa que en las gestiones 2004 y 2005, al existir una reducción en el Padrón Nacional de Contribuyentes del Régimen Tributario Simplificado, no han existido variaciones en la Población Ocupada, es en ese sentido, donde surge la cuestionante de dónde se encuentran esas personas.

7.9. Análisis Comparativo, de la Inscripción de Empresas en el Registro de Comercio - Régimen Tributario Simplificado

Gráfico 27: Inscripción de Empresas en el Registro de Comercio – Régimen Tributario Simplificado



Fuente: Elaboración Propia, 2015

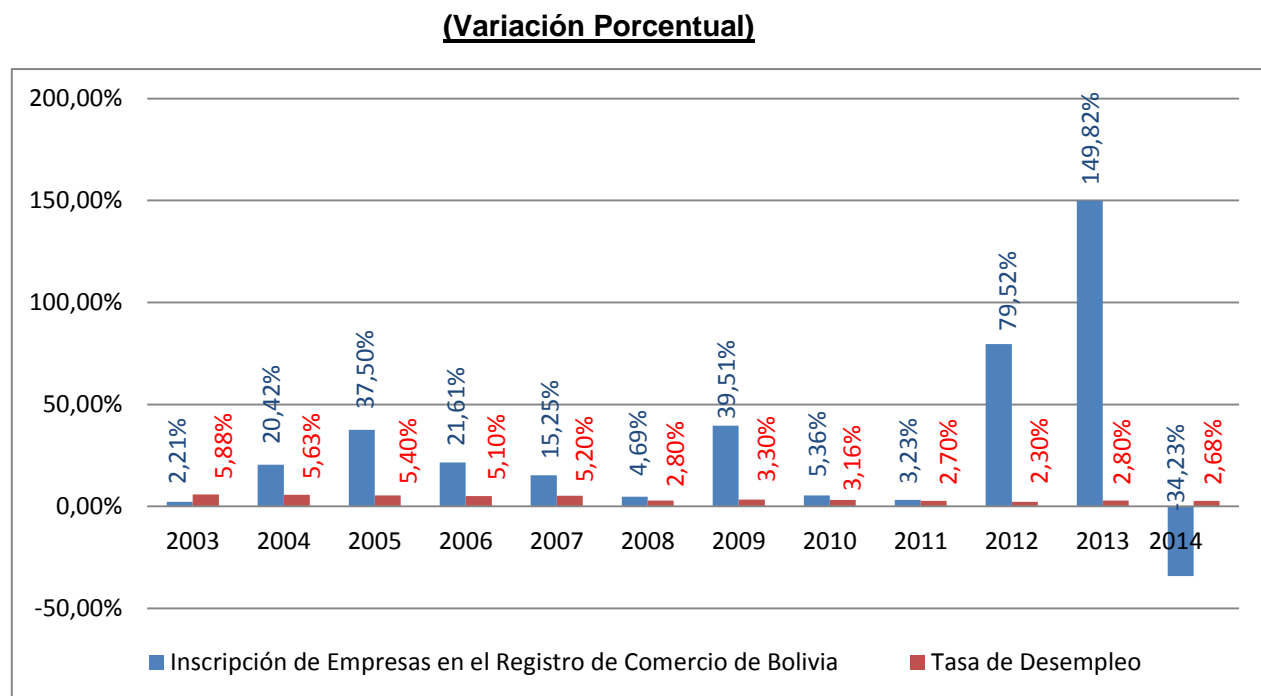
El gráfico presenta la relación que existe entre la inscripción de empresas en el registro de comercio y cómo ha evolucionado el Padrón Nacional de Contribuyentes del Régimen Tributario Simplificado, sin embargo esta comparación refleja que no existe un sentido lógico en lo referente a los datos

presentados, es decir, al existir una mayor creación de empresas constituidas de manera formal, en los diferentes tipos societarios, como se muestra en la tabla N° 21, debería haber un decremento en el Padrón Nacional de Contribuyentes del Régimen Tributario Simplificado, ya que se han constituido una mayor cantidad de empresas que llegan a formar parte del Régimen General.

Una de las gestiones más importantes que se debe recalcar, es la gestión 2013, ya que hubo un incremento en más del 100% referido a la creación de las empresas, sin embargo esa gestión se presentó un crecimiento del Padrón de Contribuyentes del Régimen Tributario Simplificado mayor al 10%, enmarcando de esa manera que no existe ese grado de correlación entre ellos.

7.10. Análisis Comparativo, de la Inscripción de Empresas en el Registro de Comercio – Tasa de Desempleo

Gráfico 28: Inscripción de Empresas en el Registro de Comercio – Tasa de Desempleo



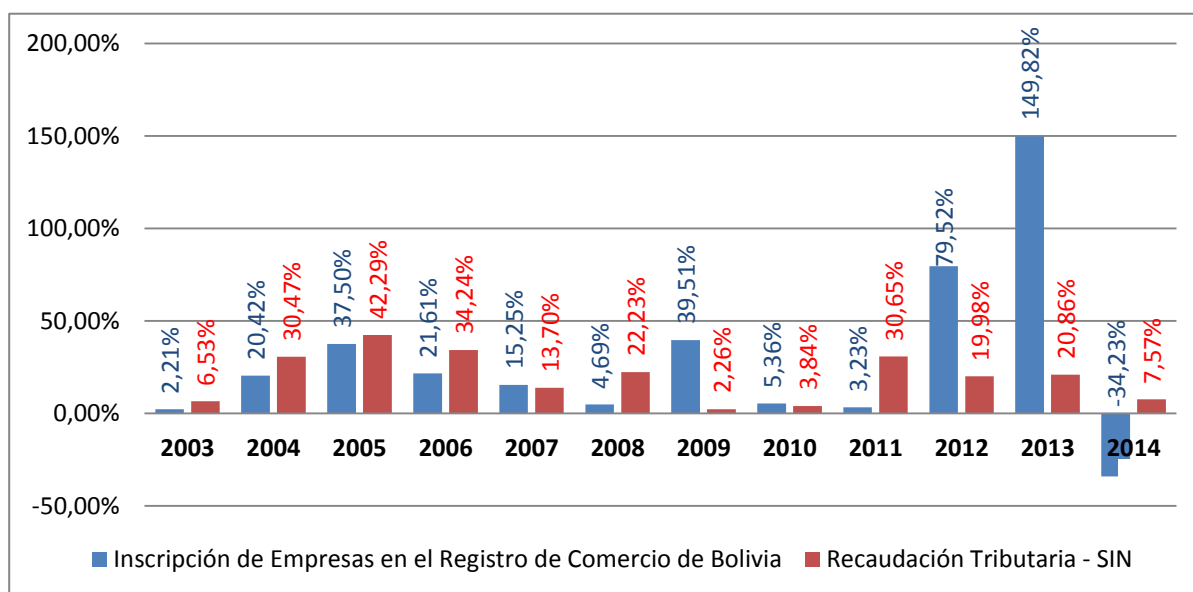
Para complementar la información también es importante analizar cuál es la situación de la Tasa de Desempleo, por cuanto y de acuerdo a los datos que se presenta, esta población debería disminuir.

Esta afirmación se la realiza en base a que en las gestiones analizadas se presenta un incremento mayor en lo referido a la creación de las empresas, exceptuando el año 2014 que se genera ese decremento como consecuencia del pago del doble aguinaldo, con relación a la tasa de desempleo debiera ser menor e incluso nula, ya que estas empresas constituidas formalmente requieren personal para su funcionamiento.

7.11. Análisis Comparativo, de la Inscripción de Empresas en el Registro de Comercio – Recaudaciones Tributarias del Sistema Tributario

Gráfico 29: Inscripción de Empresas en el Registro de Comercio – Recaudaciones Tributarias del Sistema Tributario

(Variación Porcentual)



Fuente: Elaboración Propia, 2015

El gráfico presenta la realidad nacional en cuanto se refiere a recaudación tributaria, por cuanto las recaudaciones reflejan un incremento porcentual muy leve; en cambio el incremento de la creación de empresas es mayor.

En este sentido existe una incongruencia en lo referido a la información, ya que al existir un incremento en las empresas, sin importar el tipo societario debería existir un crecimiento en las recaudaciones en una proporción similar, esto respalda lo mencionado en el artículo del periódico La Razón de fecha 26 de Noviembre de 2015, en la cual se afirma que las firmas estatales aportan con el 48% de los impuestos (**Anexo 4**), situación que no es óptima dentro del país, ya que al existir un déficit fiscal como se analizó en el gráfico N° 16, y que el Estado sea el principal contribuyente en la recaudación tributaria, llegaría a generar un grado de inestabilidad económica en el país.

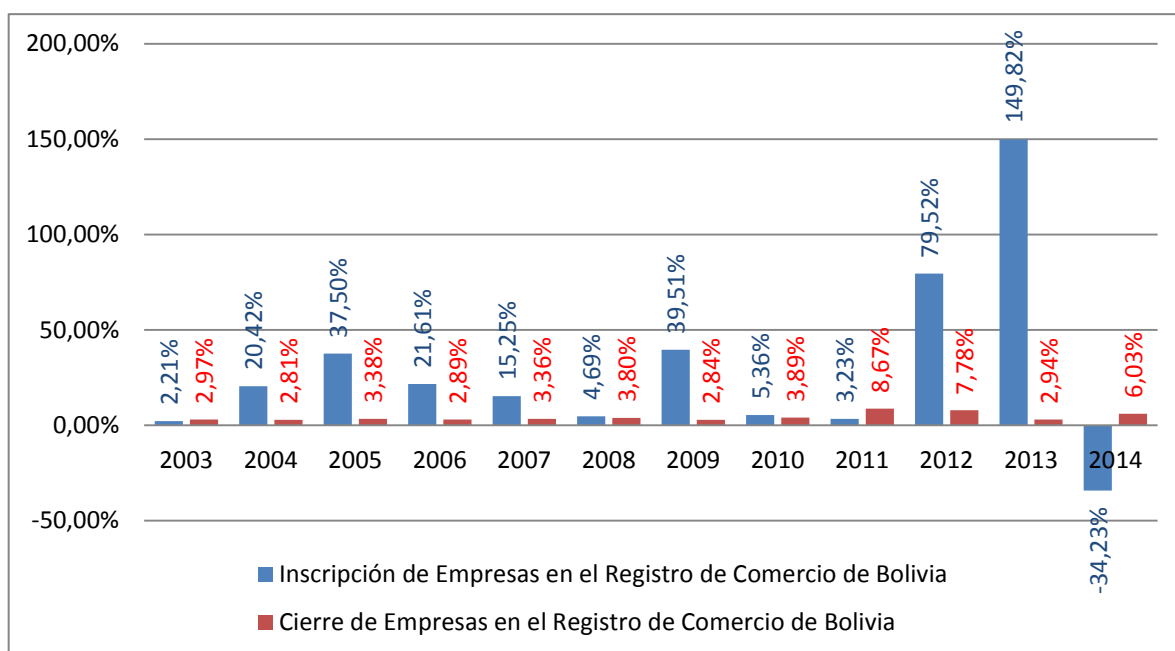
De esta manera se afirma que en el gráfico presentado, las recaudaciones del Sistema Tributario no van en correlación con la creación de empresas en el país, ya que si se observa en la gestión 2012, existió un crecimiento en la creación de empresas del 149.82% y las recaudaciones solamente un 10.84%, ya que la diferencia hace referencia a las recaudaciones de las empresas estatales.

Es en ese sentido que se ve la importancia de las recaudaciones en todo el Sistema Tributario, ya que de acuerdo al análisis el 48% de las recaudaciones pertenece al sector público, solamente un 52% significa el sector privado, que se ve dividido por los Grandes Contribuyentes, Principales Contribuyentes, Régimen General y Regímenes Especiales, lo cual no se ve una estructura diversificada en lo referido a las recaudaciones, es decir, que los contribuyentes no están pagando lo que deberían pagar, ahí se evidencia una evasión impositiva no solamente en el Régimen Tributario Simplificado, sino en todo el Sistema Tributario.

7.12. Análisis Comparativo, de la Cancelación de matrículas de Comercio con la Inscripción de Empresas en el Registro de Comercio

Gráfico 30: Cancelación de matrículas de comercio e Inscripción de Empresas en el Registro de Comercio

(Variación Porcentual)



Fuente: Elaboración Propia, 2015

El gráfico presenta la realidad nacional en cuanto se refiere al total de las empresas en funcionamiento, por cuanto las recaudaciones deberían ser mayores a las que se reflejan actualmente; en cambio el incremento de la creación de empresas también en aumento, ya que el porcentaje en el cuál se cerraron las diferente empresas no es significativo.

En este sentido se asume que el incremento real de la inscripción de las empresas es mayor, ya que se refleja una tendencia de crecimiento importante hasta la gestión 2013, como se lo analizó con anterioridad en la gestión 2014, existe ese

disminución en lo referido a la inscripción de empresas nuevas en el registro de comercio, ya que mediante decreto supremo en el año 2013 se instauró el doble aguinaldo, y se mantuvo, ya que en sus disposiciones menciona que si el crecimiento del país es mayor al 4.5%, corresponde el pago del doble aguinaldo.

En ese sentido la cancelación de matrículas de comercio ha incrementado en la gestión 2014, ya que las cargas laborales en las empresas pueden tornarse difícil en su cumplimiento y como consecuencia el cierre de las mismas.

7.13. Diseño del Modelo Econométrico.

Con la presentación de datos estadísticos referente a Impuestos Nacionales y la economía nacional, se trabajó en el análisis y determinación de la Variable Dependiente, que se demostrará a lo largo del estudio en el desarrollo del modelo econométrico.

El trabajo de campo ha permitido la estructuración de los datos que se hace referencia para determinar los elementos de medición que permitirán que se compruebe la hipótesis.

En el modelo econométrico se realizará un estudio de cruce de información entre las variables que se detectaron a lo largo del trabajo de campo para poder completar la información del modelo.

Tabla 23: Porcentaje de Contribuyentes que no deberían Pertenecer al Régimen Tributario Simplificado de acuerdo al análisis del Padrón de Contribuyentes del Régimen General y el Régimen Tributario Simplificado

<u>2003 - 2014 (p)</u>											
<u>Variación Porcentual</u>											
<u>2003</u>	<u>2004</u>	<u>2005</u>	<u>2006</u>	<u>2007</u>	<u>2008</u>	<u>2009</u>	<u>2010</u>	<u>2011</u>	<u>2012</u>	<u>2013</u>	<u>2014</u>
-2.68%	-30.58%	-29.32%	9.25%	-2.87%	16.49%	-3.89%	6.30%	-11.91%	-12.44%	-2.75%	-2.07%

Fuente: Elaboración Propia, 2015

De acuerdo a las variables analizadas, se tomaron al Régimen Tributario Simplificado y Régimen General, con la tabla se demuestra la variación porcentual de cada uno y su efecto en el Padrón Nacional de Contribuyentes, a la vez no resulta proporcionado entre las variables de estudio.

En este sentido se analiza la diferencia de estas dos variables, debido a que éstas se encuentran relacionadas, debido a que si un contribuyente del Régimen Tributario Simplificado presenta un crecimiento en su capital o utilidades, deberá pasar a formar parte del Régimen General. Debido a los años de bonanza en el país se entiende que las personas han percibido mayores ingresos, por lo tanto al motivo el Régimen General debería haber crecido en una mayor magnitud, situación que no se refleja, es por ese sentido que esta diferencia nos permite tener una idea del porcentaje de personas que no deberían formar parte del Régimen Tributario Simplificado.

Los siguientes datos resultan ser la base para la elaboración del Modelo Econométrico, ya que estos se encuentran en base a las 2 limitaciones principales identificadas dentro del Sistema Tributario con Relación al Régimen Tributario Simplificado, que son:

a) Burocracia: Se refiere a la dificultad de los procedimientos con relación al Régimen General, es en ese sentido que las personas se mantienen en el Régimen Tributario Simplificado aun teniendo un incremento en sus ganancias y/o capital, hecho que genera una evasión impositiva. Dentro de esta limitación se agrupa los siguientes elementos previamente analizados:

- Diferencia del Crecimiento del Padrón Nacional de Contribuyentes del Régimen General con relación al Régimen Tributario Simplificado: De acuerdo al análisis previo se considera este elemento, ya que al existir un crecimiento en la economía las personas deberían formar parte del Régimen General, pero con el objetivo de evitar los diferentes trámites burocráticos que conlleva formar parte de este Régimen deciden mantenerse en el Régimen Tributario Simplificado.

- Evolución del PIB per cápita: Se refleja el incremento del ingreso de cada persona de manera anual, se refleja, que las personas tienen mayores ingresos a partir de las gestiones analizadas, es en ese sentido que aquellas pertenecientes al Régimen Tributario Simplificado, han incrementado sus utilidades y/o capital, por ende dejarían de formar parte de este Régimen, pero por la dificultad que conlleva cumplir con las normas del Régimen General se escudan en el Régimen Tributario Simplificado.

b) Control: Hace referencia a que dentro del Régimen Tributario Simplificado, no existe el adecuado control que permita determinar el valor real de las utilidades y capital de los contribuyentes, en ese sentido se considera los siguientes elementos dentro de esta limitación:

- Población Ocupada: Debido a que existe un incremento en la cantidad de personas que se encuentran trabajando de manera formal, dentro del análisis surge la cuestionante del porqué sigue incrementando la cantidad de contribuyentes dentro del Régimen Tributario Simplificado.
- Tasa de Desempleo: Estrechamente ligada con el elemento anterior, ya que en el análisis previo de esta variable se observa que la tendencia de este es de reducción, es de esa manera que si existen menos personas desocupadas, perciben ingresos, por qué sigue en incremento la cantidad de contribuyentes del Régimen Tributario Simplificado, caso contrario debería disminuir, ya que más personas cuentan con una fuente laboral.
- Inscripción de Empresas en el Registro de Comercio de Bolivia: Se refleja el registro de las empresas, que en las gestiones analizadas del 2003 al 2014 se tiene una tendencia a su crecimiento, sentido en el cuál si estas son

formalmente constituidas, por qué no ha disminuido en una proporción el Régimen Tributario Simplificado.

- **Cancelación de matrículas de Comercio:** Al existir el cierre de empresas, se genera desempleo en las personas, razones por la cual buscan alternativas laborales, al realizar la comparación de este elemento con relación a la inscripción de empresas se refleja que en realidad cada gestión ha existido un incremento en la inscripción de empresas de manera real, en ese sentido no significa el cierre de las empresas que deba incrementar el Régimen Tributario Simplificado.
- **Salario Mínimo Nacional:** De acuerdo a que de manera anual existe un incremento normado por ley, estos pequeños negocios pertenecientes al Régimen Tributario Simplificado no podrían sostener con cargas laborales, así fuesen solamente de un empleado, motivo por el cual, si estos negocios logran con las cargas laborales estatales existe una cierta irregularidad en cuanto a la presentación de información con relación a sus ingresos.

Tabla 24: Elementos de Análisis para Determinar el Porcentaje de Personas que no debería pertenecer al Régimen Tributario Simplificado de acuerdo al análisis de variables

Concepto	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Población Ocupada	2,2%	2,2%	2,2%	6,9%	2,7%	5,3%	1,9%	2,2%	4,6%	-9,8%	6,5%	2,2%
Tasa de Desempleo	5,9%	5,6%	5,4%	5,1%	5,2%	2,8%	3,3%	3,2%	2,7%	2,3%	2,8%	2,7%
Diferencia de Crecimiento Padrón Nacional de Contribuyentes - Régimen Tributario Simplificado, Régimen General	-2,7%	-30,6%	-29,3%	9,2%	-2,9%	16,5%	-3,9%	6,3%	-11,9%	-12,4%	-2,7%	-2,1%
Evolución del PIB per cápita	0,0%	6,2%	6,4%	17,0%	15,3%	21,1%	2,0%	11,0%	19,6%	11,0%	11,0%	6,0%
Inscripción de Empresas en el Registro de Comercio de Bolivia	2,2%	20,4%	37,5%	21,6%	15,3%	4,7%	39,5%	5,4%	3,2%	79,5%	149,8%	-34,2%
Cancelación de matrículas de Comercio	3,0%	2,8%	3,4%	2,9%	3,4%	3,8%	2,8%	3,9%	8,7%	7,8%	2,9%	6,0%
Salario Mínimo Nacional	2,3%	0,0%	0,0%	13,6%	5,0%	10,1%	11,9%	5,1%	19,9%	22,7%	20,0%	20,0%

Fuente: Elaboración Propia, 2015

La tabla presenta los elementos de análisis que influyen en poder determinar la variable dependiente de estudio a través del Modelo Econométrico y que para el investigador resultó ser “el porcentaje de personas que no pertenecen al Régimen Tributario Simplificado” en estimación de acuerdo a cálculo.

Tabla 25: Identificación de la Variable Dependiente del Modelo Econométrico

Concepto	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Porcentaje de Contribuyentes que no debería pertenecer al RTS	1,85%	0,95%	3,66%	10,91%	6,28%	9,18%	8,22%	5,30%	6,69%	14,43%	27,20%	0,09%

Fuente: Elaboración Propia, 2015

La presente tabla presenta el resultado del porcentaje de contribuyentes que no deberían pertenecer al Régimen Tributario Simplificado, es decir el análisis ha permitido identificar las limitaciones del Sistema Tributario con relación al Régimen Tributario Simplificado como variable de medición.

7.14. Modelo Econométrico:

Los datos analizados permitieron la elaboración del siguiente modelo:

Variables del Modelo:

Tabla 26: Variables del Modelo Econométrico

Año	y	x ₁	x ₂	x ₃	x ₄
2003	0.0185	0.0008	0.3959	(0.0788)	0.03
2004	0.0095	0.0007	0.2078	(0.0554)	0.04
2005	0.0366	0.0003	0.0930	(0.0223)	0.04
2006	0.1091	0.0003	0.2458	0.0450	0.05
2007	0.0628	0.0003	0.1764	0.0173	0.05
2008	0.0918	0.0004	0.1878	0.0324	0.06
2009	0.0822	0.0004	0.3043	0.0009	0.03
2010	0.0530	0.0004	0.1339	0.0168	0.04
2011	0.0669	0.0003	0.0056	0.0083	0.05
2012	0.1443	0.0003	(0.2090)	0.0177	0.05
2013	0.2720	0.0003	0.5208	0.0062	0.07
2014	0.0009	0.0003	0.2052	(0.0334)	0.05
	0.947742759	0.004919	2.267459008	-0.0453	0.567
	Σy	Σx₁	Σx₂	Σx₃	Σx₄

Fuente: Elaboración Propia, 2015

Dónde:

- y** = Porcentaje de Contribuyentes que no debería pertenecer al RTS
- x₁** = Proporción de las recaudaciones del Régimen Tributario Simplificado respecto a las Recaudaciones Totales del Sistema Tributario
- x₂** = Recaudación Tributaria del Régimen General
- x₃** = Balance Fiscal
- x₄** = Producto Interno Bruto (PIB)

Cálculo Matemático:

Tabla 27: Cálculo Matemático del Modelo Econométrico

x_1x_2	x_1x_3	x_1x_4	x_2x_3	x_2x_4	x_3x_4
0.000324	(0.000064)	0.000022	(0.031196)	0.010689	(0.002128)
0.000148	(0.000039)	0.000030	(0.011512)	0.008728	(0.002327)
0.000027	(0.000006)	0.000013	(0.002073)	0.004090	(0.000981)
0.000082	0.000015	0.000016	0.011062	0.011799	0.002160
0.000060	0.000006	0.000016	0.003052	0.008115	0.000796
0.000072	0.000012	0.000023	0.006084	0.011455	0.001976
0.000121	0.000000	0.000013	0.000274	0.010348	0.000031
0.000054	0.000007	0.000016	0.002250	0.005492	0.000689
0.000002	0.000003	0.000017	0.000046	0.000289	0.000432
(0.000062)	0.000005	0.000016	(0.003700)	(0.010869)	0.000920
0.000154	0.000002	0.000020	0.003229	0.034370	0.000409
0.000068	(0.000011)	0.000018	(0.006854)	0.011082	(0.001804)
0.001049	(0.000071)	0.000219	(0.029337)	0.105587	0.000174
$\sum x_1x_2$	$\sum x_1x_3$	$\sum x_1x_4$	$\sum x_2x_3$	$\sum x_2x_4$	$\sum x_3x_4$

x_1^2	x_2^2	x_3^2	x_4^2	yx_1	yx_2	yx_3	yx_4
0.000001	0.156724	0.006209	0.000729	0.000015	0.007323	(0.001458)	0.000499
0.000001	0.043180	0.003069	0.001764	0.000007	0.001982	(0.000528)	0.000401
0.000000	0.008640	0.000497	0.001936	0.000011	0.003403	(0.000816)	0.001611
0.000000	0.060427	0.002025	0.002304	0.000036	0.026829	0.004911	0.005239
0.000000	0.031121	0.000299	0.002116	0.000021	0.011073	0.001086	0.002887
0.000000	0.035264	0.001050	0.003721	0.000035	0.017244	0.002975	0.005601
0.000000	0.092627	0.000001	0.001156	0.000033	0.025029	0.000074	0.002796
0.000000	0.017941	0.000282	0.001681	0.000021	0.007100	0.000891	0.002173
0.000000	0.000031	0.000069	0.002704	0.000021	0.000372	0.000555	0.003478
0.000000	0.043692	0.000313	0.002704	0.000043	(0.030167)	0.002554	0.007505
0.000000	0.271195	0.000038	0.004356	0.000081	0.141638	0.001686	0.017951
0.000000	0.042113	0.001116	0.002916	0.000000	0.000191	(0.000031)	0.000050
0.000002	0.802955	0.014969	0.028087	0.000325	0.212016	0.011900	0.050191
$\sum x_1^2$	$\sum x_2^2$	$\sum x_3^2$	$\sum x_4^2$	$\sum yx_1$	$\sum yx_2$	$\sum yx_3$	$\sum yx_4$

Fuente: Elaboración Propia, 2015

En los cuadros se realizó los cálculos básicos que permitieron el diseño de las matrices, que generan la función del modelo lineal multivariable, que demuestra el cómo modificaría la reducción de contribuyentes en el Régimen Tributario Simplificado y cómo afecta a:

- Reducciones del Régimen Tributario Simplificado.
- Mayores Recaudaciones.
- El incremento en el Producto Interno Bruto.
- El efecto en la Balanza Fiscal.
- Proporción de las recaudaciones del Régimen Tributario Simplificado respecto a las recaudaciones totales del Sistema Tributario.

Matriz 1: Cálculo de las variables de la fórmula

12.0000	0.0049	2.2675	(0.0453)	0.5670	0.94774276
0.0049	0.0000	0.0010	(0.0001)	0.0002	0.0003248
2.2675	0.0010	0.8030	(0.0293)	0.1056	0.21201609
(0.0453)	(0.0001)	(0.0293)	0.0150	0.0002	0.01189951
0.5670	0.0002	0.1056	0.0002	0.0281	0.05019141

Fuente: Elaboración Propia, 2015

Matriz 2: Matriz Inversa

6.52018533	-6225.2662	0.71012989	-7.4723044	-85.660708
-6225.2662	9788323.29	-1560.7769	23988.6909	54993.5969
0.71012989	-1560.7769	3.17073679	1.10799725	-14.080459
-7.4723044	23988.6909	1.10799725	160.863788	-41.54296
-85.660708	54993.5969	-14.080459	-41.54296	1388.83069

Fuente: Elaboración Propia, 2015

Con el desarrollo de las matrices se tiene las siguientes variables de la función que permitieron la proyección de resultados en los escenarios con las variables contempladas (y , x_1 , x_2 , x_3 , x_4), y como resultado el ajuste de la función.

$$a_0 = -0.0803013$$

$$a_1 = -5.9479946$$

$$a_2 = 0.14479299$$

$$a_3 = 0.77373142$$

$$a_4 = 2.90538521$$

Fórmula del Modelo

La fórmula aplicada del modelo lineal multivariable permitirá realizar las proyecciones en los escenarios planteados.

$$Y = -0.0803013 - 5.9479946x_1 + 0.14479299x_2 + 0.77373142x_3 + 2.90538521x_4$$

De acuerdo a la fórmula presentada se realizó un análisis de cada elemento de la fórmula.

$$Y = f(x_1, x_2, x_3, x_4)$$

Para su adecuado análisis se determina la derivada parcial en función a cada variable del modelo.

$$\frac{\partial y}{\partial x_1}$$

$$\frac{\partial y}{\partial x_1} = -5.95$$

En este caso se refiere a cada cambio en una unidad (100%) que exista en la proporción de las recaudaciones del Régimen Tributario Simplificado respecto a las Recaudaciones Totales del Sistema Tributario (x_1), la variable dependiente “Y” (Porcentaje de Contribuyentes que no deberían pertenecer al RTS) tiende a modificarse en menos 5.95 unidades (595%), lo cual muestra que ambas variables tienen una relación inversa.

$\partial y/\partial x_2$

$$\partial y/\partial x_2 = 0.14$$

En este caso se refiere a cada cambio en una unidad (100%) que exista en la Recaudación Tributaria del Régimen General (x_2), la variable dependiente “Y” (Porcentaje de Contribuyentes que no deberían pertenecer al RTS) tiende a modificarse de manera positiva en 0.14 unidades (14%), lo cual muestra que ambas variables tienen una relación directa.

$\partial y/\partial x_3$

$$\partial y/\partial x_3 = 0.77$$

En este caso se refiere a cada cambio en una unidad (100%) que exista en el Balance Fiscal (x_3), la variable dependiente “Y” (Porcentaje de Contribuyentes que no deberían pertenecer al RTS) tiende a modificarse de manera positiva en 0.77 unidades (77%), lo cual muestra que ambas variables tienen una relación directa.

$\partial y/\partial x_4$

$$\partial y/\partial x_4 = 2.91$$

En este caso se refiere a cada cambio en una unidad (100%) que exista en el Producto Interno Bruto (PIB) (x_4), la variable dependiente “Y” (Porcentaje de Contribuyentes que no deberían pertenecer al RTS) tiende a modificarse de manera positiva en 2.91 unidades (291%), lo cual muestra que ambas variables tienen una relación directa.

7.15. Prueba de Hipótesis del Modelo Económico

De acuerdo al análisis realizado en la Investigación se afirma como positiva la hipótesis.

Para ello fue necesario realizar los cálculos que permitieron la validación del modelo econométrico, que se refleja en la confirmación de la hipótesis propuesta, ya que en el modelo se refleja que las limitaciones que presenta el Régimen Tributario Simplificado generan un crecimiento en la economía informal, es decir, que disminuye la contribución, por ende balanza fiscal puede tener una tendencia negativa, y afectar al crecimiento de la economía en general.

Tabla 28: Análisis de la Varianza, para la validación de la Prueba de Hipótesis

	<i>Grados de libertad</i>	<i>Suma de cuadrados</i>	<i>Promedio de los cuadrados</i>	<i>F</i>	<i>Valor crítico de F</i>
Regresión	4	0.03284264	0.00821066	2.11205937	0.18250095
Residuos	7	0.02721259	0.00388751		
Total	11	0.06005523			

Fuente: Elaboración Propia, 2015

El estadístico del modelo permitió la comparación con el valor crítico, es decir el valor de la tabla de la distribución Fisher.

Debido a que al analizar “F” calculado se determinó el rechazo de la hipótesis nula, es decir que “Las limitaciones que presenta el Sistema Tributario con relación al Régimen Tributario Simplificado no generará un crecimiento en la economía informal” sino al contrario, por qué en el cálculo correspondiente este valor es mayor al valor crítico, es en ese sentido que se rechazó la hipótesis nula, validando el modelo econométrico, y así la Hipótesis del Trabajo de Investigación.

7.16. Prueba de Hipótesis de cada variable del Modelo Econométrico

Asimismo dentro del desarrollo del modelo econométrico, se analizan las variables de estudio identificadas dentro del mismo y la correlación que tienen las variables independientes de estudio “x”, con la variable dependiente “y”

Para ello se determinó la siguiente prueba de hipótesis.

H_0 : La variable “ x_i ” no tiene correlación con la variable “y”.

H_1 : La variable “ x_i ” tiene correlación con la variable “y”.

La realización de la prueba de hipótesis de cada variable permitió validar el modelo econométrico, en cada uno de sus elementos presentados, datos que se reflejan en las siguientes tablas:

Tabla 29: Análisis de la Varianza, para la validación de la Prueba de Hipótesis de la variable X_1

	<i>Grados de libertad</i>	<i>Suma de cuadrados</i>	<i>Promedio de los cuadrados</i>	<i>F</i>	<i>Valor crítico de F</i>
Regresión	1	0.01250927	0.01250927	2.63098464	0.13586241
Residuos	10	0.04754596	0.0047546		
Total	11	0.06005523			

Fuente: Elaboración Propia, 2015

Tabla 30: Análisis de la Varianza, para la validación de la Prueba de Hipótesis de la variable X_2

	<i>Grados de libertad</i>	<i>Suma de cuadrados</i>	<i>Promedio de los cuadrados</i>	<i>F</i>	<i>Valor crítico de F</i>
Regresión	1	0.00289645	0.00289645	0.50673738	0.49282708
Residuos	10	0.05715878	0.00571588		
Total	11	0.06005523			

Fuente: Elaboración Propia, 2015

Tabla 31: Análisis de la Varianza, para la validación de la Prueba de Hipótesis de la variable X_3

	<i>Grados de libertad</i>	<i>Suma de cuadrados</i>	<i>Promedio de los cuadrados</i>	<i>F</i>	<i>Valor crítico de F</i>
Regresión	1	0.01618749	0.01618749	3.69006643	0.08367682
Residuos	10	0.04386774	0.00438677		
Total	11	0.06005523			

Fuente: Elaboración Propia, 2015

Tabla 32: Análisis de la Varianza, para la validación de la Prueba de Hipótesis de la variable X_4

	<i>Grados de libertad</i>	<i>Suma de cuadrados</i>	<i>Promedio de los cuadrados</i>	<i>F</i>	<i>Valor crítico de F</i>
Regresión	1	0.02258381	0.02258381	6.0269419	0.03396688
Residuos	10	0.03747142	0.00374714		
Total	11	0.06005523			

Fuente: Elaboración Propia, 2015

El estadístico del modelo permitió la comparación con el valor crítico de cada variable, es decir el valor de la tabla de la distribución Fisher.

Debido a que al analizar “F” calculado se determinó el rechazo de la hipótesis nula (H_0) para cada variable, por qué en el cálculo correspondiente este valor es mayor al valor crítico, es en ese sentido que se rechazó la hipótesis nula, validando cada variable del modelo econométrico, por tanto cada variable “x” tiene correlación con la variable “y”.

7.17. Coeficiente de Determinación Múltiple

El coeficiente de determinación múltiple, denotado por “ R^2 ”, el cual es una medida del grado de asociación entre “Y” y todas las variables explicativas en conjunto. **(Gujarati, 2009. Pag. 198)**

Para determinar el grado en el cuál el modelo se relaciona a los datos obtenidos, presentados en el desarrollo de la investigación, se realizó el cálculo del coeficiente de correlación múltiple.

Tabla 33: Coefficiente de Determinación Múltiple

f(x)-yprom)^2	(y-yprom)^2
0.007984	0.003658
0.002945	0.004822
0.001366	0.001795
0.002363	0.000910
0.000127	0.000263
0.004613	0.000165
0.000327	0.000011
0.000103	0.000675
0.000008	0.000146
0.000705	0.004270
0.012302	0.037250
0.000000	0.006092
0.032843	0.060055

Fuente: Elaboración Propia, 2015

Aplicados los datos se refleja el cálculo realizado, el mismo que dio como resultado el coeficiente de determinación del Modelo Económico.

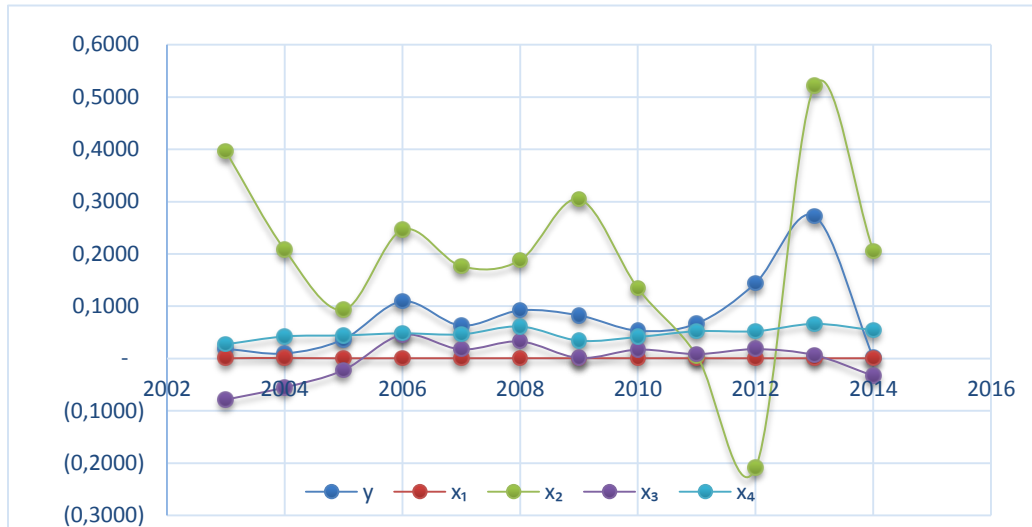
$$R^2 = 54.69\%$$

El resultado de las pruebas aplicadas para el desarrollo del modelo econométrico refleja un ajuste de un 55%, que de acuerdo a la interpretación es óptimo en cuanto a su análisis.

Algunas veces, los investigadores intentan maximizar el coeficiente de determinación múltiple, es decir, escogen el modelo que da la determinación (R^2) más elevada. Pero esto puede ser peligroso, pues, en el análisis de regresión, el objetivo no es obtener una determinación (R^2) elevada, sino más bien obtener estimados confiables de los verdaderos coeficientes de regresión poblacional que permitan realizar inferencia estadística sobre ellos. Por tanto, una determinación (R^2) elevada no es evidencia en favor del modelo y una determinación (R^2) baja no es evidencia en su contra. **(Gujarati, 2009. Pag. 206)**

7.18. Gráfico del Modelo

Gráfico 31: Dispersión de Variables del Modelo Econométrico



Fuente: Elaboración Propia, 2015

El gráfico refleja la dispersión de cada una de las variables del Modelo, es decir, el comportamiento que tienen desde la gestión 2003 hasta la gestión 2014.

Habiéndose aplicado las pruebas necesarias para la validación de la hipótesis del trabajo de investigación se determina que las limitaciones identificadas si influyen y generan crecimiento en la informalidad de la economía a través del Régimen Tributario Simplificado, por lo tanto toda la información generada y presentada se ha demostrado que es confiable en un 55% de acuerdo al coeficiente de correlación múltiple. Confirmando de esta manera la hipótesis como afirmativa.

CONCLUSIONES

“El tiempo es el mejor autor: siempre encuentra el final perfecto”

Charles Chaplin

VIII. CONCLUSIONES

De acuerdo al análisis realizado en el presente trabajo de investigación, se concluye lo siguiente:

- Con la aplicación del modelo econométrico diseñado, se calcularon diferentes coeficientes, que se interpretan como sigue:
 - ✓ La relación que tiene la variable dependiente: “Porcentaje de Contribuyentes que no deberían Pertener al Régimen Tributario Simplificado” (y), con la “Proporción de las Recaudaciones del Régimen Tributario Simplificado respecto a las Recaudaciones Totales del Sistema Tributario” (x_1), es inversamente proporcional. El coeficiente estimado es - 5.95, indica que al existir un incremento de una unidad en x_1 , disminuye en 5.95 unidades la variable dependiente “ y ”.
 - ✓ La relación que tiene la variable dependiente (y) con la “Recaudación Tributaria del Régimen General” (x_2), es directamente proporcional. El coeficiente estimado 0.14 indica que, al existir un incremento de una unidad en x_2 , aumenta en 0.14 unidades la variable dependiente “ y ”.
 - ✓ La relación que tiene la variable dependiente (y) con el “Balance Fiscal” (x_3), es directamente proporcional. El coeficiente estimado de 0.77, indica que, al existir un incremento de una unidad en x_3 , aumenta en 0.77 unidades la variable dependiente “ y ”.
 - ✓ La relación que tiene la variable dependiente (y) con el “Producto Interno Bruto” (x_4), es directamente proporcional. El coeficiente

estimado es 2.91 indica que, al existir un incremento de una unidad en x_4 , aumenta en 2.91 unidades la variable dependiente “y”.

- Por otra parte, el modelo econométrico permite realizar algunos otros análisis:
 - ✓ Se estableció que existe daño económico al Estado, por defraudación fiscal. En el Régimen Tributario Simplificado, un 6.71% de contribuyentes no deberían pertenecer a ese régimen. Este resultado afecta a las demás variables utilizadas en el modelo econométrico, que indican la relación que tienen con la variable dependiente “Y” (Porcentaje de contribuyentes que no deberían pertenecer al Régimen Tributario Simplificado).
 - ✓ La proporción de las recaudaciones del Régimen Tributario Simplificado respecto a las Recaudaciones Totales del Sistema Tributario, es de 4.97%, es decir que al retirar al 6.71% de los contribuyentes que no deberían pertenecer al Régimen Tributario Simplificado, esta otra variable se incrementa, fortaleciendo el conjunto de las recaudaciones del Régimen Tributario Simplificado. Esto puede deberse a diversos factores, como la implementación de políticas de control, la simplificación de proceso y procedimientos, etc.
 - ✓ La segunda variable utilizada en el modelo; Recaudación Tributaria del Régimen General, se incrementaría en un 39.48%, ya que al disminuir la “evasión impositiva” por parte de los contribuyentes pertenecientes al Régimen Tributario Simplificado, mediante la implementación de políticas de control, estos serían catalogados en

el Régimen General de Tributación generando una mayor recaudación en el mismo.

- ✓ El impacto del Balance Fiscal se vería reflejado positivamente, es decir, disminuir el déficit fiscal que actualmente tiene el país. El mismo es un tema de suma importancia para el Gobierno, debido a que Bolivia en el año 2015 cerró con un déficit fiscal del 6.6%. Se sabe que el peligro del déficit fiscal es que puede generar un proceso inflacionario.
- ✓ Finalmente el Producto Interno Bruto, se incrementaría aproximadamente en un 3%, como consecuencia de que al existir mayores recaudaciones, el gobierno puede generar más gasto público, por ejemplo inversiones públicas en salud, educación, obras públicas, etc., con su consecuente efecto multiplicador.
- Por otra parte, la investigación permite efectuar el siguiente análisis numérico – estadístico sobre: recaudaciones impositivas y el efecto que tienen en la actividad económica del país.
 - ✓ Se observa que con el transcurso de los años, los montos de las recaudaciones impositivas se han incrementado, y su crecimiento se debe al aumento en el padrón nacional de contribuyentes.
 - ✓ Se estima que el 80% de las recaudaciones totales realizadas por el Servicio de Impuestos Nacionales, se concentran en las Grandes Empresas (PRICO – GRACO). De acuerdo a la investigación, la proporción del aporte de estas empresas sería menor al porcentaje indicado.

- ✓ El total de las recaudaciones afecta directamente a la Balanza Fiscal. La reducción de las mismas impacta negativamente a la economía, ya que al ser los ingresos de gobierno menores, no se pueden realizar todas las inversiones públicas requeridas, por ejemplo en educación, salud, infraestructura básica, etc.
- ✓ Se ha establecido que en los últimos años ha habido un incremento en el número de empresas constituidas. Sin embargo el incremento de las recaudaciones ha mantenido una tendencia casi constante. Es evidente que las recaudaciones debieron incrementarse al existir más empresas
- ✓ En el Régimen Tributario Simplificado, los pequeños emprendimientos, no tienen margen para que el propietario pueda contratar siquiera a algunos empleados, ya que actualmente el Salario Mínimo es de Bs. 1656.-. Sin embargo se observa que muchos emprendedores inscritos en este régimen tienen varios empleados, lo cual muestra que muchos inscritos en Régimen Tributario Simplificado, no deberían pertenecer al mismo.
- ✓ Al comparar el Padrón Nacional de Contribuyentes del Régimen Tributario Simplificado, las recaudaciones de dicho régimen y el crecimiento porcentual del Producto Interno Bruto, se evidencia que no existe correlación directa que se espera. Por el contrario, se observa que el padrón incrementó, las recaudaciones se redujeron y, las variaciones del PIB no han sido el resultado de las recaudaciones tributarias, sino de otros factores.

- Asimismo, la investigación permitió determinar, según el análisis de expertos, las limitaciones que presenta el Régimen Tributario Simplificado con Relación al Sistema Tributario, se destacan:

- ✓ Control: Hacen referencia a que en el Régimen Tributario Simplificado, no existe el adecuado control que permita determinar el valor real de las utilidades y capital de los contribuyentes que estos poseen, que puede derivar en la evasión impositiva, que determina un daño al Estado significativo, ya que los contribuyentes no tributan lo que realmente deberían tributar. Para tener mayores recaudaciones, el Servicio de Impuestos Nacionales debe implementar “Políticas de Control”, que le permitan tener una verificación certera del Capital y/o Utilidades que tienen este tipo de contribuyentes.

Si bien implementar las políticas de control implica incurrir a un costo adicional, se debe de recurrir a la utilización de recursos tecnológicos, los mismos que le permitan establecer mayor control, por ejemplo a través de aplicaciones de telefonía móvil.

- ✓ Burocracia: Se refiere a la dificultad de los procedimientos administrativos y operativos establecidos en el Régimen General. Debido a la complejidad que presenta el Régimen General las personas prefieren mantenerse en el Régimen Tributario Simplificado, aunque las ganancias y/o capital de estos contribuyentes se hayan incrementado.

Se recomienda mejorar los procesos y procedimientos administrativos y operativos del Régimen General, para que de esa manera los contribuyentes no vean como un escape el de

mantenerse en el Régimen Tributario Simplificado, ya que el pago de las obligaciones y presentación de documentos se tornarían de fácil cumplimiento.

“Según consultas realizadas a encargados de la parte contable de algunas empresas pequeñas, unipersonales, no existe una adecuada explicación de los formularios que se deben llenar, de prevenir los errores que se puedan cometer y eso luego recae en las penalidades, ya que el sistema no admite errores”. **(Anexo 5)**. Esto refleja que al existir demasiada burocracia en los procesos y procedimientos, los contribuyentes prefieren correr el riesgo de evadir impuestos, evitándose trámites.

Con la implementación de políticas de control y la simplificación de los procesos y procedimientos utilizados por el Servicio de Impuestos Nacionales, se reforzará la actual cultura tributaria en el conjunto de contribuyentes, incentivando al pago de los impuestos y logrando evitar la evasión impositiva.

- Otra forma de evitar la evasión impositiva, y lograr uniformar la tributación en Bolivia, es el suprimir el Régimen Tributario Simplificado. Y generar un Régimen General bastante amplio, que dentro de él, los procesos y procedimientos sean sencillos en su aplicación.

No se recomienda un cambio o ajuste normativo, ya que la principal limitación que se presenta no se refiere a aspectos legales, sino cómo se han de controlar el capital y/o utilidades que tienen los contribuyentes. Ese es un tema de Investigación diferente, el de proponer una modificación en la normativa vigente o un ajuste a la misma. En la presente investigación se

demonstró que existe daño económico al Estado causado por la evasión impositiva generado en el Régimen Tributario Simplificado.

- Las normativas que tienen otros países de la Región con relación a los Regímenes Especiales de Tributación, tienen como finalidad, incentivar a la pequeña empresa y facilitarle los procedimientos a la misma. Esto puede servir de referencia al Servicio de Impuestos Nacionales en caso de que realice modificaciones en la normativa nacional.

Todo esto le permitiría al Servicio de Impuestos Nacionales, contar con instrumentos, para la implementación de diferentes medidas que les permita disminuir la evasión impositiva e incrementar las recaudaciones.

RECOMENDACIONES

“Nunca te des por vencido si sientes que puedes seguir luchando”

Dante Gebel

IX. RECOMENDACIONES

- Al Servicio de Impuestos Nacionales, conforme a los resultados de la investigación, realizar un análisis de las limitaciones que se presentan en temas de control y burocracia e implementar las medidas pertinentes, para disminuir la evasión impositiva por parte de los contribuyentes del Régimen Tributario Simplificado. Se pueden tomar como base las medidas propuestas en la Investigación, como ser, políticas de control y simplificación de procesos y procedimientos. Además, la utilización de la tecnología como herramienta estratégica en dichas medidas.

El presente trabajo de investigación puede servir como referencia al Servicio de Impuestos Nacionales, para que logren combatir este problema, ya que actualmente las recaudaciones se han tornado en un tema de suma importancia. Como se ha mostrado en el trabajo, en los últimos años ha existido un déficit fiscal significativo, el mismo se ha incrementado de la gestión 2014 (-3.36%) a la gestión 2015 (-6.6%) lo que realmente representa un problema de importancia para el Gobierno.

- A Universidad La Salle; se recomienda la presentación de la Investigación al Servicio de Impuestos Nacionales, ya que el mismo significa un aporte de interés para ellos, porque el contenido del trabajo se encuentra enfocado a la identificación de limitaciones que presenta el Régimen Tributario Simplificado y cómo éstas afectan a las Recaudaciones del Sistema Tributario.
- Asimismo se recomienda a los estudiantes universitarios investigar temas de carácter económico y tributario, que permita analizar la situación en la que se encuentra el País en lo que se refiere aspecto fiscal.

BIBLIOGRAFÍA

*“Nadie puede hacer que te sientas inferior a nadie
sin tu consentimiento”*

Julie Andrews

X. BIBLIOGRAFÍA.

- CÉSPEDES, Jorge, Metodología de la Investigación, S/Ed., La Paz Bolivia – 2008.
- GUJARATI, Damodar, PORTER, Dawn, “Econometría”, Editorial Mc Graw Hill, Quinta Edición, México D.F. – México – 2009.
- TINTNER, Gerhard, “Methodology of Mathematical Economics”, the University of Chicago Press, Chicago – USA – 1968.
- MACHICADO, Carlos, “Estructura Económica Boliviana”, Programa de Complementación para Contadores Generales – Universidad La Salle, La Paz Bolivia – 2004.
- GARCÍA, Canseco óscar, Derecho Tributario y Legislación Tributaria, Editorial Jurídica Temis, La Paz, Bolivia – 2015.
- MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, Boletín de Ingresos y Gastos Tributarios N° 5, La Paz Bolivia – 2014.
- MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, Memoria de la Economía Boliviana, La Paz Bolivia – 2014.
- FUNDEMPRESA, Estadísticas del Registro de Comercio de Bolivia, La Paz Bolivia – 2015.
- Creando Cultura Tributaria, S/Ed., La Paz Bolivia – 2015
- CÓDIGO TRIBUTARIO, Editorial U.P.S, La Paz, Bolivia – s/a
- LEY 843, Servicio de Impuestos Nacionales, La Paz, Bolivia – 2015
- D.S. N° 27924, Bolivia – 20/12/2004
- Servicio de Impuestos Nacionales, “Historia de los Tributos en Bolivia”, Bolivia – 2015
- Servicio de Impuestos Nacionales, “Régimen Tributario Simplificado”, Bolivia – 2015
- FARLEX, “Diccionario Libre” s/Ed., Estados Unidos - 2015

- SAMUELSON, William; “Economía con Aplicaciones a Latinoamérica”, D. Nordhaus, 18va edición, Ed. McGraw-Hill Interamericana, México – 2005
- PINDYCK, Robert, RUBINFELD, Daniel; “Econometría: Modelos y Pronósticos”; D. Nordhaus, 4ta edición, Ed. McGraw-Hill Interamericana, México – 2001
- PECHO, Trigueros Miguel, “Regímenes Simplificados de Tributación para Pequeños Contribuyentes en América Latina”, Centro Interamericano de Administración Tributaria (CIAT), 2012.
- TINTAYA, Porfirio, “Proyectos de investigación”, La Paz – Bolivia, Instituto de Estudios Bolivianos, 2008.
- HERNÁNDEZ y otros, “Metodología de la Investigación”, Ed. McGraw-Hill Interamericana, México – 2006.
- FLICK, U. “Introducción a la Investigación Cualitativa”, Ed. Morata, España, 2004.
- GLOBAL ENTREPRENEURSHIP MONITOR, “Reporte Nacional Bolivia”, Universidad Católica, Bolivia – 2014.

WEBGRAFÍA

“Pensar es el trabajo más difícil que existe. Quizá esa sea la razón por la que haya tan pocas personas que lo practiquen”

Henry Ford

XI. WEBGRAFÍA.

- Creando Cultura Tributaria, 2015, <http://www.impuestos.gob.bo/culturatributaria/index.php/historia-de-los-impuestos>.
- TechnicalConference Nairobi, 2013, Pag. 4, Tributación Presuntiva y Fuentes de Información de Terceros, <http://www.impuestos.gob.bo/images/INVESTIGACION-TRIBUTARIA/TRIBUTACION-PREVENTIVA-FUENTES-INFORMACION-TERCEROS.pdf>, 10/05/2015.
- EABOLIVIA, 2015, <http://www.eabolivia.com/economia/19510-sin-cerca-de-mil-grandes-comerciantes-se-camufan-en-el-regimen-simplificado.html>, 10/05/2015.
- El Diario, 2014, <http://www.datos-bo.com/Economia-a-Finanzas/Analisis/Regimen-Simplificado-crea-perdidas-al-Estado>, 10/05/2015.
- ARANGO, 2014, <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/ayudadetareas/economia/econo98.htm>, 10/05/2015.
- Dirección General de Impuestos de la República de Panamá, 2015, <http://www.dgii.gov.do/contribuyentes/regimenesEspeciales/Paginas/default.aspx>, 16/08/2015, Hrs. 14:44

ANEXOS

“El verdadero precio de todo, lo que todo realmente le cuesta al hombre que quiere adquirirlo, es el esfuerzo y la complicación de adquirirlo.”

Adam Smith

XII. ANEXOS

Anexo 1

Entrevista

Nombre del Entrevistado:.....

Cargo:..... Institución:

Fecha:..... Hora:.....

Resumen:

El Crecimiento y Desarrollo Económico del país es uno de los objetivos fundamentales de las diferentes políticas económicas públicas, para ello es necesario que todas las actividades que contribuyen a ello se desarrollen de manera regular. Bajo esta premisa se analizará un factor determinante de ingresos para el país como son los impuestos.

Los contribuyentes informales, se amparan bajo distintos regímenes especiales vigentes en el país, en este caso en particular, se observa el Régimen Tributario Simplificado (RTS), haciendo que no refleje con certeza la realidad de sus actividades.

Preguntas:

1. ¿Cómo evalúa el Sistema Tributario en el país?
2. ¿Usted considera que es de utilidad que existan regímenes especiales de tributación en la norma?
3. Según su opinión. ¿Cuáles serían las debilidades que presenta el RTS?
4. ¿De acuerdo a la normativa vigente, considera que el capital y utilidades de los contribuyentes del RTS son las correctas? ¿Conoce algunos casos?
5. ¿Qué aspectos considera que son una limitación al Sistema Tributario?
6. ¿Cuáles son los aspectos fundamentales que generan informalidad en la economía?
7. Usted considera. ¿Qué el sector informal, es uno de los motores intervinientes en el desarrollo económico? ¿Por qué?
8. ¿Cuáles serían las acciones para fortalecer el RTS? y ¿Cuál sería el impacto social?
9. ¿Usted conoce algunas prácticas de otros países que se pueda tomar en cuenta respecto al RTS?
10. ¿En porcentaje cuánto pensaría del RTS no deberían estar dentro de este Régimen y como lo determinaría?

Gracias por su Colaboración...

Anexo 2

LLENADO DE FORMULARIO

Boleta de pago

TALÓN PARA EL SIN

REGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO

IMPUESTOS NACIONALES

NUMERO DE ORDEN **N° 0000001**

PARA LLENAR ESTE FORMULARIO LEA EL INSTRUCTIVO

A NOMBRE Y APELLIDOS DEL SUJETO PASIVO:
MAYRA SANDOVAL PEREZ

NIT **7586228010**

BOI COMPLEMENTARIA
Cód.013

PERIODO
M E S A E A
02 2013

FOLIO
DE DIVISIÓN FINANCIERA Y DEBITADA

B CATEGORIA

Código de categoría: **02**
Cód.026

C DETALLE	Cód.	IMPORTE (EN BOLIVIANOS SIN CENTAVOS)
Importe de la cuota bimestral según categoría	909	90.-
Mantenimiento de valor	925	
Intereses moratorios	938	
Multa por incumplimiento a los deberes formales	954	
Sanción por omisión al pago	942	
Total (C909 + C925 + C938 + C954 + C942)	996	90.-
Pago en efectivo (C996)	576	90.-

JURO LA EXACTITUD DE LA PRESENTE DECLARACION
(Párrafo I, Art. 78, Ley N° 2492)

.....
Firma del sujeto pasivo o su representante

Aclaración de firma:

C.I.


REPAREDO DE LA ENTIDAD FINANCIERA **D**

Gerencia Nacional de Servicio al Contribuyente y Cultura Tributaria
Dpto. Servicio al Contribuyente

IMPUESTOS NACIONALES

Anexo 3

**FORMULARIO 4592 PARA EL EMPADRONAMIENTO
EN EL REGIMEN SIMPLIFICADO**

 IMPUESTOS NACIONALES		SOLICITUD DE EMPADRONAMIENTO RÉGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO		
FORM	Versión	No. DE ORDEN	NÚMERO DE RUC	NO TIENE RUC
4592	2	Nº. 0099596	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="checkbox"/>

I. DATOS BÁSICOS PERSONA NATURAL :

Apellido Paterno:	Apellido Materno:	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Nombres:	Fecha de Nacimiento:	
<input type="text"/>	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> Día Mes Año	
Documento de identificación:	<input type="checkbox"/> Cédula de identidad <input type="checkbox"/> Registro Único Nacional <input type="checkbox"/> Pasaporte <input type="checkbox"/> Carnet extranjera	
Número documento identificación:	Lugar de expedición:	Correo Electrónico (o mail):
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

II. DOMICILIO FISCAL: Indicar claramente los datos solicitados a continuación

Calle Avenida Plaza Peseje Carretera

Dirección: <input type="text"/>				
Número: <input type="text"/>	Edificio: <input type="text"/>	Piso: <input type="text"/>	Dpto: <input type="text"/>	
Zona/Barrio: <input type="text"/>		Urbanización: <input type="text"/>		
Teléfono (1): <input type="text"/>	Teléfono (2): <input type="text"/>	Fax: <input type="text"/>		
Dirección descriptiva: <input type="text"/>				
Número: <input type="text"/>	Edificio: <input type="text"/>	Piso: <input type="text"/>	Dpto: <input type="text"/>	
Zona/Barrio: <input type="text"/>		Urbanización: <input type="text"/>		
Teléfono (1): <input type="text"/>	Teléfono (2): <input type="text"/>	Fax: <input type="text"/>		
Dirección descriptiva: <input type="text"/>				
<input type="text"/>				
Alcaldía: <input type="text"/>				
Número de medidor de luz: <input type="text"/>				

V. DATOS ADICIONALES: Declaro que,

1. **NO realiza comercialización y/o importación de aparatos electrónicos y/o electrodomésticos.**
2. **NO estoy inscrito en el Sistema Tributario Integrado (STI) o el Régimen Agrario Unificado (RAU)**
3. **NO realizo fabricación, elaboración y/o importaciones definitivas de: Cigarrillos y Tabaco, Vehículos Automotores, Bebidas Refrescantes, (Cerveza, Singani, Vinos/Aguardientes, Licorosa, incluye alcohol potable), Chicha de Malz, etc**
4. **No estoy inscrito en el Régimen General.**
5. **No soy emisionista (personas naturales que ejercen profesiones libres y/o oficios en forma independiente)**

<p>Persona que efectuó el trámite:</p> <p><input type="checkbox"/> Contribuyente</p> <p><input type="checkbox"/> Tramitador (Mandatado para inscribirse mediante poder)</p> <p>Nombre Completo: _____</p> <p>Nº Documento de Identidad: _____</p>	<p style="text-align: center;">JURO LA VERACIDAD DE LA PRESENTE DECLARACIÓN (Art. 78 § 1. Ley 2482) Y CERTIFICO LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS SUJETOS DEL PRESENTE TRÁMITE,</p> <p style="text-align: center;">_____</p> <p style="text-align: center;">FIRMA</p> <p>Aclaración de firma: _____</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Definiciones de Grandes Actividades Económicas:

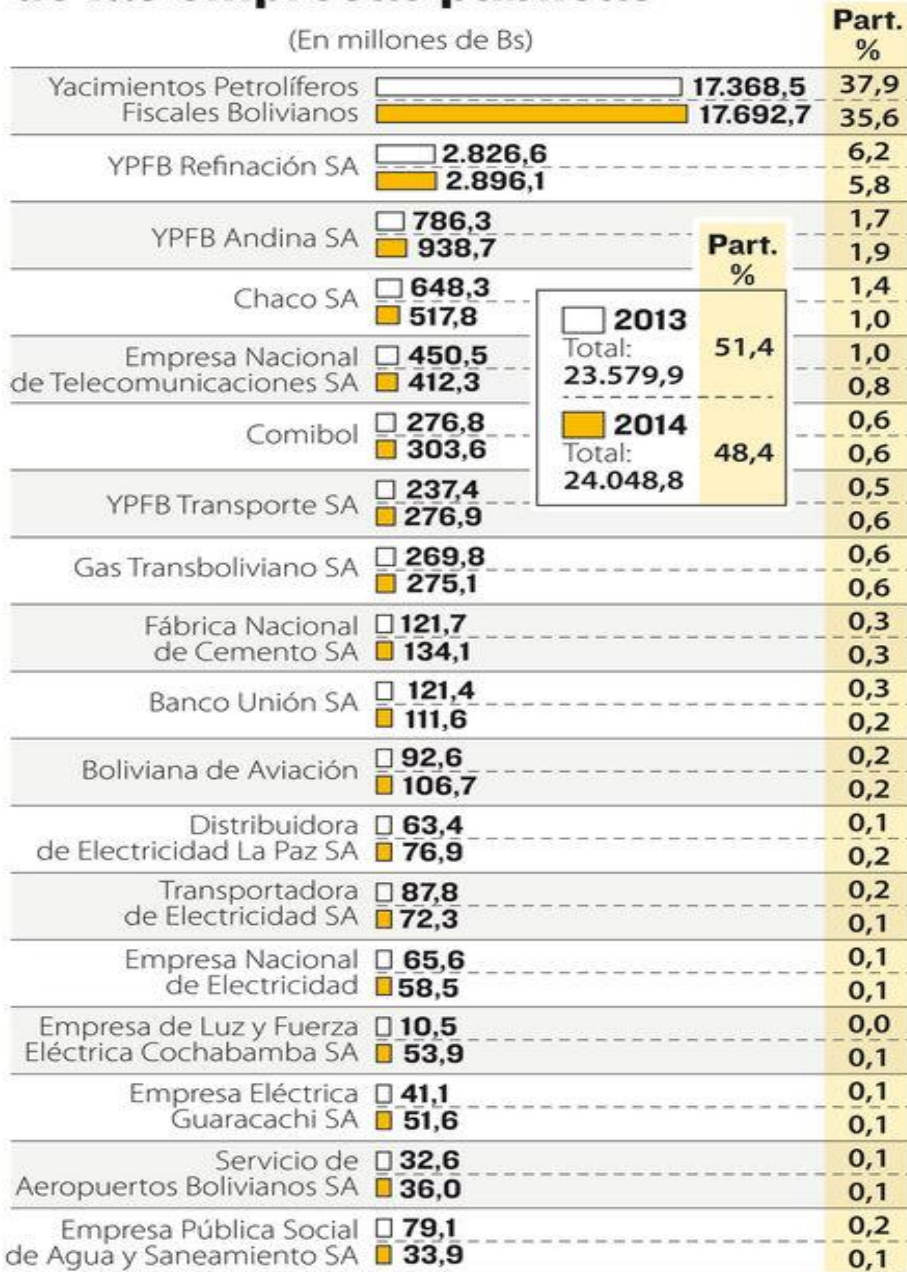
- **Artesanía:** Son aquellas personas naturales que ejercen un arte u oficio manual, que trabajan por cuenta propia en sus talleres o a domicilio y percibiendo por su trabajo remuneración de terceros.
- **Actividad Minera:** Son aquellas personas naturales que desarrollan actividades mineras en minería pública, ferrea, bitumosa y otros autorizados por el Gobierno Municipal respectivo.
- **Vivandero:** Son aquellas personas naturales que expendien comidas, bebidas y artículos en kioskos, mercados públicos, ferias y puestos autorizados por el Gobierno Municipal respectivo.

Anexo 4

Firmas estatales aportan con 48% de los impuestos

Análisis. Por sectores, las petroleras contribuyeron en 2014 con el 51,2%

Contribución tributaria de las empresas públicas



INFOGRAFÍA: JULIO HUANCA. FUENTE: SIN.

La Razón (Edición Impresa) / Willy Chipana / La Paz

02:05 / 26 de noviembre de 2015

El año pasado, 18 empresas del sector público contribuyeron al erario público con el 48,4% (Bs 24.048 millones) del total de las recaudaciones tributarias. En 2013 su participación era del 51,4% (Bs 23.579 millones).

La recaudación tributaria en la gestión pasada alcanzó a Bs 49.719,7 millones, de acuerdo con la información publicada en la Memoria 2014 del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN).

Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) ocupa el primer lugar entre las firmas públicas y las 100 empresas con mayores pagos en impuestos. El aporte de la estatal llega a Bs 17.692,7 millones, lo que representa el 35,6% del total de las recaudaciones tributarias.

A la petrolera estatal le sigue una de sus subsidiarias (YPFB Refinación), que aportó el año pasado con el 5,8% (Bs 2.896,1 millones) del total de los ingresos impositivos. En tercer lugar se ubica la privada Cervecería Boliviana Nacional (CBN), que contribuyó al erario público con Bs 2.022,4 millones (4,1%).

Haciendo un análisis por sectores, las empresas petroleras —tanto públicas como privadas— contribuyeron en 2014 con el 51,2% (Bs 25.436,2 millones) del total de los ingresos tributarios. Cabe señalar, nuevamente, que las estatales son las que más aportaron al Estado boliviano. La contribución de este sector subió el año pasado en 4,25% respecto a lo recaudado en 2013, cuando el pago de impuestos alcanzó a Bs 24.399,2 millones.

Anexo 5

Impuestos Nacionales niega presión y afirma que cumple con norma

Multas tributarias ocasionan problemas al contribuyente

Algunos contribuyentes se quejan de la indexación de deudas a la UFV, de multas excesivas por errores, de la depuración en sistema, entre otros.

 (0)   Enviar  Imprimir

domingo, 21 de febrero de 2016



Archivo Página Siete. Contribuyentes en oficinas centrales del Servicio de Impuestos Nacionales.

Página Siete / La Paz

Impuestos Nacionales aclaró que no existen presiones y que sólo cumple con la norma. Pero algunos contribuyentes se quejan por las excesivas multas, sanciones que impone la administración tributaria en sus fiscalizaciones y falta de información.

Según consultas realizadas a encargados de la parte contable de algunas empresas pequeñas, unipersonales, no existe una adecuada explicación de los formularios que se deben llenar, de prevenir los errores que se puedan cometer y eso luego recae en las penalidades, ya que el sistema no admite errores.

Por ejemplo, una contribuyente contó que hace 10 años se equivocó en una declaración jurada con un cero, pero ahora su multa es elevada por esa falta.

Además, como las penalidades están indexadas a la Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV), estas se incrementan cada día.

También indicaron que hay casos en los que si Impuestos Nacionales no encuentra el domicilio fiscal del contribuyente y este tiene una deuda, la obligación se eleva cada día, sin que la persona o empresa se hubiese enterado.

A principios de mes, el propietario de una pequeña tienda testimonió en el programa Cabildeo de radio Líder el calvario que le tocó vivir, pese a que se encuentra al día en pago de impuestos al fisco.

"Fui a Impuestos Nacionales hace un año y me dijeron que tenía una deuda de 2008, revisé mis documentos y tenía guardada la constancia de pago y el formulario, volví y me dijeron que se borraría la deuda del sistema en un mes. Preocupado, por si acaso, a los seis meses volví a consultar si tenía la deuda y esta seguía vigente, y otra vez me pidieron constancia de pago y dijeron que se borraría en un mes. Volví hace dos meses y persistía", relató.

Los primeros días de febrero, el transporte pesado del país protagonizó un bloqueo de carreteras en rechazo a las fiscalizaciones del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) y la depuración de facturas no relacionadas con su actividad.

El sector exige la universalidad impositiva, que se reconozca como descargo facturas de educación, vestimenta y otros ítems.

El analista tributario Jaime Rodrigo opinó que hay varios aspectos en la normativa tributaria que deben corregirse: a) cálculo de la deuda tributaria considera mantenimiento de valor, al mismo tiempo aplica un interés de tipo compuesto y multas, lo cual provoca un crecimiento de la deuda en forma vertiginosa. Además, no hay moratoria por los tiempos de abandono de los trámites por causa de la mora estatal.

b) Plazos de prescripción dilatados, que además se suspenden e interrumpen, lo cual los convierte en plazos prácticamente indefinidos. c) Multas por incumplimiento de deberes formales exorbitantes y desproporcionados en cuantía y en número. d) Ausencia de reglamentos que garanticen procedimientos de fiscalización cortos y objetivos, pero que además que auspicien el pago voluntario de las obligaciones tributarias.

No existe presión

El SIN remarcó que en cumplimiento de la normativa vigente tiene la misión de recaudar recursos suficientes para que el Estado pueda cubrir adecuada y oportunamente las necesidades de los ciudadanos. Con este fin desarrolla tareas de control, seguimiento, cobranza y fiscalización tributaria, además de incentivar la cultura tributaria en la gente.

"En ningún caso, la administración tributaria ejerce excesiva presión a los contribuyentes como quieren hacer ver algunos sectores que proponen no pagar impuestos o que se camuflan entre los pequeños para acrecentar sus ganancias, en desmedro de todas las personas que realizan actividades económicas y que están cumpliendo con sus obligaciones impositivas correctamente", subrayó.

Impuestos pide denunciar al 800-100 -333 irregularidades

El Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) solicitó a los contribuyentes denunciar cualquier maltrato o irregularidad a través de la línea gratuita 800-100-333, para la investigación correspondiente y, si amerita, la sanción respectiva.

Según la entidad, las y los servidores públicos de la administración tributaria están predispuestos a seguir trabajando incansablemente para prestar un mejor servicio.

Aseguró que día a día, el SIN simplifica y facilita el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, apostando por la innovación tecnológica, la creación de diferentes herramientas virtuales y presenciales.

También trabaja para evitar que el sujeto pasivo incurra en incumplimientos a través de las capacitaciones gratuitas, pero subraya que por su parte el contribuyente debe cumplir oportunamente con los deberes formales previstos en la normativa.

Abusos

El vicepresidente Álvaro García Linera aseguró el pasado domingo que el Gobierno no permitirá que algunos funcionarios del Servicio de Impuestos Nacionales cometan abusos contra los contribuyentes. "Hay que cumplir la ley, pero cero abuso contra el contribuyente; en el caso de que no se pueda cumplir con las metas impositivas de las regionales, habrá que estudiar, pero no es a la mala que hay que cumplir con estas metas", dijo. El presidente Evo Morales también indicó que conocía algunas denuncias.

Fuente: <http://www.paginasiete.bo/economia/2016/2/21/multas-tributarias-ocasionan-problemas-contribuyente-87432.html>